

EL ADELANTADO DE SEGOVIA

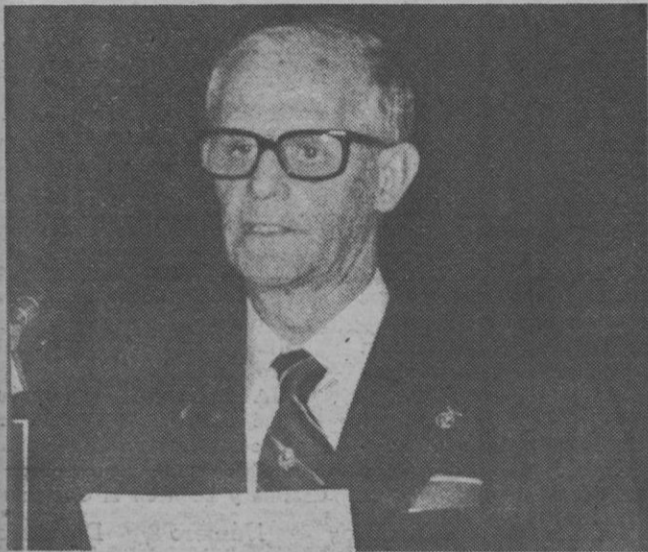
DIRECTOR: PABLO MARTIN CANTALEJO

Diario de la tarde fundado en 1901 por D. Rufino Cano de Rueda.

VIERNES 3 DE NOVIEMBRE DE 1978

Edita "El Adelantado de Segovia S. L." ● S. Agustín, 7. Tl. 414696-97-98 ● Depósito legal: SG. 7-1958 ● Precio: 15 pts. ● AÑO LXXVIII.— NUMERO 23.897

Ha tomado posesión como gobernador civil don Manuel Díaz - Miguel Moraleda



Como estaba anunciado, en las primeras horas de esta tarde, en acto desarrollado en el salón de sesiones de la Diputación Provincial, ha tenido lugar la toma de posesión de don Manuel Díaz-Miguel Moraleda como nuevo gobernador civil de nuestra provincia.

El acto ha contado con la presencia de numerosas personas, entre las que se encontraban también algunos exgobernadores civiles de Segovia, que por amistad con el señor Díaz-Miguel Moraleda, han venido para sumarse a la ceremonia.

Del acto precitado damos la oportuna información en página tercera, aprovechando esta ocasión para reiterar nuestro firme deseo de colaboración con el nuevo gobernador civil en defensa de los intereses de la provincia y por la mayor prosperidad de Segovia.

(Foto Aurelio M.)

Gutiérrez Mellado:

A las Fuerzas Armadas no las representa nadie más que Su Majestad

Los vascos y las madres vascas deben convencer a ETA de que no necesitan de su protección

Madrid, 3.—"A las Fuerzas Armadas no las representa nadie más que Su Majestad", ha manifestado el vicepresidente primero del Gobierno y ministro de Defensa, teniente general Manuel Gutiérrez Mellado, en el curso de una rueda de prensa celebrada ayer tarde, con motivo de la presentación a los medios informativos del "Informe general 1/7 del Ministerio de Defensa".

(Sigue en la pág. 7)

Sólo los partidos con representación parlamentaria recibirán subvención del Estado

Madrid, 3.— Solamente los partidos con representación parlamentaria recibirán subvención del Estado para financiar sus actividades, según el informe elaborado por la ponencia del Senado en torno al proyecto de ley sobre Contribución del Estado a la Financiación de los Partidos Políticos, que hoy aparece publicado en el «B. O. de las Cortes».

CANTIDAD ANUAL FIJA

Según el texto de la ponencia, cada partido con representación en cualquiera de las dos Cámaras recibirá anualmente una cantidad fija por cada uno de los votos obtenidos por sus candidaturas en las últimas elecciones generales y una cantidad fija por cada escaño obtenido en cada una de las Cámaras.

SE CONSIGNARAN EN LOS PRESUPUESTOS DEL ESTADO

Los Presupuestos Generales del Estado consignarán la cantidad global destinada a estos fines, que será distribuida por el Gobierno con arreglo al anterior criterio.

MAS VICTIMAS DEL TERRORISMO

UN MUERTO Y SU ESPOSA HERIDA EN VIZCAYA, Y OTRO MUERTO EN GUIPUZCOA

(Información en pág. 12)



La cámara captó oportunamente este curioso momento del encuentro del presidente mexicano, José López Portillo, con el primer ministro japonés, Takeo Fukuda, en Tokio. Fukuda trataba de explicar a su invitado algunos detalles sobre el deporte del tiro con arco. Como se sabe, el primer mandatario de México realiza estos días una visita oficial a Japón y está manteniendo conversaciones con las primeras autoridades niponas sobre diversos temas de interés común.

SE CREA LA CARTILLA SANITARIA DE LA EMBARAZADA

Madrid, 3.—El Ministerio de Sanidad y Seguridad Social ha establecido la «cartilla sanitaria de la embarazada», con objeto de contar con las máximas garantías para la salud de las embarazadas y de su descendencia, mediante el conocimiento por parte del personal sanitario de los antecedentes y evolución de la gestación, según una orden que publica hoy el «Boletín Oficial del Estado».

La «cartilla sanitaria de la embarazada» tendrá carácter de documento confidencial y deberá garantizar el debido respeto a la intimidad personal y al secreto profesional.

A este documento tendrá derecho toda mujer que en territorio español se encuentre en estado de gestación. En la cartilla se reseñarán los resultados de las actuaciones de los profesionales sanitarios, a no ser que la interesada manifieste su deseo en contra.

EN ESTE NUMERO

- Castilla y León, en el Congreso de los Diputados. (Pág. 2)
- Parece que funcionarán los telesillas de Navacerrada. (Pág. 5)
- Europa, a la conquista del espacio. (Pág. 9)
- Nicaragua: Somoza dimitiría si sufre un nuevo quebrantamiento de su salud. (Pág. 10)
- Economía. (Pág. 14)

Con este ejemplar,

EL ADELANTADO DE SEGOVIA

ofrece, sin recargo alguno, una separata con el texto de la

CONSTITUCION ESPAÑOLA

Consejo de Ministros

Madrid, 3.—Pasadas las diez de la mañana ha dado comienzo el Consejo de Ministros que, bajo la presidencia de Adolfo Suárez González, se celebra en el palacio de la Moncloa.

Entre los temas que abordará hoy el Consejo se encuentra un análisis del plan económico para 1979 y la fijación del próximo día 6 de diciembre para la celebración del referéndum constitucional.—Efe.

No se deje robar...

Sistemas de seguridad

"ENAL"

Exposición:

Frente Regimiento

Teléfono 42 08 00

CALEFACCION

La comodidad es algo que hoy impera en todas partes, y no digamos en los hogares. Lógicamente, todo el mundo —en especial las amas de casa— procuran esforzarse por conseguir que su hogar esté lo más acogedor posible, y se preparan muebles, se eligen temas decorativos, etc. Pero hoy, algo fundamental en zonas frías como la nuestra, es la calefacción. Ciertamente que aún hay bastantes viviendas segovianas en ella, pero no lo es menos que se debería encaminar los esfuerzos necesarios a lograr que todas las que se construyan en adelante, por muy «protegidas» que sean —nos referimos a la ayuda estatal— lleven como elemento importante y fundamental la calefacción. Causa asombro —y si el caso no fuera muy serio, habría que tomarlo a risa— la respuesta recibida en un organismo oficial, en Madrid, por unos vecinos de un pueblo serrano de nuestra provincia cuando intentaban que en sus viviendas se instalara calefacción: Poco más o menos les contestaron que aquello era un lujo. Y bien nos gustaría que ese funcionario que así replicó pasara una temporada invernal en las viviendas de los solicitantes, a ver qué opinaba. Porque está muy bien mandar y disponer, pero a muchos de los que esto hacen les convendría bajar del pedestal y situarse en el medio ambiente... y luego opinar y decidir.

No nos extraña, pues, que dentro de ese deseo de proporcionar la máxima comodidad, la Cofradía de la Virgen de la Fuencisla haya decidido instalar calefacción en el santuario. Es algo que desde hace tiempo se venía pidiendo. La mayoría de los templos segovianos la tienen ya, y éste, en el que el culto no es tan frecuente, resulta todavía más «helador» en la época fría. Por eso, cuando allí se oficien misas o cuando se tenga el tradicional rezo de la Salve los sábados, los fieles podrán seguir los cultos con mayor comodidad y devoción; porque, que conste que esta última también se ve afectada cuando el lugar de oración resulta frío y desangelado en cuanto a instalación. Un acierto, pues, éste de dotar de calefacción al santuario de la Patrona de Segovia.

La Prensa opina

TURISMO, PUDOR Y ESCANDALO

El Norte de Castilla Jacinto-Luis Guereña escribe:

Que los pasos nos lleven a la costa mediterránea. A lo largo de días cuya belleza nos entusiasma. Con sueños anidados dulcemente, como a cualquiera le ocurre. La Costa Brava, o la zona de Alicante y especialmente Benidorm, y también más abajo, hacia la costa malagueña, y allí Torremolinos. ¿Dónde está el poder y dónde la vergüenza? España sin brújula en defensa de sus intereses de pureza y humanismo. Váyase a las islas Baleares, y todo se resume en frases que condenan la incuria y la inconsciencia. ¿Lo mejor de todo es el dinero que aportan miles y miles de turistas? Que se les pregunte su deseo: ponerse morenos con el barato sol español, y nada más. Pare usted de contar. La problemática española, su arte, sus aldeas, sus paisajes de tierra adentro, eso es nube que el viento arrastra y se lleva muy lejos. Vida en traje de baño y nada más.

¿Qué se hizo para la acogida de esa invasión cuya desfachatez suele ser enorme? Edificarse hoteles y mesones a todo pasto, de prisa, y sin las debidas exigencias de duración. Discotecas y «restaurantes» en donde se come de todo, salvo la sencilla y grata comida casera de España. Letreros en alemán, o en francés, o en inglés. Porque el marco alemán y el dólar son divisas que se cotizan con ardor. Esa es la estampa exacta y lamentable. Escándalo. En Palma de Mallorca sólo hay obesos que chillan con fonéticas desagradables. Y el catalán retrocede, calladamente. En Benidorm, batallones de lenguaje no español, realizan acaso sin quererlo una violación cultural y ecológica.

Entristece proseguir, y si hubiese que enumerar ejemplos, sería aún peor. España, como playa para turistas y sin compensaciones humanas; España, sometida al poder del dinero de las divisas.

Colaboración

Los artículos publicados en esta sección no tienen por qué coincidir necesariamente con la opinión del periódico, sino que responden a los criterios de las personas que los firman.

CASTILLA Y LEON EN EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Por Julio DE VEGA LAORDEN

Una encuesta realizada por el Ministerio de Cultura ha puesto de manifiesto que tan sólo el SIETE POR CIENTO de los españoles compran el periódico diariamente. Si esto es cierto, nos tememos que el número de españoles que compran revistas semanales de información (no del corazón), sea aún más bajo, por cuyo motivo las noticias y artículos que son publicados por aquéllas, apenas deben tener difusión.

Recientemente, una de esas revistas ha publicado un interesantísimo estudio sobre las intervenciones que los «padres de la Patria» tuvieron en el Congreso de los Diputados desde el 22 de julio de 1977 hasta el 16 de julio de 1978, es decir casi en un año natural, indicándonos cuáles fueron los Diputados más «locuaces» y cuáles fueron los diputados «mudos»; a qué partidos políticos pertenecían unos y otros; cuántas

intervenciones tuvieron en las Cortes Constituyentes que han elaborado la Carta Magna Constitucional, que pronto será sometida a referéndum nacional, y a qué provincias representaban.

El estudio está hecho a nivel nacional con toda clase de detalles. A nosotros, como castellano-leoneses, nos interesa conocer las actuaciones de «nuestros diputados», democráticamente elegidos por los ciudadanos de las once provincias de Castilla y León y sacar luego las conclusiones que estimemos convenientes:

¿Cuántos diputados tenemos en nuestra región?

¿Cuántos de éstos tuvieron intervenciones o hablaron alguna vez en las Cortes Constituyentes?

¿Cuántos optaron por quedarse sentados en sus escaños y pulsar sólo el botón a la

hora de votar?

¿A qué provincias representan unos y otros?

¿Cuál fue la media nacional de intervenciones entre el 22-7-77 y el 16-7-78?

Veamos el cuadro estadístico y que el lector castellano-leonés piense si los diputados a quienes eligió en su respectiva provincia ha respondido a su confianza.

En las once provincias de Castilla y León tenemos CUARENTA Y CUATRO parlamentarios, repartidos en los partidos siguientes:

TREINTA diputados pertenecen a la Unión del Centro Democrático.

DIEZ al Partido Socialista Obrero Español.

CUATRO, a Alianza Popular.

¿Qué intervenciones han tenido estos cuarenta y cuatro diputados que representan a Castilla y León en el Congreso?

Provincia	Censo electoral	Número de Diputados	Diputados que han intervenido	Número de intervenc.	Diputados MUDOS
Avila	126.000	3	3	16	—
Burgos	225.000	4	1	4	3
León	326.000	6	6	164	—
Logroño	159.000	4	4	82	—
Palencia	118.000	3	1	5	2
Salamanca	214.000	4	3	35	1
Santander	314.000	5	4	6	1
Segovia	96.000	3	3	20	—
Soria	71.000	3	1	46	2
Valladolid	269.000	5	4	266	1
Zamora	159.000	4	3	25	1
	2.077.000	44	33	669	11

Durante las sesiones del Congreso, la media nacional de intervenciones por diputado fue de TRECE, superando esta cifra NOVENTA Y TRES diputados españoles.

¿Cuántos de nuestros diputados castellano-leoneses superaron la media nacional de intervenciones? ¿Cuáles fueron sus nombres, su partido y su provincia? Veamos lo que nos dice la estadística.

¿Cuántos de nuestros diputados castellano-leoneses superaron la media nacional de intervenciones? ¿Cuáles fueron sus nombres, su partido y su provincia? Veamos lo que nos dice la estadística.

Diez diputados a Unión del Centro Democrático (UCD).

Un diputado al Partido Socialista Obrero Español (PSOE).

Los once diputados que han estado «callados» pertenecen a las provincias de Burgos (3), Soria y Palencia (2), Salamanca, Santander, Valladolid y Zamora (1).

Por último, debemos resaltar que el parlamentario por Valladolid señor Peces Barba intervino 242 veces, siendo el número uno en este aspecto. Castilla y León y todos los castellano-leoneses nos debemos sentir satisfechos de que uno de nuestros «padres de la Patria» haya destacado de esta forma en este año de Cortes Constituyentes.

Diputado	Partido	Número de intervenc.	Provincia
Sr. Peces Barba	PSOE	242	Valladolid
Sr. Lozano López	PSOE	63	León
Sr. Lapuerta Quintero	AP	56	Logroño
Sr. Cisneros Laborda	UCD	46	Soria
Sr. Núñez Pérez	UCD	43	León
Sr. Estella Goytre	UCD	23	Salamanca
Sr. Vallé Menéndez	AP	23	León
Sr. Silva Muñoz	AP	20	Zamora
Sr. Apostua Muñoz	UCD	16	Logroño
Sr. Tomé Roblón	UCD	16	León
Sr. Martín Oviedo	UCD	14	Avila

¿Qué provincias de Castilla y León han estado mejor representadas? Si respondemos a esta pregunta por el número de diputados que han intervenido superando la media nacional (13 intervenciones), debemos decir que ha sido LEÓN, con cuatro parlamentarios, seguido de Logroño con dos parlamentarios y Avila, Valladolid, Salamanca, Zamora y Soria con un diputado cada una.

Ningún diputado de las provincias de Santander, Segovia, Palencia y Burgos superó la media nacional de intervenciones

en las sesiones del Congreso en el periodo de tiempo analizado.

¿A qué partidos políticos pertenecen los parlamentarios que superaron la media nacional de intervenciones, en nuestra región de Castilla y León?

Séis diputados a Unión del Centro Democrático (UCD).

Tres a Alianza Popular (AP). Dos a Partido Socialista Obrero Español (PSOE).

Y si hemos hablado de los que han intervenido, también deberemos hacerlo de los que han permanecido «mudos». ¿A qué partidos políticos pertene-

VENDO

Dos tarjetas de transportes de ámbito nacional.

Teléfono 424339. Segovia.

LEA VD.
EL ADELANTADO



Información Local

«Soy hombre al que le gusta convivir con el pueblo, conocer sus problemas y participar en sus inquietudes»

Palabras del gobernador civil, don Manuel Díaz-Miguel Moraleda, en su toma de posesión



El nuevo gobernador civil durante su discurso de toma de posesión.



El amplio salón de actos de la Diputación Provincial resultó insuficiente para acoger al público. (Fotos Aurelio M.)

En el salón de actos de la Diputación Provincial ha tenido lugar, a la una de esta tarde, la toma de posesión del nuevo gobernador civil, don Manuel Díaz-Miguel Moraleda. La concurrencia de público de la capital y provincia ha sido numerosísima, por lo que gran parte de los asistentes hubieron de permanecer en los pasillos por ser incapaz el salón de acoger a todos. Entre ellos se encontraban funcionarios, alcaldes de la provincia y amigos personales de los señores Díaz-Miguel Moraleda.

La presidencia fue ocupada por el nuevo gobernador, que tenía a su derecha al anterior, don Juan Gómez Arjona —llegado desde Santander con su

esposa— y a su izquierda al gobernador militar. Se situaron también en el estrado las restantes primeras autoridades provinciales, parlamentarios, miembros de la corporación provincial, jefe superior de Policía de la Región y los ex gobernadores civiles de Segovia don Emilio Rodríguez Román, don Luis Julve Guerrero y don Francisco Ballesteros Villar.

Fue abierto el acto por el secretario accidental del Gobierno, don Manuel García García, que leyó los reales decretos de cese y nombramiento.

D. JUAN GÓMEZ ARJONA

A continuación, don Juan Gómez Arjona, anterior gobernador civil y hoy de Santander, como es sabido, hizo uso de la palabra para decir que en su despedida había dicho que todo lo aprendido en el Gobierno Civil se lo debía al hasta ahora secretario del mismo, y como el discípulo nunca es más que el maestro, se ahorra la presentación del nuevo gobernador, aunque sí puede presentarle como el alumno que le pide que sea benevolente con él. Expresa

después su agradecimiento a la Diputación Provincial por este marco tan digno para el acto, a los parlamentarios y al equipo de delegados con los que ha trabajado muy estrechamente; a sus colaboradores más directos en el Gobierno Civil, a los que nombra; muy especialmente a las gracias a la provincia de Segovia, "gratitud que me sale de lo más hondo del corazón porque Segovia es para mí, para mi mujer y para mis hijos, como nuestra casa". Gratitud muy especial a la fuerza pública; gratitud a los medios de información "con cuya amistad personal me honro y proclamo públicamente. Ha sido siempre una labor la suya recta y objetiva y ni ellos ni yo nos propasamos". Agradece su colaboración también a los alcaldes, a las corporaciones locales y, finalmente, a su propia esposa, que siempre ha sabido estar, en los momentos buenos y malos, a su lado, comprendiéndole y animándole. Recuerda la frase que dijo en su toma de posesión abrigando la esperanza de que el día que se fuera pudiera hacerlo "en paz con Dios, con vosotros y conmigo mismo". Sé que he puesto —dice— toda mi fe en ello, pero debéis ser vosotros los que juzguéis. Termina diciendo que él y los suyos se consideran como segovianos allá donde estén.

EL NUEVO GOBERNADOR CIVIL

Seguidamente, el nuevo gobernador civil, señor Díaz-Miguel Moraleda, pronunció un discurso, en el que comenzó agradeciendo la confianza depositada en él; dijo que esperaba hacerse digno de ella y prometió su entrega total a esta misión, con absoluta fidelidad al Gobierno y a Su Majestad el Rey.

Después, dedicó unas palabras a don Juan Gómez Arjona, que hasta ahora había venido desempeñando el cargo de gobernador civil de la provincia. Señaló que él, como testigo de excepción, podía calibrar objetivamente sus valores humanos, su prudencia y su eficacia en el periodo vivido, difícilmente por la transición.

En cuanto a él mismo se refería, el señor Díaz-Miguel Moraleda dijo que, como viejo amigo de los segovianos, quería presentarse como un hombre que le gusta convivir con el pueblo, conocer sus problemas y participar en sus inquietudes. Añadió que conocía las responsabilidades con las que deberá enfrentarse y que le

(Continúa en la Pág. 5)

La Cámara de Comercio, preocupada por la política económica del Gobierno

El presidente de la Cámara de Comercio e Industria de Segovia asiste hoy en Madrid a un pleno del Consejo Superior de Cámaras, preparado por su comité ejecutivo.

Según ha podido saber nuestra Redacción, el pleno se ha convocado ante la evidente preocupación que existe en las cámaras por la política económica del Gobierno.

En tal sentido, se informa que el pleno fijará la posición de las cámaras ante la política económica para 1979. Para ello se ha elaborado un documento técnico que se trata de no vincular con la eventual negociación de nuevos pactos entre sindicatos y patronales, con la participación del Gobierno.

Por otra parte se realizará un examen del estado de las relaciones con las Comunidades Europeas. Un documento elaborado al respecto señala que las relaciones se caracterizan últimamente por la aceleración de negociaciones en temas sectoriales, así como del dictamen sobre la solicitud española de adhesión. Se espera que el dictamen esté terminado en primera lectura para la segunda quincena de este mes, y en segunda lectura para principios de diciembre. De confirmarse este extremo, el mandato negociador se adoptaría en diciembre y las negociaciones empezaría con el próximo año.

Comunicados de grupos políticos y centrales sindicales

Según un comunicado que nos remite, el Movimiento Comunista de Castilla - León comenzó ayer la campaña que, hasta la fecha del referéndum constitucional, va a realizar en pro de la abstención.

En un acto en la sede del partido se discutió la Constitución, el significado del referéndum y el de la abstención.

Por otra parte el partido ha enviado a diferentes asociaciones de masas, sindicatos, etc., escritos para discutir con sus afiliados el contenido y significado de la Constitución.

Materiales de construcción



SANTA TERESA

S. Gabriel, 34. Tel. 411450



EL CAMPO

DECIDIDA LA APERTURA DE LAS AZUCARERAS DE LA CUENCA DEL DUERO

Todo parece indicar que después de la reunión mantenida en León entre las distintas comisiones gestoras provinciales de la cuenca del Duero y las Asociaciones Agrarias el problema remolachero empieza a verse con claridad. Asistieron todas las provincias afectadas por el problema remolachero si bien sólo asistió un representante por la Federación de la cuenca del Duero, que como se sabe comprende a todas las Asociaciones Independientes de Castilla-León.

Dentro del orden del día se acordó por unanimidad iniciar la apertura de todas las fábricas a partir del primero de noviembre, ya que aunque en algunas provincias, como Valladolid, se había acordado ya esta apertura hasta el momento no habían procedido a iniciar la recepción. Desde el principio, el turno será riguroso suspendiéndose la semana libre como en anteriores campañas.

Se dialogó ampliamente sobre el personal de recepción y la normativa más elemental para favorecer y proteger los derechos de los cultivadores para poder observar desde la medición de la riqueza hasta el pesaje,

cuestiones tradicionales ya en las gestoras provinciales.

A nivel regional se mantuvo la postura energética de retener la cuota de 10 pesetas por Tm. en cada provincia sin tener que enviarla a Madrid, como hasta ahora se había hecho, medida ésta ya aprobada en reunión regional, pero que a la hora de la negociación a nivel nacional no se había mantenido debido a las presiones.

La elección de las comisiones mixtas para negociar a nivel nacional es otro punto fundamental que se discutió en la reunión de León con el objetivo de lograr un mayor número de representantes de la cuenca.

Finalmente se manifestó la desconfianza de la medida que pretende atribuir a las Delegaciones Provinciales o a las Cámaras Agrarias la confirmación de los nuevos contratos o los contratos denominados históricos por entender que estas gestiones muy bien pudieran realizarse las gestoras provinciales.

DISTRIBUCION DE LAS ZONAS REMOLACHERAS

Recientemente el ministro de Agricultura ha firmado la orden por la que a propuesta del FORPPA, se fijan las escalas progresivas de reducción para los contratos de remolacha superiores a 200 toneladas en la campaña 1979-80 así como los objetivos zonales. El fin de la misma es establecer la adecuada forma de comportamiento para garantizar la inmediata contratación en todas las zonas productoras. Según fuentes del FORPPA, los puntos más importantes de la misma son:

1. Los cultivos de remolacha con contratos en la campaña anterior inferiores a 200 toneladas, no tendrán reducción en la contratación para la campaña 79-80.

2. A los cultivadores de remolacha que en la campaña 78-79 hubiesen contratado entre 200 y 400 toneladas, se les aplicará una reducción de hasta el 25 por ciento para la campaña siguiente.

3. Para los cultivadores de remolacha que en la campaña 78-79 hubiesen contratado más de 400 toneladas, se fijarán los correspondientes porcentajes de reducción y de roma que la contratación total no supere el objetivo de cada zona por medio de acuerdos profesionales e interprofesionales. La distribución será como sigue: Zona del Duero, 3.831.500 toneladas; zona del Ebro, 585.000 toneladas; Centro, 635.500 toneladas y Sur, 2.158.000 toneladas. Total, 7.210.000 Tm.

LOS PRODUCTORES DE POLLO PIDEN UNA SUBIDA DE 9,65 EN ORIGEN QUE NO REPERCUTA AL CONSUMIDOR

La Asociación Nacional de Productores de Pollo (ANPP), Asociación Nacional Sindical Avícola (ANSA) y Asociación Nacional de Mataderos Productores de Aves (AMIAVE) han dirigido un escrito al FORPPA pidiendo la subida de la banda de precios por kilo de pollo en 9,65 pesetas, para lo que solicitan la inmediata reunión del Grupo de Trabajo de Avicultura del FORPPA.

La actual banda de precios oscila entre 92 pesetas kilo en protección al consumo, 87 pesetas kilo precio indicativo y 82 pesetas kilo precio de intervención. Cara al consumidor, con el precio actual de cotización en el mercado de 87-88 pesetas kilo, representan unas 100 pesetas en establecimientos comerciales. En el escrito de solicitud de modificación de esta banda de precios se señala la poca eficacia de la regulación de la campaña donde las oscilaciones del precio testigo han sido en este año entre 68 y 112 pesetas cuando se reconoce en el propio decreto de ordenación que la eficacia de la regulación se mide por el grado de adaptación entre el precio indicativo y el precio medio realmente obtenido.

Desde el primero de abril, los costes de producción e industrialización del sector se han elevado en más de un 10 por 100, con un reflejo de 4,5 pesetas kilo de pollo. Las asociaciones citadas consideran que las actuales bandas de precios se han establecido de una manera política sin tener en cuenta los costos reales. Pero, además, el precio del maíz, factor importante en el precio de costo total en el kilo de pollo, ha experimentado dos subidas desde la fijación en el mes de marzo. Una en julio de 0,38 pesetas kilo y posteriormente, sin ninguna base legal, otra de más de una peseta por kilo en el precio de entrada.

«Mariano Quintanilla» nombre para el Instituto Femenino

Tenemos noticias de que el Ministerio de Educación y Ciencia ha aprobado el nombre de «Mariano Quintanilla» para designar el Instituto Femenino de nuestra ciudad, emplazado, como es sabido, en la plaza de Día Sanz y en que se han realizado importantes obras de reforma.

Este centro llevará, pues, el nombre del ilustre profesor segoviano, que fue miembro de la Academia de Historia y Arte de San Quirce y en su lugar a dudas uno de los mejores conocedores de Segovia en todos los aspectos.

Mañana, «bautizo de novatos» de la Tuna de Magisterio

La Tuna de Magisterio (Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de G. B.) celebrará mañana una simpática fiesta para «bautizar» a los dos novatos que van a incorporarse a la agrupación.

Se trata de una vieja costumbre entre los «tunos» que se resucita ahora en Segovia para ello, a las ocho del cuarto de la tarde partirá una comitiva desde los Jardines de San Roque, para continuar por Fernández Ladreda y Calle Real hasta la fuente de la Plaza de las Sirenas, donde será el «bautizo» propiamente dicho.

Próximas actividades de Alianza Francesa

Dentro de su programación para el nuevo curso, el Comité de Segovia de Alianza Francesa de España ha anunciado para esta tarde proyección del film «Un Jeune Couple», película de minutos de duración dirigida en 1968 por René Gainville que lleva como protagonistas a Anna Gael, Alain Liba, Anny Duperey, Corine Poullain y Jean-François Coche.

El próximo día 17, Jacques Arnal, prestigioso misarior de París que ha dirigido la Brigada de Menores de Estupefacentes, disertará sobre «La juventud y la droga».

Los días 24 de noviembre, 1, 6 y 13 de diciembre, proyectarán nuevas películas y documentales.

Todas las sesiones tendrán lugar a las 7,30 de la tarde en la sala de la Caja de Ahorros de Segovia.

VSD
1 2 3
8 9 10
15 16 17

agenda

SABADO 4 DE NOVIEMBRE

Van 308 días de 1978; faltan 57.

Sol: De 7,48 a 18,9.

Santoral: Santos Carlos Borromeo, Vidal, Amancio y Modesta.

Pensamiento: "Cada cual suele llamar desgracia a las culpas propias y culpa a las desgracias ajenas".

(Alcalá Zamora)

Lotería Pro Ciegos

Premiado ayer: Núm. 707.

Teléfonos

Policía	412087
Guardia Civil	421100
Cruz Roja	411430
(Ambulancias)	
Urgencia S. O. E.	413499
Telegramas	222000
Bomberos	422222

Farmacias de guardia PARA HOY

De 9,30 a 11 noche:
Plaza de Franco, 13 y Muerte y Vida, 2.

De 11 noche a 9,30:
Muerte y Vida, 2.



CARTELERA de ESPECTACULOS

CERVANTES.—Hoy 7,30 y 10,30; estreno: MI BELLO LEGIONARIO. Cinemascope. Con Marty Deldman y Ann-Margret. 14 años y menores acompañados.

SIRENAS.—Hoy 7,30 y 10,30; HASTA QUE EL MATRIMONIO NOS SEPARA. Película española de gran actualidad por su tema, con José Sacristán y María Luisa San José. Mayores de 18 años.

VICTORIA.—Hoy 7,30 y 10,30; FLOR AL VIENTO. Comedia sentimental con una dosis de sexo que altera el equilibrio. Exclusivamente mayores de 18 años.

Pronto, muy pronto

JOHN TRAVOLTA
en
FIEBRE DEL SABADO NOCHE

En Segovia al mismo tiempo que las doce capitales españolas que han conseguido estrenarla dado sus muchos compromisos de exhibición.

INDUSTRIAL COMERCIANTE

aumenta tus ventas y tus beneficios haciendo publicidad en

EL ADELANTADO DE SEGOVIA



Información Local

«Soy hombre al que le gusta convivir con el pueblo...»

(Viene de la Pág. 3)

obligarán más por las muestras de cariño que está recibiendo de manera abrumadora; hizo patente su propósito de trabajar en solidaridad con todos los segovianos, sabiendo de antemano que cuenta con su ayuda.

Dijo más adelante que entendía que ser gobernador civil significa promover iniciativas, convivir con los gobernados y tratar de comprenderlos para llevar al Gobierno todas las ilusiones que les alienan, potenciando dentro del territorio de su competencia los principios que alumbran la actual comunidad nacional. «Quiero que mi gestión no se limite simplemente a contemplar los asuntos de la provincia, o a gestionar en Madrid la resolución de problemas, sino que además de esto, que es muy importante, quiero dar a mi misión una más amplia dimensión, mezclarme con la gente y ser celoso valedor de los derechos y libertades ciudadanas y de su ejecución y cumplimiento con arreglo a la ley, siguiendo para ello la política y directrices del Gobierno de la nación».

Seguidamente convocó a todos los segovianos a una convivencia cada vez más justa y abierta en lo político, en lo cultural, en lo económico y en lo social, requiriendo especialmente el concurso de los hombres jóvenes, y expresó su enérgica repulsa a la violencia que impide el paso a un régimen democrático, «donde tengan cabida todos bajo el imperio y respeto de la ley, voluntad de la soberanía popular».

Después dijo que quería ser fiel a Segovia, «que me lo dio todo, tres hijos segovianos, excelentes compañeros y grandes amigos en el terreno profesional, deportivo y social, inolvidables compañeros en las horas felices y en los momentos amargos, que de todo he tenido en estos últimos años».

Recordó también a los gobernadores civiles con quienes había trabajado, y se mostró confiado en contar la valiosa ayuda de los delegados ministeriales a través de la Comisión Provincial de Gobierno, que lleva a cabo la coordinación de toda la problemática provincial. Dedicó también frases de cariñoso recuerdo a sus compañeros del Gobierno Civil, presentes y ausentes, y a los miembros de las Fuerzas de Orden Público, así como a las corporaciones municipal y provincial, «que en los momentos actuales están dando un gran ejemplo de patriotismo al mantenerse en sus puestos por bien de las comunidades», recuerdo que hizo extensivo a los hombres de la ciudad y del campo y a los medios de comunicación.

En la parte final de su discurso, el señor Díaz - Miguel Moraleda dijo que esperaba no defraudar y poder rendir un día cuentas de su gestión, aceptando toda clase de críticas, recordando la colaboración y ayuda del pueblo segoviano, autoridades, corporaciones, instituciones, grupos parlamentarios, partidos políticos, centrales sindicales y medios de comunicación social, y pidió a la Virgen de la Fuencisla que le ilumine para que pueda conducir la nave segoviana a buen puerto y para seguir trabajando incansablemente por Segovia y por España «en esta difícil y decisiva etapa que ha de precisar el esfuerzo de todos los auténticos españoles», terminó diciendo.

Se buscan expertos para realizar el inventario del patrimonio arquitectónico

Ministerio de Cultura.— (Patrimonio Histórico-Artístico).— Por orden ministerial de 19 de junio del corriente año, se convoca pre-concurso de selección entre titulados o expertos, previo al concurso restringido, para la realización de fichas técnicas que han de servir a la formación del inventario del Patrimonio arquitectónico de carácter artístico.

Pueden tomar parte en este pre-concurso todos los españoles que tengan más de 18 años y sean titulados superiores por Facultad, Escuela Técnica Superior o Escuela Superior de Bellas Artes, así como acreditar experiencia en trabajos de inventario artístico.

Los trabajos tendrán como unidad base la provincia, siendo optativo el poderlo solicitar para más de una provincia.

El plazo de presentación de instancias, así como las bases complementarias para tomar parte en este pre-concurso, pueden solicitarse en la Delegación Provincial de Ministerio de Cultura, Infanta Isabel, 14.

Su PROBLEMA puede quedar resuelto con una inserción en los anuncios por palabras de El Adelantado de Segovia

Parece que funcionarán los telesillas de Navacerrada

Abandonar las instalaciones sería un desastre, dicen los trabajadores

Afirman que ellos se han enterado por la prensa de que había problemas

Con textos y fotos de Joaquín Abad, el diario «El Alcázar» ha publicado un amplio reportaje sobre los problemas que parecen existir en el puerto de Navacerrada, a causa de la poca rentabilidad de los sistemas de remonte telesillas, telesquíes, etc). Como el tema viene siendo seguido de cerca por nuestro periódico, recogemos algunos párrafos del citado trabajo periodístico.

El periodista comienza asegurando que este año habrá telesillas en Navacerrada: «A pesar de la crisis de años anteriores, a pesar de la solicitud de suspensión de pagos por parte de TAGSA (Transportes Aéreos Guadarrama, S. A.) los esquiadores podrán contar con sus instalaciones deportivas como vienen haciendo desde el año 1954.»

«Efectivamente —nos dice Miguel Arias, delegado gubernativo del Puerto de Navacerrada— sería un descrédito para el aficionado que lleva tantos años acudiendo a estos parajes a practicar el ski. El problema se arreglará. Estoy en condiciones de afirmar que tanto las federaciones como el Consejo General de Deportes tomarán medidas y ayudarán a que se solucione el problema, que no es nuevo puesto que al ser una entidad puramente mercantil tras las dos últimas temporadas invernales que no fueron buenas, se ha encontrado con problemas financieros. Las nóminas, conservación y demás, siguen siendo gastos fijos a los que hay que hacer frente.»

Desde el cincuenta y cuatro

En el supuesto de que los telesillas del puerto de Navacerrada fueran clausurados, toda la afición se desplazaría a Cotos, donde se está terminando la construcción de una estación de gran envergadura que ha levantado las iras de los «ecologistas», quienes insisten en el desequilibrio que representa para la «madre naturaleza», y al parecer ya han conseguido paralizar las obras. Hay quien ve detrás de los «ecologistas» la mano de algunos «pesoes» y comunistas que tratan de paralizar todo lo que sea progreso e insisten en volver a los tiempos de los molinos de viento, como argumentaba el cura Redorat, que pretende nada menos que terminar con las centrales nucleares y se ha declarado en guerra con Ascó. Y, por supuesto, siempre hay quienes siguen como corderos los razonamientos de Redorat.

El puerto de Navacerrada cuenta con medios mecánicos de ascenso a las pistas desde el año cincuenta y cuatro, en que un grupo de aficionados a las nieves creyeron conveniente montar instalaciones adecuadas. En la actualidad el puerto cuenta con tres hoteles de escasa capacidad (ciento cincuenta personas) cuyo número empleados no pasa de treinta. En años anteriores el Ministerio de Información y Turismo subvencionaba parte de las pérdidas de

las instalaciones mecánicas, ya que, al parecer, es muy difícil lograr su rentabilidad. Sólo lo han conseguido plenamente países como Suiza donde el turismo y el aficionado no regatean las elevadas tarifas de uso. Navacerrada ha ido creciendo gracias a las buenas temporadas de nieve y a los organismos oficiales, que han consentido la construcción de residencias militares y civiles para la práctica de los deportes de invierno. Unas trescientas personas viven exclusivamente de ello.

Misa, ante el sepulcro de San Juan de la Cruz, por las intenciones del Papa

La misa de una de la tarde que se oficia los domingos en el santuario de los Padres Carmelitas, será el domingo próximo, día 5, en el altar de la capilla donde se veneran los restos de San Juan de la Cruz. Se debe la iniciativa a un grupo de seglares que desea de esta forma invitar a la asistencia a esta Eucaristía para pedir por las intenciones del Papa Juan Pablo II quien, como es sabido, es devoto de San Juan de la Cruz, y precisamente sobre este santo tiene realizado un importante estudio.

Es seguro, pues, que a esta iniciativa se sumarán numerosas personas deseosas de compartir así la liturgia por el Santo Padre.

«Nos hemos enterado por la prensa»

En el puerto reina una general incertidumbre debido a las últimas noticias alarmistas aparecidas en la prensa. «Nos hemos enterado por los periódicos», manifiestan los mismos empleados de TAGSA quienes desconocen el futuro que les espera este invierno, aunque no creen que sea para tanto. Abandonar las instalaciones sería un desastre, y desmontarlas resultaría mal negocio. Continuamente se está renovando material, de alto costo, para evitar accidentes. El próximo día seis de este mes TAGSA celebrará una junta general donde se estudiará el problema que se ha planteado. Se tiene absoluta confianza en que algún organismo ayude «a poder arrancar» la temporada, Alfonso de Borbón es el presidente de TAGSA, empresa que cuenta con capital en la de Valcotos, en lo que se refiere a las instalaciones mecánicas, no en la urbanizadora.»

Calendario del contribuyente

RECIBOS

El día 15 de noviembre finaliza el plazo de ingreso en periodo voluntario de las deudas cuya exacción se efectúa por valores-recipientes. Este plazo, que comenzó el 16 de septiembre, será único, cualquiera que sea el concepto contributivo y la cuantía de la deuda.

Las deudas que no se satisfagan en este plazo podrán hacerse efectivas del 16 al 30 de este mes de noviembre con un recargo del 5 por 100.

CONVENIOS

El día 20 de noviembre finaliza el plazo para que los contribuyentes por los impuestos de tráfico de empresa y lujo, que hubiesen sido notificados antes del 16 de octubre último, abonen el importe del segundo plazo de los convenios relativos a 1978.

Para los contribuyentes notificados en la segunda quincena de octubre, el plazo para abonar el importe de la notificación finaliza el 25 de noviembre.

Cualquier duda que se tenga sobre estos o cualquier otro impuesto puede consultarse en la Oficina de Información y Asistencia al Contribuyente de la Delegación de Hacienda.

CABEZUELA

Nueva técnica para la impresión del boletín del Teleclub

CABEZUELA.— Coincidiendo con las fechas finales del mes de octubre ha salido a la luz pública un nuevo boletín del Teleclub, que presenta la novedad de editarse mediante clichés electrónicos.

En su primera página se anuncia que el Teleclub se llamará desde ahora, por disposición ministerial, Centro Cultural; en la página de opinión se inserta una colaboración de don Pedro Delgado del Cura sobre la inseminación artificial humana.

Se hace referencia a la situación económica de la entidad, que con unos ingresos hasta el 1 de octubre de este

año de 108.088 pesetas ha tenido unos gastos, en el mismo período, de 388.769; también se da cuenta de que siguen llegando donativos para el frontón que la Caja de Ahorros ha concedido unas nuevas porterías para el campo de fútbol.

Capítulo aparte merece la unanimidad de los vecinos a la hora de decidirse a prestar ayuda económica y personal para las obras comunitarias que van a emprenderse, según recoge el mismo boletín, que alude a otros temas de la actualidad en Cabezuela, como fiestas, vida social, ofrecimiento de terrenos para viviendas, deportes, etc.

FINCAS RUSTICAS

DESDE 2.500 M.² POR 12.000 PESETAS AL MES
 Información: Orense, 18, 4.º-B. MADRID
 Teléfonos: 455 26 18 y 455 18 97

SAN RAFAEL

Doce millones de pesetas para una plaza pública

SAN RAFAEL.—El Ayuntamiento de El Espinar ha anunciado la subasta de las obras para una plaza pública en este núcleo, con arreglo a las condiciones que se establecen en la convocatoria de la subasta, aparecida en el "Boletín Oficial del Estado" del pasado día 18 de octubre.

El presupuesto de esta obra es de 11.983.880,42 pesetas.

Expresión de gratitud

La familia de doña Carmen Acevedo Vázquez (q.e.p.d.), ante la imposibilidad de hacerlo personalmente como hubiera sido su deseo, testimonia por este medio su gratitud a cuantas personas les manifestaron su sentimiento y asistieron al sepelio y cultos celebrados por el eterno descanso de su alma.

Al tiempo comunica que el novenario de rosarios dará comienzo el lunes día 6, a las 7,30 de la tarde, en la iglesia parroquial de San Miguel.

CORRAL DE AYLLÓN

Homenaje al veterinario titular don Avelino Calvo Gutiérrez

En la localidad de Corral de Ayllón se ha celebrado una comida-homenaje de despedida al que fue veterinario de este partido don Avelino Calvo Gutiérrez, a la que asistió casi todo el vecindario, y numerosos amigos y compañeros, así como autoridades locales.

A los postres, el catedrático don Adrián Castro Acevedo, que también asistía al acto, glosó con unas emotivas palabras la figura tanto profesional como humana del homenajeado y su familia, diciendo que, como profesional, tenía verdadero espíritu de sacrificio, unido a ella una competencia y laboriosidad que caracteriza a la gente de esta tierra, que siempre ha demostrado a lo largo de más de 20 años que lleva ejerciendo la profesión en este partido, y como humano, ha sido hasta la fecha un vecino más de este pueblo, siendo querido y apreciado por todos; dijo también que en Corral de Ayllón han nacido sus dos hijas pequeñas, y se han criado sus dos hijos mayores.

Seguidamente unos niños ataviados con traje regional le hicieron entrega de una bandeja de plata con una inscripción alusiva al acto, así como un precioso ramo de flores a su señora.

También hubo espontáneos que dedicaron una bonita poesía al homenajeado y su familia.

Finalizado el acto, el señor Calvo quiso agradecer a los concurrentes con unas frases el homenaje que le tributaban; pero la emoción le inundó y no pudo más que decir sencillamente "Gracias".

"BUSCO UN PISO CON AHORRILLOS"

Hay ahorillos y Ahorillos. Hoy día, para comprarse un piso hacen falta unos buenos Ahorillos, con mayúscula.

O tener tus pequeños ahorros en una Caja de Ahorros y pedir que te echen una mano.

Así tengo yo ya para la entrada de un piso. Por tener unos ahorros y por tenerlos en las Cajas.

En las Cajas de Ahorros Confederadas, ahorrar es conseguir.



CAJAS DE AHORROS CONFEDERADAS

MADRID

Amenazas de bombas ayer en «Ya» y «Pueblo»

Madrid, 3.—Dos amenazas de colocación de bombas fueron recibidas ayer por la mañana en las centralitas de los diarios «Ya» y «Pueblo», por lo que ambos diarios tuvieron que ser desalojados.

Hacia la una y cuarto, una voz de hombre sin identificar anunció en la centralita del diario matutino «Ya» que iba a estallar una bomba. La telefonista le preguntó si se trataba de una broma y la voz anónima le contestó que hicieran lo que quisieran, que él ya lo había avisado.

Ante esta situación, los trabajadores del «Ya» desalojaron el edificio, mientras miembros de la policía expertos en explosivos registraban el correo y las dependencias del mismo. A los tres cuartos de hora, y al no haberse encontrado artefacto explosivo alguno, los empleados reanudaron su trabajo habitual.

Poco más tarde, hacia la una y media, otra llamada al diario vespertino «Pueblo» amenazó con la colocación de otra bomba, cuya explosión se produciría a las dos y media de la tarde.

El edificio fue desalojado y policías especialistas llevaron a cabo un registro, sin que se encontrara nada anormal.—Efe.

SECUESTRADO EL ÚLTIMO NÚMERO DE «CAMBIO 16»

Madrid 3.—El último número de la revista «Cambio 16» ha sido secuestrado por el Juzgado núm. 18 de Madrid, como consecuencia de la querrela interpuesta por Ramón Mendoza. La decisión del secuestro se produjo el jueves, cuando ya la revista estaba totalmente distribuida y vendida en su mayor parte, incluso faltando dos días para que el nuevo número saliera a los kioscos.

El secuestro se fundamenta en un artículo anunciado en la portada de este último número —361— sobre las actividades del KGB (servicio de espionaje soviético) en España y sus supuestas relaciones con Prodag, empresa que preside Ramón Mendoza. Este es el segundo secuestro que sufre «Cambio 16» a instancias de querrela presentada por Mendoza. El primero fue el número 359, el pasado 14 de octubre y ambos se han producido por decisión del Juzgado núm. 18 de Madrid, cuyo titular es el juez señor García Ramos.—Efe.

EN POCAS LINEAS

En Madrid, ha comenzado sus ensayos el Ballet Nacional Español, dirigido por Antonio Gades, con lo que se inicia la última etapa de constitución del Ballet Nacional Español antes de su presentación al público en los primeros meses del próximo año 1979.

El nuevo aeropuerto de Tenerife «Reina Sofía» que será inaugurado oficialmente el próximo día 6, entró en funcionamiento ayer con el aterrizaje del DC-9 de Iberia «Ciudad de Barcelona» que transportaba 28 pasajeros procedentes de Arrecife de Lanzarote.

Los cinco frailes que integraban la comunidad de religiosos de la Orden jerónima en el monasterio de San Isidoro del Campo, sito en la localidad sevillana de Santiponce, han abandonado dicho monasterio y se han trasladado al de Yuste. Según informa el diario «ABC», en el monasterio de San Isidoro del Campo ha quedado un matrimonio contratado por la Orden jerónima para el cuidado y seguridad del histórico edificio, en el que se albergan valiosísimas obras de arte. Dicho matrimonio hace las veces de guía para orientación de los visitantes.

Cinco pesqueros españoles, concretamente sardinales con base en la isla de Lanzarote, fueron tiroteados, sin ser alcanzados, con bazookas cuando faenaban en aguas del continente africano. La noticia, que recoge el periódico el «Eco de Canarias», señala que el hecho ocurrió en la mañana del pasado domingo, según un marinero que desembarcó en el puerto de Arrecife.

El comité ejecutivo de UCD de Navarra ha acordado abrir expediente disciplinario al diputado Jesús Aizpún, a la vista de la conducta política observada en los últimos meses por el referido parlamentario.

Gutiérrez Mellado:

A las Fuerzas Armadas no las representa nadie más que Su Majestad

(Viene de la pág. 1)

Una vez finalizada la lectura del informe, el vicepresidente primero del Gobierno y ministro de Defensa señaló, a respuesta de los periodistas, en primer lugar, que no ha elaborado dicho informe para ver si las Fuerzas Armadas o las parlamentarias están de acuerdo con el mismo. «Lo he hecho —agregó—, para decir la verdad, para informar realmente sobre el balance de un año».

A continuación, el teniente general Gutiérrez Mellado manifestó que las posturas adoptadas por el almirante Gamboa y por el teniente general Díez Alegría ante el texto constitucional son personales y no representan al Ejército, porque ambos senadores reales «han dicho lo que piensan» y porque «a las Fuerzas Armadas no las representa nadie más que Su Majestad».

Preguntado sobre la venta de armamento español a otros países, respondió, más tarde, que la postura de nuestro Gobierno se basaba en que somos un país libre, con derecho a comerciar libremente con otros países. «Lo que no hacemos —dijo, tajantemente—, es vender armas para la subversión, como hacen otros».

EL PROBLEMA DE E.T.A.

Posteriormente, el teniente general Gutiérrez Mellado destacó que el problema de ETA, recogido extensamente en su informe, abarca muchas facetas simultáneamente: Gobierno, partidos políticos, Fuerzas de Orden Público, medios de comunicación, etc. Agregó que el pueblo vasco es «algo mucho más grande y querido para los españoles que lo que representa ETA», y que «los vascos y las madres vascas deben convencer a ETA de que no necesitan de su protección».

El texto constitucional llegará a todos los hogares

Madrid, 3.—El texto constitucional sometido a próximo referéndum llegará a todos los hogares españoles mediante la distribución que se llevará a cabo la semana entrante.

Por medio del reparto postal, el texto llegará en forma de cuadernillo de 48 páginas con objeto de orientar a todos los españoles acerca del contenido de los artículos, así como favorecer la localización temática de los mismos.—Efe.

«Hay que demostrar —afirmó, seguidamente—, que no va a pasar nada en la vida de la nación porque maten a quienes matan. Y no va a pasar nada, porque seguimos adelante.»

A continuación, concluyó que no va a haber golpe de Estado en España, mientras los españoles mantengamos una actitud tan serena como la actual, y expresó su deseo de que se deje de hablar, tan sin fundamento, sobre posibilidades de «golpismo». «¿Se habla de golpismo del Ejército norteamericano, del alemán o del francés? —dijo, al respecto—, ¿por qué insistir tanto en este tema?».—Efe.

«Eva», del Grapo, detenida cuando proyectaba otro asesinato

Madrid, 3.—El pasado día 24 fue detenida en Madrid Aurora Cayetano, alias «Eva», perteneciente al comando de información de Grapo, cuando al frente de un comando terrorista proyectaba asesinar a un miembro de las fuerzas del orden público, informa hoy el matutino «Diario 16».

La detenida, a la que se le atribuyen varios asesinatos, entre otros, el de Jesús Hadad, director general de Instituciones Penitenciarias, ha permanecido nueve días incomunicada en detención preventiva, para pasar finalmente a disposición judicial de la Audiencia Nacional, ya que se le ha aplicado el decreto ley antiterrorista.—Efe.

MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL
INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION
DELEGACION DE SEGOVIA

Adjudicación de plazas vacantes de facultativos

En el lugar de anuncios oficiales de esta Delegación Provincial se encuentra situada la resolución de esta Dirección por medio de la cual se hace pública la adjudicación de plazas vacantes de facultativos en los SERVICIOS NO JERARQUIZADOS de las instituciones sanitarias de la Seguridad Social en esta provincia, que fueron objeto de convocatoria el 22 de septiembre de 1978; dicha resolución puede resumirse así:

CONCURSO DE ESCALAS

ESPECIALISTA DE RADIOLOGIA.—Don Joaquín Velasco Martínez.

CONCURSO-OPOSICION

ESPECIALISTA DE RADIOLOGIA.—Don José Antonio Lucio Pérez.

Las restantes plazas anunciadas de médicos especialistas y médicos ayudantes, se declaran vacantes.

Plazo de recursos: 15 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación en el lugar de anuncios de la Delegación.

Información en la Jefatura Provincial de Servicios Sanitarios del Instituto Nacional de Previsión.

EL DIRECTOR PROVINCIAL

TECNICO

en reparación de electrodomésticos

Empresa Ambito Nacional precisa para su

DELEGACION EN SEGOVIA

Interesados dirigirse a la Oficina de Empleo SEAF-PPO. c/ Gobernador Fernández Jiménez, 18. Segovia. (Of. 9.542).

El que hace publicidad

saca provecho de ella, principalmente porque su nombre surge en la imaginación del comprador en el momento preciso de comprar.



CULTURA

Una exposición sobre Gustavo Adolfo Becquer

Una exposición fotográfica sobre Gustavo Adolfo Becquer será inaugurada el próximo día 27, en el Instituto de España, de Copenhague.

Constará de ciento cincuenta fotografías relacionadas con la vida y la obra del escritor, recuerdos suyos, procedentes del archivo del escritor Rafael Montesinos.

REPRESENTACION ESPAÑOLA A FESTIVAL INTERNACIONAL

El profesor Luis Miravittles representará a España en el "Tercer Festival Internacional del Film de Televisión Científico", que se celebrará en París desde hoy, hasta el próximo día 10.

II SIMPOSIO DE LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE LITERATURA GENERAL COMPARADA

El II Simposio de la Sociedad Española de Literatura General Comparada se celebra en la Fundación March hasta mañana.

"Nuestro fin —dijo a Efe la señorita Margarita Smerdou, secretaria de dicha sociedad y organizadora del Simposio— es fomentar el estudio y la investigación en el campo de la literatura general comparada".

Pensando en Vd.

(que tiene que comer fuera de su casa)

Desde el día 13 de noviembre

TODOS LOS LUNES

Le ofrecemos con la sabiduría del «Abuelo Indalecio» su

COCIDO CASERO

¡Oiga no nos importa que se lo diga a sus amigos!

La Criolla

«La Floresta»

BODAS, BANQUETES, CONVENCIONES

Los mejores menús, a precios normales

Pidan presupuesto sin compromiso. Encargos Restaurante Duque.

Teléfono 4117 07

LABORAL

Fijado el coste de vida, se reanuda otra vez la negociación de los pactos

Madrid, 3.—El vicepresidente del Gobierno y ministro de Economía Fernando Abril Martorell mantendrá durante los próximos días nuevos contactos bilaterales con patronales y centrales sindicales, para establecer las bases de un pacto de rentas y salarios para 1979.

Ya el pasado lunes el presidente de la CEOE, Ferrer Salat, se entrevistó con el vicepresidente del Gobierno, Fernando Abril Martorell para intercambiar impresiones al respecto. Por otra parte fuentes de la Vicepresidencia han manifestado a "Efe" que se está preparando el calendario de entrevistas bilaterales con partidos, centrales y patronales, que serán por el momento de carácter bilateral, y que podrían culminar posteriormente con una reunión global.

El vicepresidente del Gobierno manifestó a "Efe" que una vez conocido el índice de precios de septiembre, que como es sabido, fue del 0,9, puede ya asegurarse que se cumplirá lo previsto por el Gobierno de que la subida del coste de vida para el conjunto del año quedará fijado en torno al 1,6, lo que confirma el mantenimiento e incluso una mejora, del poder adquisitivo de los asalariados.—Efe.

CONVENIO DEL SECTOR SIDEROMETALURGICO EN LA CORUÑA

La Coruña, 3.—El proyecto de convenio colectivo del sector siderometalúrgico de la provincia de La Coruña ha sido objeto de estudio y discusión en una reunión celebrada ayer.

Según un portavoz de CC. OO. se discutió punto por punto el contenido de la propuesta empresarial, excepto los aspectos económicos del convenio, que fueron pospuestos para una próxima reunión.

Se puso de manifiesto en esta reunión que la representación económica elaboró sus propuestas pensando en ganar tiempo, por lo que, según los representantes de los trabajadores, los empresarios habrán de presentar una nueva pro-

puesta que sirva de base para las negociaciones firmes, que se celebrarán a mediados de este mes.

Según el citado portavoz, este convenio afecta a un censo laboral de 21.670 trabajadores, ya que se excluye del mismo a los productores siderometalúrgicos que figuran en las plantillas de grandes empresas con convenio propio, como son Bazán y Astano.—Efe.

INGENIERO SEQUESTRO DURANTE DIEZ HORAS

Oviedo, 2.—A las 9,50 de la noche y tras permanecer diez

horas en lo alto del castillete de minas de Figaredo, los tres miembros del comité de empresa que retenían al ingeniero jefe de la explotación y propietario de la empresa, don José María Figaredo Sena, bajaron del castillete, así como el ingeniero, una vez que hubieron dialogado con los dos secretarios generales de UGT y CC. OO. desde las ocho de la tarde.

Los tres mineros autores del hecho pasaron al Juzgado de Mieres. A petición suya no se les esposó, e inmediatamente quedó despejada la zona de Minas de Figaredo. El señor Figaredo volvió a su domicilio.—E. Press.

EFEMERIDES NACIONALES

- 1493 Colón, en su segundo viaje, descubre las islas que denomina Dominica y María Galante, de las Antillas Menores.
- 1564 Es bautizado en Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) Francisco Pacheco, pintor fecundísimo dedicado sobre todo a la pintura religiosa. Autor de libros didácticos e históricos, siempre en torno a la pintura. Maestro y suegro de Velázquez.
- 1611 Fafece en París Antonio Pérez, el famoso secretario de Felipe II.
- 1850 Por vez primera se baila el "chotis" en el Palacio Real de Madrid. Lo lanzó durante un sarao la Reina Isabel II. Entonces el "chotis" se llamaba—sin motivo— la polca alemana y se escribía "schotisch".
- 1977 Primera jornada del presidente del Gobierno, Adolfo Suárez, en Alemania Federal. Se entrevistó con el canciller Helmut Schmidt.

HOY VIERNES, DIA TRES, NO SE EFECTUARA SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS

SEMAT ESPAÑOLA, S. A.

Concesionaria del Servicio de Recogida de Basuras y Limpieza Viaria del Excmo. Ayuntamiento de esta capital, comunica a todo el vecindario y público en general que el próximo viernes día 3 de noviembre no se efectuará el habitual Servicio de Recogida de Basuras y Limpieza Viaria con motivo de festejar a su santo Patrón San Martín de Porres. Por lo que rogamos se sirvan abstenerse de depositar las bolsas de basura en los sitios acostumbrados.

Al mismo tiempo que agradecemos la colaboración que no dudamos nos será prestada, pedimos disculpas por las molestias que pudiéramos ocasionarles.

TEXTO DE LA CONSTITUCION ESPAÑOLA

PREAMBULO

La nación española, deseando establecer la justicia, la libertad y la seguridad y promover el bien de cuantos la integran, en uso de su soberanía, proclama su voluntad de:

Garantizar la convivencia democrática dentro de la Constitución y de las leyes conforme a un orden económico y social justo.

Consolidar un Estado de derecho que asegure el imperio de la ley como expresión de la voluntad popular.

Proteger a todos los españoles y pueblos de España en el ejercicio de los derechos humanos, sus culturas y tradiciones, lenguas e instituciones.

Promover el progreso de la cultura y de la economía para asegurar a todos una digna calidad de vida.

Establecer una sociedad democrática avanzada, y

Colaborar en el fortalecimiento de unas relaciones pacíficas y de eficaz cooperación entre todos los pueblos de la Tierra.

En consecuencia, las Cortes aprueban y el pueblo español ratifica la siguiente

CONSTITUCION

TITULO PRELIMINAR

ARTICULO 1.-1. España se constituye en un Estado social y democrático de derecho, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político.

2. La soberanía nacional reside en el pueblo español, del que emanan los poderes del Estado.

3. La forma política del Estado español es la Monarquía parlamentaria.

ARTICULO 2.-La Constitución se fundamenta en la indisoluble unidad de la nación española, patria común e indisoluble de todos los españoles, y reconoce y garantiza el derecho a la autonomía de las nacionalidades y regiones que la integran y la solidaridad entre todas ellas.

ARTICULO 3.-1. El castellano es la lengua española oficial del Estado. Todos los españoles tienen el deber de conocerla y el derecho a usarla.

2. Las demás lenguas españolas serán también oficiales en las respectivas comunidades autónomas de acuerdo con sus estatutos.

3. La riqueza de las distintas modalidades lingüísticas de España es un patrimonio cultural que será objeto de especial respeto y protección.

ARTICULO 4.-1. La bandera de España está formada por tres franjas horizontales, roja, amarilla y roja, siendo la amarilla de doble anchura que cada una de las rojas.

2. Los estatutos podrán reconocer banderas y enseñas propias de las comunidades autónomas. Estas se utilizarán junto a la bandera de España en sus edificios públicos y en sus actos oficiales.

ARTICULO 5.-La capital del Estado es la villa de Madrid.

ARTICULO 6.-Los partidos políticos expresan el pluralismo político, concurren a la formación y manifestación de la voluntad popular y son instrumento fundamental para la participación política. Su creación y el ejercicio de su actividad son libres dentro del respeto a la Constitución y a la ley. Su estructura interna y funcionamiento deberán ser democráticos.

ARTICULO 7.-Los sindicatos de trabajadores y las asociaciones empresariales contribuyen a la defensa y promoción de los intereses económicos y sociales que les son propios. Su creación y el ejercicio de su actividad son libres dentro del respeto a la Constitución y a la ley. Su estructura interna y funcionamiento deberán ser democráticos.

ARTICULO 8.-1. Las fuerzas armadas, constituidas por el Ejército de Tierra, la Armada y el Ejército del Aire, tienen como misión garantizar la soberanía e independencia de España, defender su integridad territorial y el ordenamiento constitucional.

2. Una ley orgánica regulará las bases de la organización militar, conforme a los principios de la presente Constitución.

ARTICULO 9.-1. Los ciudadanos y los poderes públicos están sujetos a la Constitución y al resto del ordenamiento jurídico.

2. Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

3. La Constitución garantiza el principio de legalidad, la jerarquía normativa, la publicidad de las normas, la irretroactividad de las disposiciones sancionadoras no favorables o restrictivas de derechos individuales, la seguridad jurídica, la responsabilidad y la intervención de la arbitrariedad de los poderes públicos.

TITULO I

De los derechos y deberes fundamentales

ARTICULO 10.-1. La dignidad de la persona, los derechos inviolables que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad, el respeto a la ley y a los derechos de los demás son fundamento del orden político y de la paz social.

2. Las normas relativas a los derechos fundamentales y a las libertades que la Constitución reconoce se interpretarán de conformidad con la declaración universal de derechos humanos y los tratados y acuerdos internacionales sobre las mismas materias ratificados por España.

CAPITULO PRIMERO

De los españoles y los extranjeros

ARTICULO 11.-1. La nacionalidad española se adquiere, se conserva y se pierde de acuerdo con lo establecido por la ley.

2. Ningún español de origen podrá ser privado de su nacionalidad.

3. El Estado podrá concertar tratados de doble nacionalidad con los países iberoamericanos o con aquellos que hayan tenido o tengan una particular vinculación con España. En estos mismos países, aun cuando no reconozcan a sus ciudadanos un derecho recíproco, podrán naturalizarse los españoles sin perder su nacionalidad de origen.

ARTICULO 12.-Los españoles son mayores de edad a los 18 años.

ARTICULO 13.-1. Los extranjeros gozarán en España de las libertades públicas que garantiza el presente título en los términos que establezcan los tratados y la ley.

2. Solamente los españoles serán titulares de los derechos reconocidos en el artículo 23, salvo lo que, atendiendo a criterios de reciprocidad, pueda establecerse por tratado o ley para el derecho de sufragio activo en las elecciones municipales.

3. La extradición sólo se concederá en cumplimiento de un tratado o de la ley, atendiendo al principio de reciprocidad. Quedan excluidos de la extradición los delitos políticos, no considerándose como tales los actos de terrorismo.

4. La ley establecerá los términos en que los ciudadanos de otros países y los apátridas podrán gozar del derecho de asilo en España.

CAPITULO SEGUNDO

Derechos y libertades

ARTICULO 14.-Los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

SECCION 1.ª

De los derechos fundamentales y de las libertades públicas

ARTICULO 15.-Todos tienen derecho a la vida y a la integridad física y moral, sin que en ningún caso puedan ser sometidos a tortura ni a penas o tratos inhumanos o degradantes. Queda abolida la pena de muerte, salvo lo que puedan disponer las leyes penales militares para tiempos de guerra.

ARTICULO 16.-1. Se garantiza la libertad ideológica, religiosa y de culto de los individuos y las comunidades, sin más limitación, en sus manifestaciones, que la necesaria para el mantenimiento del orden público protegido por la ley.

2. Nadie podrá ser obligado a declarar sobre su ideología, religión o creencias.

3. Ninguna confesión tendrá carácter estatal. Los poderes públicos tendrán en cuenta las creencias religiosas de la sociedad española y mantendrán las consiguientes relaciones de cooperación con la Iglesia católica y las demás confesiones.

ARTICULO 17.-1. Toda persona tiene derecho a la libertad y a la seguridad. Nadie puede ser privado de su libertad, sino con la observancia de lo establecido en este artículo y en los casos y en la forma previstos en la ley.

2. La detención preventiva no podrá durar más del tiempo estrictamente necesario para la realización de las averiguaciones tendentes al esclarecimiento de los hechos, y, en todo caso, en el plazo máximo de setenta y dos horas, el detenido deberá ser puesto en libertad o a disposición de la autoridad judicial.

3. Toda persona detenida debe ser informada de forma inmediata y de modo que le sea comprensible, de sus derechos y de las razones de su detención, no pudiendo ser obligada a declarar. Se garantiza la asistencia de abogado al detenido en las diligencias policiales y judiciales, en los términos que la ley establezca.

4. La ley regulará un procedimiento de «habeas corpus» para producir la inmediata puesta a disposición judicial de toda persona detenida ilegalmente. Asimismo, por ley se determinará el plazo máximo de duración de la prisión provisional.

ARTICULO 18.-1. Se garantiza el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

2. El domicilio es inviolable. Ninguna entrada o registro podrá hacerse sin el consentimiento del titular o resolución judicial, salvo en caso de flagrante delito.

3. Se garantiza el secreto de las comunicaciones y, en especial, de las postales, telegráficas o telefónicas, salvo resolución judicial.

4. La ley limitará el uso de la informática para garantizar el honor y la intimidad personal y familiar de los ciudadanos y el pleno ejercicio de sus derechos.

ARTICULO 19.-Los españoles tienen derecho a elegir libremente su residencia y a circular por el territorio nacional.

Asimismo, tienen derecho a entrar y salir libremente de España en los términos que la ley establezca. Este derecho no podrá ser limitado por motivos políticos o ideológicos.

ARTICULO 20.-1. Se reconocen y protegen los derechos:

a) A expresar y difundir libremente los pensamientos, ideas y opiniones mediante la palabra, el escrito o cualquier otro medio de reproducción.

b) A la producción y creación literaria, artística, científica y técnica.

c) A la libertad de cátedra.

d) A comunicar o recibir libremente información veraz por cualquier medio de difusión. La ley regulará el derecho a la cláusula de conciencia y el secreto profesional en el ejercicio de estas libertades.

2. El ejercicio de estos derechos no puede restringirse mediante ningún tipo de censura previa.

3. La ley regulará la organización y el control parlamentario de los medios de comunicación social dependientes del Estado o de cualquier ente público y garantizará el acceso a dichos medios de los grupos sociales y políticos significativos, respetando el pluralismo de la sociedad y de las diversas lenguas de España.

4. Estas libertades tienen su límite en el respeto a los derechos reconocidos en este título, en los preceptos de las leyes que lo desarrollan y, especialmente, en el derecho al honor, a la intimidad, a la propia imagen y a la protección de la juventud y de la infancia.

5. Sólo podrá acordarse el secuestro de publicaciones, grabaciones y otros medios de información en virtud de resolución judicial.

ARTICULO 21.-1. Se reconoce el derecho de reunión pacífica y sin armas. El ejercicio de este derecho no necesitará autorización previa.

2. En los casos de reuniones en lugares de tránsito público y manifestaciones se dará comunicación previa a la autoridad, que sólo podrá prohibirlas cuando existan razones fundadas de alteración del orden público, con peligro para personas o bienes.

ARTICULO 22.-1. Se reconoce el derecho de asociación.

2. Las asociaciones que persigan fines o utilicen medios tipificados como delito son ilegales.

3. Las asociaciones constituidas al amparo de este artículo deberán inscribirse en un registro a los solos efectos de publicidad.

4. Las asociaciones sólo podrán ser disueltas o suspendidas en sus actividades en virtud de resolución judicial motivada.

5. Se prohíben las asociaciones secretas y las de carácter paramilitar.

ARTICULO 23.-1. Los ciudadanos tienen el derecho de participar en los asuntos públicos, directamente por medio de representantes, libremente elegidos en elecciones periódicas por sufragio universal.

2. Asimismo tienen derecho a acceder en condiciones de igualdad a las funciones y cargos públicos, con los requisitos que señalen las leyes.

ARTICULO 24.-1. Todas las personas tienen derecho a obtener la tutela efectiva de los jueces y tribunales en el ejercicio de sus derechos e intereses legítimos, sin que, en ningún caso pueda producirse indefensión.

2. Asimismo, todos tienen derecho al juez ordinario predeterminado por la ley, a la defensa y a la asistencia de letrado, a ser informados de la acusación formulada contra ellos, a un proceso público sin dilaciones indebidas y con todas las garantías, a utilizar los medios de prueba pertinentes para su defensa, a no declarar contra sí mismos, a no confesarse culpables y a la presunción de inocencia.

La ley regulará los casos en que, por razón de parentesco o de secreto profesional, no se estará obligado a declarar sobre hechos presuntamente delictivos.

ARTICULO 25.-1. Nadie puede ser condenado o sancionado por acciones y omisiones que en el momento de producirse no constituyen delito, falta o infracción administrativa, según la legislación vigente en aquel momento.

2. Las penas privativas de libertad y las medidas de seguridad estarán orientadas hacia la reducción y reinserción social y no podrán consistir en trabajos forzados. El condenado a pena de prisión que estuviera cumpliendo la misma gozará de los derechos fundamentales de este capítulo, a excepción de los que se vean expresamente limitados por el contenido del fallo condenatorio, el sentido de la pena y la Ley Penitenciaria. En todo caso, tendrá derecho a un trabajo remunerado y a los beneficios correspondientes de la Seguridad Social, así como al acceso a la cultura y al desarrollo integral de su personalidad.

3. La Administración civil no podrá imponer sanciones que, directa o subsidiariamente, impliquen privación de libertad.

ARTICULO 26.—Se prohíben los tribunales de honor en el ámbito de la Administración civil y de las organizaciones profesionales.

ARTICULO 27.—1. Todos tienen el derecho a la educación. Se reconoce la libertad de enseñanza.

2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales.

3. Los poderes públicos garantizan el derecho que asiste a los padres para que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.

4. La enseñanza básica es obligatoria y gratuita.

5. Los poderes públicos garantizan el derecho de todos a la educación, mediante una programación general de la enseñanza, con participación efectiva de todos los sectores afectados y la creación de centros docentes.

6. Se reconoce a las personas físicas y jurídicas la libertad de creación de centros docentes, dentro del respeto a los principios constitucionales.

7. Los profesores, los padres y, en su caso, los alumnos intervendrán en el control y gestión de todos los centros sostenidos por la Administración con fondos públicos, en los términos que la ley establezca.

8. Los poderes públicos inspeccionarán y homologarán el sistema educativo para garantizar el cumplimiento de las leyes.

9. Los poderes públicos ayudarán a los centros docentes que reúnan los requisitos que la ley establezca.

10. Se reconoce la autonomía de las universidades, en los términos que la ley establezca.

ARTICULO 28.—1. Todos tienen derecho a sindicarse libremente. La ley podrá limitar o exceptuar el ejercicio de este derecho a las fuerzas o institutos armados y a los demás cuerpos sometidos a disciplina militar y regulará las peculiaridades de su ejercicio para los funcionarios públicos. La libertad sindical comprende el derecho a fundar sindicatos y a afiliarse al de su elección, así como el derecho de los sindicatos a formar confederaciones y a fundar organizaciones sindicales internacionales o afiliarse a las mismas. Nadie podrá ser obligado a afiliarse a un sindicato.

2. Se reconoce el derecho a la huelga de los trabajadores para la defensa de sus intereses. La ley que regule el ejercicio de este derecho establecerá las garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad.

ARTICULO 29.—1. Todos los españoles tendrán el derecho de petición individual y colectiva, por escrito, en la forma y con los efectos que determine la ley.

2. Los miembros de las fuerzas o institutos armados o de los cuerpos sometidos a disciplina militar podrán ejercer este derecho sólo individualmente y con arreglo a lo dispuesto en su legislación específica.

SECCION 2.ª

Los derechos y deberes de los ciudadanos

ARTICULO 30.—1. Los españoles tienen el derecho y el deber de defender a España.

2. La ley fijará las obligaciones militares de los españoles y regulará, con las debidas garantías, la objeción de conciencia, así como las demás causas de exención del servicio militar obligatorio, pudiendo imponer, en su caso, una prestación social sustitutoria.

3. Podrá establecerse un servicio civil para el cumplimiento de fines de interés general.

4. Mediante ley podrán regularse los deberes de los ciudadanos en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública.

ARTICULO 31.—1. Todos contribuirán al sostenimiento de los gastos públicos, de acuerdo con su capacidad económica, mediante un sistema tributario justo, inspirado en los principios de igualdad y progresividad que, en ningún caso, tendrá alcance confiscatorio.

2. El gasto público realizará una asignación equitativa de los recursos públicos y su programación y ejecución responderán a los criterios de eficacia y economía.

3. Sólo podrán establecerse prestaciones personales o patrimoniales de carácter público con arreglo a la ley.

ARTICULO 32.—1. El hombre y la mujer tienen derecho a contraer matrimonio con plena igualdad jurídica.

2. La ley regulará las formas de matrimonio, la edad y capacidad para contraerlo, los derechos y deberes de los cónyuges, las causas de separación y disolución y sus efectos.

ARTICULO 33.—1. Se reconoce el derecho a la propiedad privada y a la herencia.

2. La función social de estos derechos delimitará su contenido, de acuerdo con las leyes.

3. Nadie podrá ser privado de sus bienes y derechos sino por causa justificada de utilidad pública o interés social, mediante la correspondiente indemnización y de conformidad con lo dispuesto por las leyes.

ARTICULO 34.—1. Se reconoce el derecho de fundación para fines de interés general, con arreglo a la ley.

2. Regirá también para las fundaciones lo dispuesto en los apartados 2 y 4 del artículo 22.

ARTICULO 35.—1. Todos los españoles tienen el deber de trabajar y el derecho al trabajo, y a la libre elección de profesión u oficio, a la promoción a través del trabajo y a una remuneración suficiente para satisfacer sus necesidades y las de su familia, sin que en ningún caso pueda hacerse discriminación por razón de sexo.

2. La ley regulará un estatuto de los trabajadores.

ARTICULO 36.—La ley regulará las peculiaridades propias del régimen jurídico de los colegios profesionales y el ejercicio de las profesiones tituladas. La estructura interna y el funcionamiento de los colegios deberán ser democráticos.

ARTICULO 37.—1. La ley garantizará el derecho a la negociación colectiva laboral entre los representantes de los trabajadores y empresarios, así como la fuerza vinculante de los convenios.

2. Se reconoce el derecho de los trabajadores y empresarios a adoptar medidas de conflicto colectivo. La ley que regule el ejercicio de este derecho, sin perjuicio de las limitaciones que pueda establecer, incluidas las garantías precisas para asegurar el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad.

ARTICULO 38.—Se reconoce la libertad de empresa en el marco de la economía de mercado. Los poderes públicos garantizan y protegen su ejercicio y la defensa de la productividad, de acuerdo con las exigencias de la economía general y, en su caso, de la planificación.

CAPITULO TERCERO

De los principios rectores de la política social y económica

ARTICULO 39.—1. Los poderes públicos aseguran la protección social, económica y jurídica de la familia.

2. Los poderes públicos aseguran, asimismo, la protección integral de los hijos, iguales éstos ante la ley con independencia de su filiación, y de las madres, cualquiera que sea su estado civil. La ley posibilitará la investigación de la paternidad.

3. Los padres deben prestar asistencia de todo orden a los hijos habidos dentro o fuera del matrimonio, durante su minoría de edad y en los demás casos en que legalmente proceda.

4. Los niños gozarán de la protección prevista en los acuerdos internacionales que velan por sus derechos.

ARTICULO 40.—1. Los poderes públicos promoverán las condiciones favorables para el progreso social y económico y para una distribución de la renta regional y personal más equitativa, en el marco de una política de estabilidad económica. De manera especial realizarán una política orientada al pleno empleo.

2. Asimismo, los poderes públicos fomentarán una política que garantice la formación y readaptación profesionales; velarán por la seguridad e higiene en el trabajo y garantizarán el descanso necesario, mediante la limitación de la jornada laboral, las vacaciones periódicas retribuidas y la promoción de centros adecuados.

ARTICULO 41.—Los poderes públicos mantendrán un régimen público de seguridad social para todos los ciudadanos, que garantice la asistencia y prestaciones sociales suficientes ante situaciones de necesidad, especialmente en caso de desempleo. La asistencia y prestaciones complementarias serán libres.

ARTICULO 42.—El Estado velará especialmente por la salvaguardia de los derechos económicos y sociales de los trabajadores españoles en el extranjero y orientará su política hacia su repatriación y reintegración en la sociedad.

ARTICULO 43.—1. Se reconoce el derecho a la protección de la salud.

2. Compete a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios. La ley establecerá los derechos y deberes de todos al respecto.

3. Los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo facilitarán la adecuada utilización del ocio.

ARTICULO 44.—1. Los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho.

2. Los poderes públicos promoverán la ciencia y la investigación científica y técnica en beneficio del interés general.

ARTICULO 45.—1. Todos tienen el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo.

2. Los poderes públicos velarán por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de la vida y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva.

3. Para quienes violen lo dispuesto en el apartado anterior, en los términos que la ley fije, se establecerán sanciones penales o, en su caso, administrativas, así como la obligación de reparar el daño causado.

ARTICULO 46.—Los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran, cualquiera que sea su régimen jurídico y su titularidad. La ley penal sancionará los atentados contra este patrimonio.

ARTICULO 47.—Todos los españoles tienen derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada. Los poderes públicos promoverán las condiciones necesarias y establecerán las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho, regulando la utilización del suelo, de acuerdo con el interés general, para impedir la especulación.

La comunidad participará en las plusvalías que genere la acción urbanística de los entes públicos.

ARTICULO 48.—Los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural.

ARTICULO 49.—Los poderes públicos realizarán una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a los que prestarán la atención especializada que requieran y los ampararán especialmente para el disfrute de los derechos que este título otorga a todos los ciudadanos.

ARTICULO 50.—Los poderes públicos garantizarán, mediante pensiones adecuadas y periódicamente actualizadas, la suficiencia económica a los ciudadanos durante la tercera edad. Asimismo, y con independencia de las obligaciones familiares, promoverán su bienestar mediante un sistema de servicios sociales que atenderán sus problemas específicos de salud, vivienda, cultura y ocio.

ARTICULO 51.—1. Los poderes públicos garantizarán la defensa de los consumidores y usuarios, protegiendo mediante procedimientos eficaces la seguridad, la salud y los legítimos intereses económicos de los mismos.

2. Los poderes públicos promoverán la información y la educación de los consumidores y usuarios, fomentarán sus organizaciones y oírán a éstas en las cuestiones que puedan afectar a aquéllos en los términos que la ley establezca.

3. En el marco de lo dispuesto por los apartados anteriores, la ley regulará el comercio interior y el régimen de autorización de productos comerciales.

ARTICULO 52.—La ley regulará las organizaciones profesionales que contribuyan a la defensa de los intereses económicos que les sean propios. Su estructura interna y funcionamiento deberán ser democráticos.

CAPITULO CUARTO

De las garantías de las libertades y derechos fundamentales

ARTICULO 53.—1. Los derechos y libertades reconocidos en el capítulo segundo del presente título vinculan a todos los poderes públicos. Sólo por ley, que en todo caso deberá respetar su contenido esencial, podrá regularse el ejercicio de tales derechos y libertades que se tutelarán de acuerdo con lo previsto en el artículo 156. 1, a).

2. Cualquier ciudadano podrá recabar la tutela de las libertades y derechos en el artículo 14 y la sección 1.ª del capítulo segundo ante los tribunales ordinarios por un procedimiento basado en los principios de preferencia y sumaria y, en su caso, a través del recurso de amparo ante el Tribunal Constitucional. Este último recurso será aplicable a la objeción de conciencia reconocida en el artículo 30.

3. El reconocimiento, el respeto y la protección de los principios reconocidos en el capítulo tercero, informará la legislación positiva, la práctica judicial y la actuación de los poderes públicos. Sólo podrán ser alegados ante la jurisdicción ordinaria de acuerdo con lo que dispongan las leyes que los desarrollen.

ARTICULO 54.—Una ley orgánica regulará la institución del defensor del pueblo, como alto comisionado de las Cortes Generales, designado por éstas para la defensa de los derechos comprendidos en este título, a cuyo efecto podrá supervisar la actividad de la Administración, dando cuenta a las Cortes Generales.

CAPITULO QUINTO

De la suspensión de los derechos y libertades

ARTICULO 55.—1. Los derechos reconocidos en los artículos 17, 18, apartados 2 y 3, artículos 19, 20, apartados 1, a) y d) y 5, artículos 21, 28, apartado 2, y artículo 37, apartado 2, podrán ser suspendidos cuando se acuer-

de la declaración del estado de excepción o de sitio en los términos previstos en la Constitución. Se exceptúa de lo establecido anteriormente el apartado 3 del artículo 17 para el supuesto de declaración de estado de excepción.

2. Una ley orgánica podrá determinar la forma y los casos en los que, de forma individual y con la necesaria intervención judicial y el adecuado control parlamentario, los derechos reconocidos en los artículos 17, 2 y 18, apartados 2 y 3, pueden ser suspendidos para personas determinadas, en relación con las investigaciones correspondientes a la actuación de bandas armadas o elementos terroristas.

La utilización injustificada o abusiva de las facultades reconocidas en dicha ley orgánica producirá responsabilidad penal, como violación de los derechos y libertades reconocidas por las leyes.

TITULO II De la Corona

ARTICULO 56.—1. El Rey es el jefe del Estado, símbolo de su unidad y permanencia, arbitra y modera el funcionamiento regular de las instituciones, asume la más alta representación del Estado español en las relaciones internacionales, especialmente con las naciones de su comunidad histórica, y ejerce las funciones que le atribuyen expresamente la Constitución y las leyes.

2. Su título es el de Rey de España y podrá utilizar los demás que correspondan a la Corona.

3. La persona del Rey es inviolable y no está sujeta a responsabilidad. Sus actos estarán siempre refrendados en la forma establecida en el artículo 64, careciendo de validez sin dicho refrendo, salvo lo dispuesto en el artículo 65, 2.

ARTICULO 57.—1. La Corona de España es hereditaria en los sucesores de S. M. don Juan Carlos I de Borbón, legítimo heredero de la dinastía histórica. La sucesión en el Trono seguirá el orden regular de primogenitura y representación, siendo preferida siempre la línea anterior a las posteriores; en la misma línea, el grado más próximo al más remoto; en el mismo grado, el varón a la mujer y en el mismo sexo la persona de más edad a la de menos.

2. El príncipe heredero, desde su nacimiento o desde que se produzca el hecho que origine el llamamiento, tendrá la dignidad de príncipe de Asturias y los demás títulos vinculados tradicionalmente al sucesor de la corona de España.

3. Extinguidas todas las líneas llamadas en derecho, las Cortes Generales proveerán a la sucesión en la corona en la forma que más convenga a los intereses de España.

4. Aquellas personas que, teniendo derecho a la sucesión en el trono, contrajeran matrimonio contra la expresa prohibición del Rey y de las Cortes Generales, quedarán excluidas en la sucesión a la corona por sí y sus descendientes.

5. Las abdicaciones y renunciaciones y cualquier duda de hecho o de derecho que ocurra en el orden de sucesión a la corona se resolverán por una ley orgánica.

ARTICULO 58.—La Reina consorte o el consorte de la Reina no podrán asumir funciones constitucionales, salvo lo dispuesto para la regencia.

ARTICULO 59.—1. Cuando al Rey fuere menor de edad, el padre o la madre del Rey y, en su defecto, el pariente mayor de edad más próximo a suceder en la corona, según el orden establecido en la Constitución, entrará a ejercer inmediatamente la regencia y la ejercerá durante el tiempo de la minoría de edad del Rey.

2. Si el Rey se inhabilitare para el ejercicio de su autoridad y la imposibilidad fuere reconocida por las Cortes Generales, entrará a ejercer inmediatamente la regencia el príncipe heredero de la corona, si fuere mayor de edad. Si no lo fuere, se procederá de la manera prevista en el apartado anterior hasta que el príncipe heredero alcance la mayoría de edad.

3. Si no hubiere ninguna persona a quien corresponda la regencia, ésta será nombrada por las Cortes Generales, y se compondrá de una, tres o cinco personas.

4. Para ejercer la regencia es preciso ser español y mayor de edad.

5. La regencia se ejercerá por mandato constitucional y siempre en nombre del Rey.

ARTICULO 60.—1. Será tutor del Rey menor la persona que en su testamento hubiese nombrado el Rey difunto, siempre que sea mayor de edad y español de nacimiento; si no lo hubiese nombrado, será tutor el padre o la madre, mientras permanezcan viudos. En su defecto lo nombrarán las Cortes Generales, pero no podrán acumularse los cargos de regente y de tutor sino en el padre, madre o ascendientes directos del Rey.

2. El ejercicio de la tutela es también incompatible con el de todo cargo o representación política.

ARTICULO 61.—1. El Rey, al ser proclamado ante las Cortes Generales, prestará juramento de desempeñar fielmente sus funciones, guardar y hacer guardar la Constitución y las leyes y respetar los derechos de los ciudadanos y de las comunidades autónomas.

2. El príncipe heredero, al alcanzar la mayoría de edad, y el regente o regentes al hacerse cargo de sus funciones, prestarán el mismo juramento, así como el de fidelidad al Rey.

ARTICULO 62.—Corresponde al Rey:

- a) Sancionar y promulgar las leyes.
- b) Convocar y disolver las Cortes Generales y convocar elecciones en los términos previstos en la Constitución.
- c) Convocar a referéndum en los casos previstos en la Constitución.
- d) Proponer el candidato a presidente de Gobierno y en su caso, nombrarlo, así como poner fin a sus funciones en los términos previstos en la Constitución.
- e) Nombrar separar a los miembros del Gobierno, a propuesta de su presidente.
- f) Expedir los decretos acordados en el Consejo de Ministros, conferir los empleos civiles y militares y conceder honores y distinciones con arreglo a las leyes.
- g) Ser informado de los asuntos de Estado y presidir, a estos efectos, las sesiones del Consejo de Ministros, cuando lo estime oportuno, a petición del presidente del Gobierno.
- h) El mando supremo de las fuerzas armadas.
- i) Ejercer el derecho de gracia con arreglo a la ley, la que no podrá autorizar indultos generales.
- j) El alto patronazgo de las Reales Academias.

ARTICULO 63.—1. El Rey acredita a los embajadores y otros representantes diplomáticos. Los representantes extranjeros en España están acreditados ante él.

2. Al Rey corresponde manifestar el consentimiento del Estado para obligarse internacionalmente por medio de tratados, de conformidad con la Constitución y las leyes.

3. Al Rey corresponde, previa autorización de las Cortes Generales declarar la guerra y hacer la paz.

ARTICULO 64.—1. Los actos del Rey serán refrendados por el presidente del Gobierno y, en su caso, por los ministros competentes. La propuesta y el nombramiento del presidente del Gobierno, y la disolución prevista en el artículo 99, serán refrendados por el presidente del Congreso.

2. De los actos del Rey serán responsables las personas que los refrenden.

ARTICULO 65.—1. El Rey recibe de los presupuestos del Estado una cantidad global para el sostenimiento de su familia y casa y distribuye libremente la misma.

2. El Rey nombra y releva libremente a los miembros civiles y militares de su casa.

TITULO III De las Cortes Generales

CAPITULO PRIMERO De las Cámaras

ARTICULO 66.—1. Las Cortes Generales representan al pueblo español y están formadas por el Congreso de los Diputados y el Senado.

2. Las Cortes Generales ejercen la potestad legislativa del Estado, aprueban sus presupuestos, controlan la acción del Gobierno y tienen las demás competencias que les atribuya la Constitución.

3. Las Cortes Generales son inviolables.

ARTICULO 67.—1. Nadie podrá ser miembro de las dos Cámaras simultáneamente, ni acumular el acta de una asamblea de comunidad autónoma con la de diputado al Congreso.

2. Los miembros de las Cortes Generales no estarán ligados por mandato imperativo.

3. Las reuniones de parlamentarios que se celebren sin convocatoria reglamentaria no vincularán a las Cámaras, y no podrán ejercer sus funciones ni ostentar sus privilegios.

ARTICULO 68.—1. El Congreso se compone de un mínimo de 300 y un máximo de 400 diputados, elegidos por sufragio universal, igual, directo y secreto, en los términos que establezca la ley.

2. La circunscripción electoral es la provincia. Las poblaciones de Ceuta y Melilla estarán representadas cada una de ellas por un diputado. La ley distribuirá el número total de diputados, asignando una representación mínima inicial a cada circunscripción y distribuyendo los demás en proporción a la población.

3. La elección se verificará en cada circunscripción atendiendo a criterios de representación proporcional.

4. El Congreso es elegido por cuatro años. El mandato de los diputados termina cuatro años después de su elección o el día de la disolución de la Cámara.

5. Son electores y elegibles todos los españoles que estén en pleno uso de sus derechos políticos.

La ley reconocerá y el Estado facilitará el ejercicio del derecho a sufragio a los españoles que se encuentren fuera del territorio de España.

6. Las elecciones tendrán lugar entre los treinta días y sesenta días desde la terminación del mandato. El Congreso electo deberá ser convocado dentro de los veinticinco días siguientes a la celebración de las elecciones.

ARTICULO 69.—1. El Senado es la Cámara de representación territorial. 2. En cada provincia se elegirán cuatro senadores por sufragio universal, libre, igual, directo y secreto por los votantes de cada una de ellas, en los términos que señale una ley orgánica.

3. En las provincias insulares, cada isla o agrupación de ellas, con Cabildo o Consejo insular, constituirá una circunscripción a efectos de elección de senadores, correspondiendo tres a cada una de las islas mayores —Gran Canaria, Mallorca y Tenerife— y uno a cada una de las siguientes islas o agrupaciones: Ibiza-Formentera, Menorca, Fuerteventura, Gomera, Hierro, Lanzarote y La Palma.

4. Las poblaciones de Ceuta y Melilla elegirán cada una de ellas dos senadores.

5. Las comunidades autónomas designarán además un senador y otro más por cada millón de habitantes de su respectivo territorio. La designación corresponderá a la Asamblea Legislativa o, en su defecto, al órgano colegiado superior de la comunidad autónoma, de acuerdo con lo que establezcan los estatutos, que asegurarán, en todo caso, la adecuada representación proporcional.

6. El Senado es elegido por cuatro años. El mandato de los senadores termina cuatro años después de su elección o el día de la disolución de la Cámara.

ARTICULO 70.—1. La Ley Electoral determinará las causas de inelegibilidad e incompatibilidad de los diputados y senadores que comprenderán, en todo caso:

- a) A los componentes del Tribunal Constitucional.
- b) A los altos cargos de la Administración del Estado, que determine la ley, con la excepción de los miembros del Gobierno.
- c) Al defensor del pueblo.
- d) A los magistrados, jueces y fiscales en activo.
- e) A los militares profesionales y miembros de las fuerzas y cuerpos de seguridad y policía en activo.
- f) A los miembros de las juntas electorales.

2. La validez de las actas y credenciales de los miembros de ambas Cámaras estará sometida al control judicial, en los términos que establezca la Ley Electoral.

ARTICULO 71.—1. Los diputados y senadores gozarán de inviolabilidad por las opiniones manifestadas en el ejercicio de sus funciones.

2. Durante el período de su mandato los diputados y senadores gozarán asimismo de inmunidad y sólo podrán ser detenidos en caso de flagrante delito. No podrán ser inculcados ni procesados sin la previa autorización de la Cámara respectiva.

3. En las causas contra diputados y senadores será competente la sala de lo penal del Tribunal Supremo.

4. Los diputados y senadores percibirán una asignación que será fijada por las respectivas Cámaras.

ARTICULO 72.—1. Las Cámaras establecen sus propios reglamentos, aprueban autónomamente sus presupuestos y de común acuerdo regulan el estatuto del personal de las Cortes Generales. Los reglamentos y su forma serán sometidos a una votación final sobre su totalidad que requerirá la mayoría absoluta.

2. Las Cámaras eligen sus respectivos presidentes y los demás miembros de sus mesas. Las sesiones conjuntas serán presididas por el presidente del Congreso y se regirán por un reglamento de las Cortes Generales aprobado por mayoría absoluta de cada Cámara.

3. Los presidentes de las Cámaras ejercen en nombre de las mismas todos los poderes administrativos y facultades de policía en el interior de sus respectivas sedes.

ARTICULO 73.—1. Las Cámaras se reunirán anualmente en dos períodos ordinarios de sesiones: el primero, de septiembre a diciembre, y el segundo, de febrero a junio.

2. Las Cámaras podrán reunirse en sesiones extraordinarias a petición del Gobierno, de la diputación permanente o de la mayoría absoluta de los miembros de cualquiera de las Cámaras. Las sesiones extraordinarias deberán convocarse sobre un orden del día determinado y serán clausuradas una vez que éste haya sido agotado.

ARTICULO 74.—1. Las Cámaras se reunirán en sesión conjunta para ejercer las competencias no legislativas que el título II atribuye expresamente a las Cortes Generales.

2. Las decisiones de las Cortes Generales previstas en los artículos 94.1, 145.2 y 158.2 se adoptarán por mayoría de cada una de las Cámaras. En el primer caso, el procedimiento se iniciará por el Congreso, y en los otros dos, por el Senado. En ambos casos, si no hubiera acuerdo entre Senado y Congreso, se intentará obtener por una comisión mixta compuesta de igual número de diputados y senadores. La comisión presentará un texto, que será votado por ambas Cámaras. Si no se aprueba en la forma establecida, decidirá el Congreso por mayoría absoluta.

ARTICULO 75.—1. Las Cámaras funcionarán en pleno y por comisiones.

2. Las Cámaras podrán delegar en las comisiones legislativas permanen-

tes la aprobación de proyectos o proposiciones de ley. El pleno podrá, no obstante, recabar en cualquier momento el debate y votación de cualquier proyecto o proposición de ley que haya sido objeto de esta delegación.

3. Quedan exceptuados de lo dispuesto en el apartado anterior la reforma constitucional, las cuestiones internacionales, las Leyes Orgánicas y de bases y los presupuestos generales del Estado.

ARTICULO 76. — 1. El Congreso y el Senado y, en su caso, ambas Cámaras conjuntamente, podrán nombrar comisiones de investigación sobre cualquier asunto de interés público. Sus conclusiones no serán vinculantes para los tribunales, ni afectarán a las resoluciones judiciales, sin perjuicio de que el resultado de la investigación sea comunicado al ministerio fiscal para el ejercicio, cuando proceda, de las acciones oportunas.

2. Será obligatorio comparecer a requerimiento de las Cámaras. La ley regulará las sanciones que puedan imponerse por incumplimiento de esta obligación.

ARTICULO 77. — 1. Las Cámaras pueden recibir peticiones individuales y colectivas, siempre por escrito, quedando prohibida la prestación directa por manifestaciones diudadanas.

2. Las Cámaras pueden remitir al Gobierno las peticiones que reciban. El Gobierno está obligado a explicarse sobre su contenido, siempre que las Cámaras lo exijan.

ARTICULO 78. — 1. En cada Cámara habrá una diputación permanente compuesta por un mínimo de veintidós miembros que representarán a los grupos parlamentarios, en proporción a su importancia numérica.

2. Las diputaciones permanentes estarán presididas por el presidente de la Cámara respectiva y tendrán como funciones la prevista en el artículo 73, la de asumir las facultades que correspondan a las Cámaras, de acuerdo con los artículos 86 y 116, en caso de que éstas hubieren sido disueltas o hubiere expirado su mandato y la de velar por los poderes de las Cámaras, cuando éstas no estén reunidas.

3. Expirado el mandato o en caso de disolución, las diputaciones permanentes seguirán ejerciendo sus funciones hasta la constitución de las nuevas Cortes Generales.

4. Reunida la Cámara correspondiente, la diputación permanente dará cuenta de los asuntos tratados y de sus decisiones.

ARTICULO 79. — 1. Para adoptar acuerdos las Cámaras deben estar reunidas reglamentariamente y con asistencia de la mayoría de sus miembros.

2. Dichos acuerdos para ser válidos deberán ser aprobados por la mayoría de los miembros presentes, sin perjuicio de las mayorías especiales que establezcan la Constitución o las Leyes Orgánicas y las que para elección de personas establezcan los reglamentos de las Cámaras.

3. El voto de senadores y diputados es personal e indelegable.

ARTICULO 80. Las sesiones parlamentarias de las Cámaras serán públicas, salvo acuerdo en contrario de cada Cámara, adoptado por mayoría absoluta o con arreglo al reglamento.

CAPITULO SEGUNDO

De la elaboración de las leyes

ARTICULO 81. 1. Son leyes orgánicas las relativas al desarrollo de los derechos fundamentales y de las libertades públicas, las que aprueben los estatutos de autonomía y el régimen electoral general y las demás previstas en la Constitución.

2. La aprobación, modificación o derogación de las Leyes Orgánicas exigirá mayoría absoluta del Congreso, en una votación final sobre el conjunto del proyecto.

ARTICULO 82. 1. Las Cortes Generales podrán delegar en el Gobierno la potestad de dictar normas con rango de ley sobre materias determinadas no incluidas en el artículo anterior.

2. La delegación legislativa deberá otorgarse mediante una ley de bases cuando su objeto sea la formación de textos articulados o por una ley ordinaria cuando se trate de refundir varios textos legales en uno sólo.

3. La delegación legislativa habrá de otorgarse al Gobierno de forma expresa para materia concreta y con fijación del plazo para su ejercicio. La delegación se agota por el uso que de ella haga el Gobierno mediante la publicación de la norma correspondiente. No podrá entenderse concedida de modo implícito o por tiempo indeterminado. Tampoco podrá permitir.

4. Las leyes de bases delimitarán con precisión el objeto y alcance de la delegación legislativa y los principios y criterios que han de seguirse en su ejercicio.

5. La autorización para refundir textos legales determinará el ámbito normativo a que se refiere el contenido de la delegación, especificando si se circunscribe a la mera formulación de un texto único o si se incluye la de regularizar, aclarar y armonizar los textos legales que han de ser refundidos.

6. Sin perjuicio de la competencia propia de los tribunales, las leyes de delegación podrán establecer en cada caso fórmulas adicionales de control.

ARTICULO 83. — Las leyes de bases no podrán en ningún caso:

- Autorizar la modificación de la propia Ley de Bases.
- Facultar para dictar normas con carácter retroactivo.

ARTICULO 84. — Cuando una proposición de ley o una enmienda fuera contraria a una delegación legislativa en vigor, el Gobierno está facultado para oponerse a su tramitación. En tal supuesto, podrá presentarse una proposición de ley para la derogación total o parcial de la Ley de Delegación.

ARTICULO 85. — Las disposiciones del Gobierno que contengan la legislación delegada recibirán el título de decretos legislativos.

ARTICULO 86. — 1. En caso de extraordinaria y urgente necesidad, el Gobierno podrá dictar disposiciones legislativas provisionales que tomarán la forma de decretos-leyes y que no podrán afectar al ordenamiento de las instituciones básicas del Estado, a los derechos, deberes y libertades de los ciudadanos regulados en el título I, al régimen de las comunidades autónomas, ni al derecho electoral general.

2. Los decretos-leyes deberán ser inmediatamente sometidos a debate y votación de totalidad al Congreso de los Diputados, convocado al efecto si no estuviere reunido, en el plazo de los treinta días siguientes a su promulgación. El Congreso habrá de pronunciarse expresamente dentro de dicho plazo sobre su convalidación o derogación, para lo cual el reglamento establecerá un procedimiento especial y sumario.

3. Durante el plazo establecido en el párrafo anterior, las Cortes podrán tramitarlos como proyectos de ley por el procedimiento de urgencia.

ARTICULO 87. — 1. La iniciativa legislativa corresponde al Gobierno, al Congreso y al Senado, de acuerdo con la Constitución y los reglamentos de las Cámaras.

2. Las asambleas de las comunidades autónomas podrán solicitar del Gobierno la adopción de un proyecto de ley o remitir a la mesa del Congreso una proposición de ley, delegando ante dicha cámara un máximo de tres miembros de la asamblea encargados de su defensa.

3. Una ley orgánica regulará las formas de ejercicio y requisitos de la iniciativa popular para la presentación de proposiciones de ley. En todo caso se exigirán no menos de 500.000 firmas acreditadas. No procederá dicha iniciativa en materias propias de ley orgánica, tributarias o de carácter internacional, ni en lo relativo a la prerrogativa de gracia.

ARTICULO 88. — Los proyectos de ley serán aprobados en Consejo de Ministros, que los someterá al Congreso, acompañados de una exposición de motivos y de los antecedentes necesarios para pronunciarse sobre ellos.

ARTICULO 89. — 1. La tramitación de las proposiciones de ley se regulará por los reglamentos, de las Cámaras, sin que la prioridad debida a los proyectos de ley impida el ejercicio de la iniciativa legislativa en los términos regulados en el artículo 87.

2. Las proposiciones de ley que, de acuerdo con el artículo 87 tome en consideración el Senado, se remitirán al Congreso para su trámite en éste como tal proposición.

ARTICULO 90. — 1. Aprobado un proyecto de ley ordinaria u orgánica por el Congreso de los Diputados, su presidente dará inmediata cuenta del mismo al presidente del Senado, el cual lo someterá a la deliberación de éste.

2. El Senado, en el plazo de dos meses, a partir del día de la recepción del texto, puede, mediante mensaje motivado, oponer su veto o introducir enmiendas al mismo. El veto deberá ser aprobado por mayoría absoluta. El proyecto no podrá ser sometido al Rey para sanción sin que el Congreso ratifique por mayoría absoluta, en caso de veto, el texto inicial, o por mayoría simple, una vez transcurridos dos meses desde la interposición del mismo, o se pronuncie sobre las enmiendas, aceptándolas o no por mayoría simple.

3. El plazo de dos meses se reducirá al de veinte días naturales en los proyectos declarados urgentes por el Gobierno o por el Congreso de los Diputados.

ARTICULO 91. — El Rey sancionará en el plazo de quince días las leyes aprobadas por las Cortes Generales, y las promulgará y ordenará su inmediata publicación.

ARTICULO 92. — 1. Las decisiones políticas de especial trascendencia podrán ser sometidas a referéndum consultivo de todos los ciudadanos.

2. El referéndum será convocado por el Rey, mediante propuesta del presidente del Gobierno, previamente autorizada por el Congreso de los Diputados.

3. Una ley orgánica regulará las condiciones y el procedimiento de las distintas modalidades de referéndum previstas en esta Constitución.

CAPITULO TERCERO

De los tratados internacionales

ARTICULO 93. — Mediante ley orgánica se podrá autorizar la celebración de tratados por los que se atribuya a una organización o institución internacional el ejercicio de competencias derivadas de la Constitución. Corresponde a las Cortes Generales o al Gobierno, según los casos, la garantía del cumplimiento de estos tratados y de las resoluciones emanadas de los organismos internacionales o supranacionales titulares de la cesión.

ARTICULO 94. — 1. La prestación del consentimiento del Estado para obligarse por medio de tratados o convenios requerirá la previa autorización de las Cortes Generales, en los siguientes casos:

- Tratados de carácter político.
- Tratados o convenios de carácter militar.
- Tratados o convenios que afecten a la integridad territorial del Estado o a los derechos y deberes fundamentales establecidos en el título I.
- Tratados o convenios que impliquen obligaciones financieras para la Hacienda Pública.
- Tratados o convenios que supongan modificación o derogación de alguna ley o exijan medidas legislativas para su ejecución.

2. El Gobierno y el Senado serán inmediatamente informados de la conclusión de los restantes tratados o convenios.

ARTICULO 95. — 1. La celebración de un tratado internacional que contenga estipulaciones contrarias a la Constitución exigirá la previa revisión constitucional.

2. El Gobierno o cualquiera de las Cámaras puede requerir el tribunal constitucional para que declare si existe o no esa contradicción.

ARTICULO 96. — 1. Los tratados internacionales válidamente celebrados, una vez publicados oficialmente en España, formarán parte del ordenamiento interno. Sus disposiciones sólo podrán ser derogadas, modificadas o suspendidas en la forma prevista en los propios tratados o de acuerdo con las normas generales del derecho internacional.

2. Para la denuncia de los tratados y convenios internacionales se utilizará el mismo procedimiento previsto para su aprobación en el artículo 94.

TITULO IV

Del Gobierno y de la Administración

ARTICULO 97. — El Gobierno dirige la política interior y exterior, la administración civil y militar y la defensa del Estado. Ejerce la función ejecutiva y la potestad reglamentaria de acuerdo con la Constitución y las leyes.

ARTICULO 98. — 1. El Gobierno se compone del presidente, de los vicepresidentes en su caso, de los ministros y de los demás miembros que establezca la ley.

2. El presidente dirige la acción del Gobierno y coordina las funciones de los demás miembros del mismo, sin perjuicio de la competencia y responsabilidad directa de estos en su gestión.

3. Los miembros del Gobierno no podrán ejercer otras funciones representativas que las propias del mandato parlamentario, ni cualquier otra función pública que no derive de su cargo, ni actividad profesional o mercantil alguna.

4. La ley regulará el estatuto e incompatibilidades de los miembros del Gobierno.

ARTICULO 99. — 1. Después de cada renovación del Congreso de los Diputados, y en los demás supuestos constitucionales en que así proceda, el Rey previa consulta con los representantes designados por los grupos políticos con representación parlamentaria, y a través del presidente del Congreso, propondrá un candidato a la presidencia del Gobierno.

2. El candidato propuesto conforme a lo previsto en el apartado anterior, expondrá ante el Congreso de los Diputados el programa político del Gobierno que pretenda formar y solicitará la confianza de la Cámara.

3. Si el Congreso de los Diputados, por el voto de la mayoría absoluta de sus miembros, otorgara su confianza a dicho candidato, el Rey le nombrará presidente. De no alcanzarse dicha mayoría, se someterá la misma propuesta a nueva votación cuarenta y ocho horas después de la anterior, y la confianza se entenderá otorgada si obtuviere la mayoría simple.

4. Si efectuadas las citadas votaciones no se otorgase la confianza para la investidura, se tramitarán sucesivas propuestas en la forma prevista en los apartados anteriores.

5. Si transcurrido el plazo de dos meses a partir de la primera votación de investidura, ningún candidato hubiese obtenido la confianza del Congreso, el Rey disolverá ambas Cámaras y convocará nuevas elecciones con el refrendo del presidente del Congreso.

ARTICULO 100. — Los demás miembros del Gobierno serán nombrados y separados por el Rey, a propuesta de su presidente.

ARTICULO 101. — 1. El Gobierno cesa tras la celebración de elecciones generales, en los casos de pérdida de la confianza parlamentaria previstos en la Constitución, o por dimisión o fallecimiento de su presidente.

2. El Gobierno cesante continuará en funciones hasta la toma de posesión del nuevo Gobierno.

ARTICULO 102. — 1. La responsabilidad criminal del presidente y los demás miembros del Gobierno será exigible, en su caso, ante la sala de lo penal del Tribunal Supremo.

2. Si la acusación fuere por traición o por cualquier delito contra la seguridad del Estado en el ejercicio de sus funciones, sólo podrá ser planteada por iniciativa de la cuarta parte de los miembros del Congreso, y con la aprobación de la mayoría absoluta del mismo.

3. La prerrogativa real de gracia no será aplicable a ninguno de los supuestos del presente artículo.

ARTICULO 103. — 1. La Administración pública sirve con objetividad los intereses generales y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la ley y al derecho.

2. Los órganos de la Administración del Estado son creados, regidos y coordinados de acuerdo con la ley.

3. La ley regulará el estatuto de los funcionarios públicos, el acceso a la función pública de acuerdo con los principios de mérito y capacidad, el sistema de incompatibilidades y las garantías para la imparcialidad en el ejercicio de sus funciones.

ARTICULO 104.—1. Las fuerzas y cuerpos de Seguridad, bajo la dependencia del Gobierno, tendrá como misión proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana.

2. Una ley orgánica determinará las funciones, principios básicos de actuación y estatutos de las fuerzas y cuerpos de Seguridad.

ARTICULO 105.—La ley regulará:

a) La audiencia de los ciudadanos directamente o a través de las organizaciones y asociaciones reconocidas por la ley en el procedimiento de elaboración de las disposiciones administrativas que les afecten.

b) El acceso de los ciudadanos a los archivos y registros administrativos, salvo en lo que afecte a la seguridad y defensa del Estado, la averiguación de los delitos y la intimidad de las personas.

c) El procedimiento a través del cual deben producirse los actos administrativos, garantizando, cuando proceda, la audiencia del interesado.

ARTICULO 106.—1. Los tribunales controlan la potestad reglamentaria y la legalidad de la actuación administrativa, así como el sometimiento de ésta a los fines que la justifican.

2. Los particulares, en los términos establecidos por la ley, tendrán derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos.

ARTICULO 107.—El Consejo de Estado es el supremo órgano consultivo del Gobierno. Una ley orgánica regulará su composición y competencia.

TITULO V

De las relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales

ARTICULO 108.—El Gobierno responde solidariamente en su gestión política ante el Congreso de los Diputados.

ARTICULO 109.—Las Cámaras y sus comisiones podrán recabar, a través de los presidentes de aquéllas, la información y ayuda que precisen del Gobierno y de sus departamentos y de cualesquiera autoridades del Estado y de las comunidades autónomas.

ARTICULO 110.—1. Las Cámaras y sus comisiones pueden reclamar la presencia de los miembros del Gobierno.

2. Los miembros del Gobierno tienen acceso a las sesiones de las Cámaras y a sus comisiones y la facultad de hacerse oír en ellas, y podrán solicitar que informen ante las mismas funcionarios de sus departamentos.

ARTICULO 111.—1. El Gobierno y cada uno de sus miembros están sometidos a las interpellaciones y preguntas que se le formulen en las Cámaras. Para esta clase de debates los reglamentos establecerán un tiempo mínimo semanal.

2. Toda interpellación podrá dar lugar a una moción en la que la Cámara manifieste su posición.

ARTICULO 112.—El presidente del Gobierno, previa deliberación del Consejo de Ministros, puede plantear ante el Congreso de los Diputados la cuestión de confianza sobre su programa o sobre una declaración política general. La confianza se entenderá otorgada cuando vote a favor de la misma la mayoría simple de los diputados.

ARTICULO 113.—1. El Congreso de los Diputados puede exigir la responsabilidad política del Gobierno mediante la adopción por mayoría absoluta de la moción de censura.

2. La moción de censura deberá ser propuesta al menos por la décima parte de los diputados, y habrá de incluir un candidato a la presidencia del Gobierno.

3. La moción de censura no podrá ser votada hasta que transcurran cinco días desde su presentación. En los dos primeros días de dicho plazo podrán presentarse mociones alternativas.

4. Si la moción de censura no fuera aprobada por el Congreso sus signatarios no podrán presentar otra durante el mismo periodo de sesiones.

ARTICULO 114.—1. Si el Congreso niega su confianza al Gobierno, éste presentará su dimisión al Rey, procediéndose a continuación a la designación de presidente de Gobierno, según lo dispuesto en el artículo 99.

2. Si el Congreso adopta una moción de censura, el Gobierno presentará su dimisión al Rey y al candidato incluido en aquélla se entenderá investido de la confianza de la Cámara a los efectos previstos en el artículo 99. El Rey le nombrará presidente del Gobierno.

ARTICULO 115.—1. El presidente del Gobierno, previa deliberación del Consejo de Ministros, y bajo su exclusiva responsabilidad, podrá proponer la disolución del Congreso, del Senado o de las Cortes Generales, que será decretada por el Rey. El decreto de disolución fijará la fecha de las elecciones.

2. La propuesta de disolución no podrá presentarse cuando esté en trámite una moción de censura.

3. No procederá nueva disolución antes de que transcurra un año desde la anterior, salvo lo dispuesto en el artículo 99, apartado 5.

ARTICULO 116.—1. Una ley orgánica regulará los estados de alarma, de excepción y de sitio y las competencias y limitaciones correspondientes.

2. El estado de alarma será declarado por el Gobierno mediante decreto acordado en Consejo de Ministros por un plazo máximo de quince días, dando cuenta al Congreso de los Diputados, reunido inmediatamente al efecto y sin cuya autorización no podrá ser prorrogado dicho plazo. El decreto determinará el ámbito territorial a que se extienden los efectos de la declaración.

3. El estado de excepción será declarado por el Gobierno mediante decreto acordado en Consejo de Ministros, previa autorización del Congreso de los Diputados. La autorización y proclamación del estado de excepción deberá determinar expresamente los efectos del mismo, el ámbito territorial a que se extiende y su duración, que no podrá exceder de treinta días, prorrogables por otro plazo igual, con los mismos requisitos.

4. El estado de sitio será declarado por la mayoría absoluta del Congreso de los Diputados, a propuesta exclusiva del Gobierno. El Congreso determinará su ámbito territorial, duración y condiciones.

5. No podrá procederse a la disolución del Congreso mientras estén declarados algunos de los estados comprendidos en el presente artículo, quedando automáticamente convocadas las Cámaras, si no estuvieren en periodos de sesiones. Su funcionamiento, así como el de los demás poderes constitucionales del Estado, no podrán interrumpirse durante la vigencia de estos estados.

Disuelto el Congreso o expirado su mandato, si se produjere alguna de las situaciones que dan lugar a cualquiera de dichos estados, las competencias del Congreso serán asumidas por su diputación permanente.

6. La declaración de los estados de alarma, de excepción y de sitio no modificarán el principio de responsabilidad del Gobierno y de sus agentes reconocidos en la Constitución y en las leyes.

TITULO VI

Del poder judicial

ARTICULO 117.—1. La justicia emana del pueblo y se administra en nombre del Rey por jueces y magistrados integrantes del poder judicial, independientes, inamovibles, responsables y sometidos únicamente al imperio de la ley.

2. Los jueces y magistrados no podrán ser separados, suspendidos, trasla-

dados ni jubilados sino por alguna de las causas y con las garantías previstas en la ley.

3. El ejercicio de la potestad jurisdiccional en todo tipo de procesos, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los juzgados y tribunales determinados por las leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan.

4. Los juzgados y tribunales no ejercerán más funciones que las señaladas en el apartado anterior y las que expresamente les sean atribuidas por ley en garantía de cualquier derecho.

5. El principio de unidad jurisdiccional es la base de la organización y funcionamiento de los tribunales. La ley regulará el ejercicio de la jurisdicción militar en el ámbito estrictamente castrense y en los supuestos de estado de sitio, de acuerdo con los principios de la Constitución.

6. Se prohíben los tribunales de excepción.

ARTICULO 118.—Es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los jueces y tribunales, así como prestar la colaboración requerida por estos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto.

ARTICULO 119.—La justicia será gratuita, cuando así lo disponga la ley, y, en todo caso, respecto de quienes acrediten insuficiencia de recursos para litigar.

ARTICULO 120.—1. Las actuaciones judiciales serán públicas, con las excepciones que prevean las leyes de procedimiento.

2. El procedimiento será predominantemente oral, sobre todo en materia criminal.

3. Las sentencias serán siempre motivadas y se pronunciarán en audiencia pública.

ARTICULO 121.—Los daños causados por error judicial, así como los que sean consecuencia del funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, darán derecho a una indemnización a cargo del Estado, conforme a la ley.

ARTICULO 122.—1. La Ley Orgánica del Poder Judicial determinará la Constitución, funcionamiento y gobierno de los juzgados y tribunales, así como el estatuto jurídico de los jueces y magistrados de carrera, que formarán un cuerpo único, y del personal al servicio de la Administración de justicia.

2. El Consejo General del Poder Judicial es el órgano de Gobierno del mismo. La Ley Orgánica establecerá su estatuto y el régimen de incompatibilidad de sus miembros y sus funciones, en particular en materia de nombramientos, ascensos, inspección y régimen disciplinario.

3. El Consejo General del Poder Judicial estará integrado por el presidente del Tribunal Supremo, que lo presidirá, y por veinte miembros nombrados por el Rey, por un periodo de cinco años. De éstos, doce entre jueces y magistrados de todas las categorías judiciales, en los términos que establezca la Ley Orgánica; cuatro, a propuesta del Congreso de los Diputados, y cuatro a propuesta del Senado, elegidos en ambos casos por mayoría de tres quintos de sus miembros, entre abogados y otros juristas, todos ellos de reconocida competencia y con más de quince años de ejercicio en su profesión.

ARTICULO 123.—1. El Tribunal Supremo, con jurisdicción en toda España, es el órgano jurisdiccional superior en todos los órdenes, salvo lo dispuesto en materia de garantías constitucionales.

2. El presidente del Tribunal Supremo será nombrado por el Rey, a propuesta del Consejo General del Poder Judicial, en la forma que determine la ley.

ARTICULO 124.—1. El ministerio fiscal, sin perjuicio de las funciones encomendadas a otros órganos, tiene por misión promover la acción de la justicia en defensa de la legalidad, de los derechos de los ciudadanos y del interés público tutelado por la ley, de oficio o a petición de los interesados, así como velar por la independencia de los tribunales y procurar ante éstos la satisfacción del interés social.

2. El ministerio fiscal ejerce sus funciones por medio de órganos propios conforme a los principios de unidad de actuación y dependencia jerárquica y con sujeción, en todo caso, a los de legalidad e imparcialidad.

3. La ley regulará el estatuto orgánico del ministerio fiscal.

4. El fiscal general del Estado será nombrado por el Rey, a propuesta del Gobierno, oído el Consejo General del Poder Judicial.

ARTICULO 125.—Los ciudadanos podrán ejercer la acción popular y participar en la Administración de Justicia mediante la institución del jurado, en la forma y con respecto a aquellos procesos penales que la ley determine, así como en los tribunales consuetudinarios y tradicionales.

ARTICULO 126.—La Policía judicial depende de los jueces, de los tribunales y del ministerio fiscal en sus funciones de averiguación del delito y descubrimiento y aseguramiento del delincuente, en los términos que la ley establezca.

ARTICULO 127.—1. Los jueces y magistrados, así como los fiscales, mientras se hallen en activo, no podrán desempeñar otros cargos públicos, ni pertenecer a partidos políticos o sindicatos. La ley establecerá el sistema y modalidades de asociación profesional de los jueces, magistrados y fiscales.

2. La ley establecerá el régimen de incompatibilidades de los miembros del poder judicial, que deberá asegurar la total independencia de los mismos.

TITULO VII

Economía y hacienda

ARTICULO 128.—1. Toda la riqueza del país en sus distintas formas y sea cual fuere su titularidad está subordinada al interés general.

2. Se reconoce la iniciativa pública en la actividad económica. Mediante ley se podrá reservar al sector público recursos o servicios esenciales, especialmente en caso de monopolio y asimismo acordar la intervención de empresas cuando así lo exigiere el interés general.

ARTICULO 129.—1. La ley establecerá las formas de participación de los interesados en la Seguridad Social y en la actividad de los organismos públicos cuya función afecte directamente a la calidad de la vida o al bienestar general.

2. Los poderes públicos promoverán eficazmente las diversas formas de participación en la empresa y fomentarán, mediante una legislación adecuada, las sociedades cooperativas. También establecerán los medios que faciliten el acceso de los trabajadores a la propiedad de los medios de producción.

ARTICULO 130.—1. Los poderes públicos atenderán a la modernización y desarrollo de todos los sectores económicos y, en particular, de la agricultura, de la ganadería, la pesca y de la artesanía, a fin de equiparar el nivel de vida de todos los españoles.

2. Con el mismo fin, se dispensará un tratamiento especial a las zonas de montaña.

ARTICULO 131.—1. El Estado, mediante ley, podrá planificar la actividad económica general para atender a las necesidades colectivas, equilibrar y armonizar el desarrollo regional y sectorial y estimular el crecimiento de la renta y de la riqueza y su más justa distribución.

2. El Gobierno elaborará los proyectos de planificación, de acuerdo con las previsiones que le sean suministradas por las comunidades autónomas y el asesoramiento y colaboración de los sindicatos y otras organizaciones profesionales, empresariales y económicas. A tal fin se constituirá un consejo, cuya composición y funciones se desarrollarán por ley.

ARTICULO 132.—1. La ley regulará el régimen jurídico de los bienes de dominio público y de los comunales, inspirándose en los principios de inalienabilidad, imprescriptibilidad e inembargabilidad, así como su desafectación.

2. Son bienes de dominio público estatal los que determine la ley y, en todo caso, la zona marítimo-terrestre, las playas, el mar territorial y los recursos naturales de la zona económica y la plataforma continental.

3. Por ley se regulará el patrimonio del Estado y el patrimonio nacional, su administración, defensa y conservación.

ARTICULO 133.—1. La potestad originaria para establecer los tributos corresponde exclusivamente al Estado, mediante ley.

2. Las comunidades autónomas y las corporaciones locales podrán establecer y exigir tributos, de acuerdo con la Constitución y las leyes.
 3. Todó beneficio fiscal que afecte a los tributos del Estado deberá establecerse en virtud de ley.
 4. Las administraciones públicas sólo podrán contraer obligaciones financieras y realizar gastos de acuerdo con las leyes.
- ARTICULO 134. - 1. Corresponde al Gobierno la elaboración de los presupuestos generales del Estado y a las Cortes Generales su examen, enmienda y aprobación.
2. Los presupuestos generales del Estado tendrán carácter anual, incluirán la totalidad de los gastos e ingresos del sector público estatal y en ellos se consignará el importe de los beneficios fiscales que afecten a los tributos del Estado.
 3. El Gobierno deberá presentar ante el Congreso de los Diputados los presupuestos generales del Estado, al menos tres meses antes de la expiración de los del año anterior.
 4. Si la Ley de Presupuestos no se aprobara antes del primer día del ejercicio económico correspondiente, se considerará automáticamente prorrogados los presupuestos del ejercicio anterior hasta la aprobación de los nuevos.
 5. Aprobados los presupuestos generales del Estado, el Gobierno podrá presentar proyectos de ley que impliquen aumento del gasto público o disminución de los ingresos correspondientes al mismo ejercicio presupuestario.
 6. Toda proposición o enmienda que suponga aumento de los créditos o disminución de los ingresos presupuestarios requerirá la conformidad del Gobierno para su tramitación.
 7. La Ley de Presupuestos no puede crear tributos. Podrá modificarlos cuando una ley tributaria sustantiva así lo prevea.
- ARTICULO 135. - 1. El Gobierno habrá de estar autorizado por ley para emitir deuda pública o contraer créditos.
2. Los créditos para satisfacer el pago de intereses y capital de la deuda pública del Estado se entenderán siempre incluidos en el estado de gastos de los presupuestos y no podrán ser objeto de enmienda o modificación, mientras se ajusten a las condiciones de la ley de emisión.
- ARTICULO 136. - 1. El Tribunal de Cuentas es el supremo órgano fiscalizador de las cuentas y de la gestión económica del Estado, así como del sector público.
- Dependerá directamente de las Cortes Generales y ejercerá sus funciones por delegación de ellas en el examen y comprobación de la cuenta general del Estado.
2. Las cuentas del Estado y del sector público estatal se rendirán al Tribunal de Cuentas censuradas por éste.
- El Tribunal de Cuentas, sin perjuicio de su propia jurisdicción, remitirá a las Cortes Generales un informe anual en el que, cuando proceda, comunicará las infracciones o responsabilidades en que, a su juicio, se hubiere incurrido.
3. Los miembros del Tribunal de Cuentas gozarán de la misma independencia e inamovilidad y estarán sometidos a las mismas incompatibilidades que los jueces.
 4. Una Ley Orgánica regulará la composición, organización y funciones del Tribunal de Cuentas.

TITULO VIII

De la organización territorial del Estado

CAPITULO PRIMERO

Principios generales

- ARTICULO 137. - El Estado se organiza territorialmente en municipios, en provincias y en las comunidades autónomas que se constituyan. Todas estas entidades gozan de autonomía para la gestión de sus respectivos intereses.
- ARTICULO 138. - 1. El Estado garantiza la realización efectiva del principio de solidaridad consagrado en el artículo 2 de la Constitución, velando por el establecimiento de un equilibrio económico adecuado y justo entre las diversas partes del territorio español, y atendiendo en particular a las circunstancias del hecho insular.
2. Las diferencias entre los estatutos de las distintas comunidades autónomas no podrán implicar, en ningún caso, privilegios económicos o sociales.
- ARTICULO 139. - 1. Todos los españoles tienen los mismos derechos y obligaciones en cualquier parte del territorio del Estado.
2. Ninguna autoridad podrá adoptar medidas que directa o indirectamente obstaculicen la libertad de circulación y establecimiento de las personas y la libre circulación de bienes en todo el territorio español.

CAPITULO SEGUNDO

De la Administración local

- ARTICULO 140. - La Constitución garantiza la autonomía de los municipios. Estos gozarán de personalidad jurídica plena. Su gobierno y administración corresponde a sus respectivos ayuntamientos, integrados por los alcaldes y los concejales. Los concejales serán elegidos por los vecinos del municipio mediante sufragio universal igual, libre, directo y secreto, en la forma establecida por la ley. Los alcaldes serán elegidos por los concejales o por los vecinos. La ley regulará las condiciones en las que proceda el régimen de concejo abierto.
- ARTICULO 141. - 1. La provincia es una entidad local con personalidad jurídica propia, determinada por la agrupación de municipios y división territorial para el cumplimiento de las actividades del Estado. Cualquier alteración de los límites provinciales habrá de ser aprobada por las Cortes Generales mediante ley orgánica.
2. El Gobierno y la Administración autónoma de las provincias estarán encomendados a diputaciones u otras corporaciones de carácter representativo.
 3. Se podrán crear agrupaciones de municipios diferentes de la provincia.
 4. En los archipiélagos, las islas tendrán además su Administración propia en forma de cabildos o consejos.
- ARTICULO 142. - Las haciendas locales deberán disponer de los medios suficientes para el desempeño de las funciones que la ley atribuye a las corporaciones respectivas y se nutrirán fundamentalmente de tributos propios y de participación en los del Estado y de las comunidades autónomas.

CAPITULO TERCERO

De las comunidades autónomas

- ARTICULO 143. - 1. En el ejercicio del derecho a la autonomía reconocido en el artículo 2.º de la Constitución, las provincias limítrofes con características históricas, culturales y económicas comunes, los territorios insulares y las provincias con entidad regional histórica podrán acceder a su autogobierno y constituirse en comunidades autónomas con arreglo a lo previsto en este título y en los respectivos estatutos.
2. La iniciativa del proceso autonómico corresponde a todas las diputaciones interesadas o al órgano interinsular correspondiente y a las dos terceras partes de los municipios cuya población represente, al menos, la mayoría del censo electoral de cada provincia o isla. Estos requisitos deberán ser cumplidos en el plazo de seis meses desde el primer acuerdo adoptado al respecto por alguna de las corporaciones locales interesadas.
 3. La iniciativa, en caso de no prosperar, solamente podrá reiterarse pasados cinco años.
- ARTICULO 144. - Las Cortes Generales, mediante ley orgánica, podrán por motivos de interés nacional:

- a) Autorizar la constitución de una comunidad autónoma cuando su ámbito territorial no supere el de una provincia y no reúna las condiciones del apartado 1 del artículo 143.
 - b) Autorizar o acordar, en su caso, un estatuto de autonomía para territorios que no estén integrados en la organización provincial.
 - c) Sustituir la iniciativa de las corporaciones locales a que se refiere el apartado 2 del artículo 143.
- ARTICULO 145. - 1. En ningún caso se admitirá la federación de comunidades autónomas.
2. Los estatutos podrán prever los supuestos, requisitos y términos, en que las comunidades autónomas podrán celebrar convenios entre sí para la gestión y prestación de servicios propios de las mismas, así como el carácter y efectos de la correspondiente comunicación a las Cortes Generales. En los demás supuestos, los acuerdos de cooperación entre las comunidades autónomas necesitarán la autorización de las Cortes Generales.
- ARTICULO 146. - El proyecto del estatuto será elaborado por una asamblea compuesta por los miembros de la Diputación u órgano interinsular de las provincias afectadas y por los diputados y senadores elegidos en ellas y será elevado a las Cortes Generales para su tramitación como ley.
- ARTICULO 147. - 1. Dentro de los términos de la presente Constitución, los estatutos serán la norma institucional básica de cada comunidad autónoma y el Estado los reconocerá y amparará como parte integrante de su ordenamiento jurídico.
2. Los estatutos de autonomía deberán contener:
 - a) La denominación de la comunidad que mejor corresponda a su identidad histórica.
 - b) La delimitación de su territorio.
 - c) La denominación, organización y sede de las instituciones autónomas propias.
 - d) Las competencias asumidas dentro del marco establecido en la Constitución y las bases para el traspaso de los servicios correspondientes a las mismas.
 3. La reforma de los estatutos se ajustará al procedimiento establecido en los mismos y requerirá, en todo caso, la aprobación por las Cortes Generales, mediante ley orgánica.
- ARTICULO 148. - 1. Las comunidades autónomas podrán asumir competencias en las siguientes materias:
- 1.º Organización de sus instituciones de autogobierno.
 - 2.º Las alteraciones de los términos municipales comprendidos en su territorio y, en general, las funciones que correspondan a la Administración del Estado sobre las corporaciones locales y cuya transferencia autorice la legislación sobre régimen local.
 - 3.º Ordenación del territorio, urbanismo y vivienda.
 - 4.º Las obras públicas de interés de la comunidad autónoma en su propio territorio.
 - 5.º Los ferrocarriles y carreteras cuyo itinerario se desarrolle íntegramente en el territorio de la comunidad autónoma y en los mismos términos, el transporte desarrollado por estos medios o por cable.
 - 6.º Los puertos de refugio, los puertos y aeropuertos deportivos y, en general, los que no desarrollen actividades comerciales.
 - 7.º La agricultura y ganadería, de acuerdo con la ordenación general de la economía.
 - 8.º Los montes y aprovechamientos forestales.
 - 9.º La gestión en materia de protección del medio ambiente.
 - 10.º Los proyectos, construcción y explotación de los aprovechamientos hidráulicos, canales y regadíos de interés de la comunidad autónoma; las aguas minerales y termales.
 - 11.º La pesca en aguas interiores, el marisqueo y la acuicultura, la caza y la pesca fluvial.
 - 12.º Ferias interiores.
 - 13.º El fomento del desarrollo económico de la comunidad autónoma dentro de los objetivos marcados por la política económica nacional.
 - 14.º La artesanía.
 - 15.º Museos, bibliotecas y conservatorios de música de interés para la comunidad autónoma.
 - 16.º Patrimonio monumental de interés de la comunidad autónoma.
 - 17.º El fomento de la cultura, de la investigación y, en su caso, de la enseñanza de la lengua de la comunidad autónoma.
 - 18.º Promoción y ordenación del turismo en su ámbito territorial.
 - 19.º Promoción del deporte y del ocio.
 - 20.º Asistencia social.
 - 21.º Sanidad e higiene.
 - 22.º La vigilancia y protección de sus edificios e instalaciones. La coordinación y demás facultades en relación con las Policías locales en los términos que establezca una ley orgánica.
2. Transcurridos cinco años y mediante la reforma de sus estatutos, las comunidades autónomas podrán ampliar sucesivamente sus competencias dentro del marco establecido en el artículo 149.
- ARTICULO 149. - 1. El Estado tiene competencia exclusiva sobre las siguientes materias:
- 1.º La regulación de las condiciones básicas que garanticen la igualdad de todos los españoles en el ejercicio de los derechos y en el cumplimiento de los deberes constitucionales.
 - 2.º Nacionalidad, inmigración, emigración, extranjería y derecho de asilo.
 - 3.º Relaciones internacionales.
 - 4.º Defensa y fuerzas armadas.
 - 5.º Administración de justicia.
 - 6.º Legislación mercantil, penal y penitenciaria; legislación procesal, sin perjuicio de las necesarias especialidades que en este orden se deriven de las particularidades del derecho sustantivo de las comunidades autónomas.
 - 7.º Legislación laboral; sin perjuicio de su ejecución por los órganos de las comunidades autónomas.
 - 8.º Legislación civil, sin perjuicio de la conservación, modificación y desarrollo por las comunidades autónomas de los derechos civiles, forales o especiales, allí donde existan. En todo caso, las reglas relativas a la aplicación y eficacia de las normas jurídicas, relación jurídico-civiles relativas a las formas de matrimonio, ordenación de los registros e instrumentos públicos, bases de las obligaciones contractuales, normas para resolver los conflictos de leyes y determinación de las fuentes del derecho, con respecto, en este último caso, a las normas de derecho foral o especial.
 - 9.º Legislación sobre propiedad intelectual e industrial.
 - 10.º Régimen aduanero y arancelario; comercio exterior.
 - 11.º Sistema monetario: divisas, cambio y convertibilidad; bases de la ordenación del crédito, banca y seguros.
 - 12.º Legislación sobre pesas y medidas, determinación de la hora oficial.
 - 13.º Bases de coordinación de la planificación general de la actividad económica.
 - 14.º Hacienda general y deuda del Estado.
 - 15.º Fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica.
 - 16.º Sanidad exterior. Bases y coordinación general de la sanidad. Legislación sobre productos farmacéuticos.
 - 17.º Legislación básica y régimen económico de la Seguridad Social, sin perjuicio de la ejecución de sus servicios por las comunidades autónomas.
 - 18.º Las bases del régimen jurídico de las administraciones públicas y del régimen estatutario de sus funcionarios que en todo caso extenderán a los ad-

ministrados un tratamiento común ante ellas; el procedimiento administrativo común, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de las comunidades autónomas; legislación sobre expropiación forzosa; legislación básica sobre contratos y concesiones administrativas y el sistema de responsabilidad de todas las administraciones públicas.

19.º Pesca marítima, sin perjuicio de las competencias que en la ordenación del sector se atribuyen a las comunidades autónomas.

20.º Marina mercante y abanderamiento de buques; iluminación de costas y señales marítimas; puertos de interés general; aeropuertos de interés general; control del espacio aéreo, tránsito y transporte aéreo; servicio meteorológico y matriculación de aeronaves.

21.º Ferrocarriles y transportes terrestres que transcurran por el territorio de más de una comunidad autónoma; régimen general de comunicaciones; tráfico y circulación de vehículos a motor; Correos y telecomunicaciones; cables aéreos, submarinos y radiocomunicación.

22.º La legislación, ordenación y concesión de recursos y aprovechamientos hidráulicos, cuando las aguas discurren por más de una comunidad autónoma, y la autorización de las instalaciones eléctricas, cuando su aprovechamiento afecte a otra comunidad o el transporte de energía salga de su ámbito territorial.

23.º Legislación básica sobre protección del medio ambiente, sin perjuicio de las facultades de las comunidades autónomas de establecer normas adicionales de protección. La legislación básica sobre montes, aprovechamientos forestales y vías pecuarias.

24.º Bases de régimen minero y energético.

26.º Régimen de producción, comercio, tenencia y uso de armas y explosivos.

27.º Normas básicas del régimen de Prensa, Radio y Televisión y, en general, de todos los medios de comunicación social, sin perjuicio de las facultades que en su desarrollo y ejecución correspondan a las comunidades autónomas.

28.º Defensa del patrimonio cultural, artístico y monumental español contra la exportación y la expoliación; museos, bibliotecas y archivos de titularidad estatal, sin perjuicio de su gestión por parte de las comunidades autónomas.

29.º Seguridad pública, sin perjuicio de la posibilidad de creación de policías por las comunidades autónomas en la forma que se establezca en los respectivos estatutos en el marco de lo que disponga una ley orgánica.

30.º Regulación de las condiciones de obtención, expedición y homologación de títulos académicos y profesionales y normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la Constitución a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los poderes públicos en esta materia.

31.º Estadística para fines estatales.

32.º Autorización para la convocatoria de consultas populares por vía de referéndum.

2. Sin perjuicio de las competencias que podrán asumir las comunidades autónomas, el Estado considerará el servicio de la cultura como deber y atribución esencial y facilitará la comunicación cultural entre las comunidades autónomas, de acuerdo con ellas.

3. Las materias no atribuidas expresamente al Estado por esta Constitución podrán corresponder a las comunidades autónomas, en virtud de sus respectivos estatutos. La competencia sobre las materias que no se hayan asumido por los estatutos de autonomía corresponderá al Estado, cuyas normas prevalecerán, en caso de conflicto, sobre las de las comunidades autónomas en todo lo que no esté atribuido a la exclusiva competencia de éstas. El derecho estatal será, en todo caso, supletorio del derecho de las comunidades autónomas.

ARTICULO 150.- 1. Las Cortes Generales, en materia de competencia estatal, podrán atribuir a todas o a alguna de las comunidades autónomas la facultad de dictar, para sí mismas, normas legislativas en el marco de los principios, bases y directrices fijados por una ley estatal. Sin perjuicio de la competencia de los tribunales, en cada ley marco se establecerá la modalidad del control de las Cortes Generales sobre estas normas legislativas de las comunidades autónomas.

2. El Estado podrá transferir o delegar en las comunidades autónomas, mediante ley orgánica, facultades correspondientes a materia de titularidad estatal que por su propia naturaleza sean susceptibles de transferencia o delegación. La ley preverá en cada caso la correspondiente transferencia de medios financieros, así como las formas de control que se reserve el Estado.

3. El Estado podrá dictar leyes que establezcan los principios necesarios para armonizar las disposiciones normativas de las comunidades autónomas, aun en el caso de materias atribuidas a la competencia de éstas, cuando así lo exija el interés general. Corresponde a las Cortes Generales, por mayoría absoluta de cada Cámara, la apreciación de esta necesidad.

ARTICULO 151.- 1. No será preciso dejar transcurrir el plazo de cinco años a que se refiere el apartado 2.º del artículo 148 cuando la iniciativa del proceso autonómico sea acordada dentro del plazo del artículo 143. 2. Además de por las diputaciones o los órganos interinsulares correspondientes, por las tres cuartas partes de los municipios de cada una de las provincias afectadas que representen, al menos, la mayoría de del censo electoral de cada una de ellas y dicha iniciativa sea ratificada mediante referéndum por el voto afirmativo de la mayoría absoluta de los electores de cada provincia, en los términos que establezca una ley orgánica.

2. En el supuesto previsto en el apartado anterior, el procedimiento para la elaboración del estatuto será el siguiente:

1.º El Gobierno convocará a todos los diputados y senadores elegidos en las circunscripciones comprendidas en el ámbito territorial que pretenda acceder al autogobierno, para que se constituyan en asamblea, a los solos efectos de elaborar el correspondiente proyecto de estatuto de autonomía, mediante el acuerdo de la mayoría absoluta de sus miembros.

2.º Aprobado el proyecto de estatuto por la Asamblea de Parlamentarios, se remitirá a la Comisión Constitucional del Congreso la cual, dentro del plazo de dos meses, lo examinará con el concurso y asistencia de una delegación de la asamblea proponente para determinar de común acuerdo su formulación definitiva.

3.º Si se alcanzare dicho acuerdo, el texto resultante será sometido a referéndum del cuerpo electoral de las provincias comprendidas en el ámbito territorial del proyectado estatuto.

4.º Si el proyecto de estatuto es aprobado en cada provincia por la mayoría de los votos válidamente emitidos, será elevado a las Cortes Generales. Los plenos de ambas Cámaras decidirán sobre el texto mediante un voto de ratificación. Aprobado el estatuto, el Rey lo sancionará y lo promulgará como ley.

5.º De no alcanzarse el acuerdo a que se refiere el apartado 2.º de este número, el proyecto de estatuto será tramitado como proyecto de ley ante las Cortes Generales. El texto aprobado por éstas será sometido a referéndum del cuerpo electoral de las provincias comprendidas en el ámbito territorial del proyectado estatuto. En caso de ser aprobado por la mayoría de los votos válidamente emitidos en cada provincia, procederá su promulgación en los términos del apartado anterior.

3. En los casos de los párrafos 4.º y 5.º del apartado anterior, la no aprobación del proyecto de estatuto por una o varias provincias, no impedirá la constitución entre las restantes de la comunidad autónoma proyectada, en la forma que establezca la ley orgánica prevista en el apartado primero de este artículo.

ARTICULO 152.- 1. En los estatutos aprobados por el procedimiento a que se refiere el artículo anterior, la organización institucional autonómica se basará en una asamblea legislativa elegida por sufragio universal con arreglo a un sistema de representación proporcional que asegure, además, la representación de las diversas zonas del territorio; un consejo de gobierno con funciones ejecutivas y administrativas y un presidente, elegido por la asamblea, de entre sus miembros, y nombrado por el Rey, al que corresponde la dirección del consejo de gobierno, la suprema representación de la respectiva comunidad y la ordinaria del Estado en aquélla. El presidente y los miembros del consejo de gobierno serán políticamente responsables ante la asamblea.

Un tribunal superior de justicia, sin perjuicio de la jurisdicción que corresponde al Tribunal Supremo, culminará la organización judicial en el ámbito territorial de la comunidad autónoma. En los estatutos de las comunidades autónomas podrán establecerse los supuestos y las formas de participación de aquéllas en la organización de las demarcaciones judiciales del territorio. Todo ello de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica del Poder Judicial y dentro de la unidad e independencia de éste.

2. Una vez sancionados y promulgados los respectivos estatutos, solamente podrán ser modificados mediante los procedimientos en ellos establecidos y con referéndum entre los electores inscritos en los censos correspondientes.

3. Mediante la agrupación de municipios limítrofes, los estatutos podrán establecer circunscripciones territoriales propias que gozarán de plena personalidad jurídica.

ARTICULO 153.- El control de la actividad de los órganos de las comunidades autónomas se ejercerá:

- Por el tribunal constitucional, el relativo a la constitucionalidad de sus disposiciones normativas con fuerza de ley.
- Por el Gobierno, previo dictamen del consejo de estado, el del ejercicio de funciones delegadas a que se refiere el apartado 2 del artículo 150.
- Por la jurisdicción contencioso-administrativa, el de la Administración autónoma y sus normas reglamentarias.
- Por el Tribunal de Cuentas, el económico y presupuestario.

ARTICULO 154.- Un delegado nombrado por el Gobierno dirigirá la Administración del Estado en el territorio de la comunidad autónoma y la coordinará, cuando proceda, con la Administración propia de la comunidad.

ARTICULO 155.- 1. Si una comunidad autónoma no cumple las obligaciones que la Constitución u otras leyes le impongan, o actuare de forma que atente gravemente al interés general de España, el Gobierno, previo requerimiento al presidente de la comunidad autónoma, y en caso de no ser atendido, con la aprobación por mayoría absoluta del Senado, podrá adoptar las medidas necesarias para obligar a aquélla al cumplimiento forzoso de dichas obligaciones o para la protección del mencionado interés general.

2. Para la ejecución de las medidas previstas en el apartado anterior, el Gobierno podrá dar instrucciones a todas las autoridades de las comunidades autónomas.

ARTICULO 156.- 1. Las comunidades autónomas gozarán de autonomía financiera para el desarrollo y ejecución de sus competencias con arreglo a los principios de coordinación con la Hacienda estatal y de solidaridad con la Hacienda estatal y de solidaridad entre todos los españoles.

2. Las comunidades autónomas podrán actuar como delegados o colaboradores del Estado para la recaudación, la gestión y la liquidación de los recursos tributarios de aquél, de acuerdo con las leyes y los estatutos.

ARTICULO 157.- 1. Los recursos de las comunidades autónomas estarán constituidos por:

- Impuestos cedidos o total o parcialmente por el Estado; recargos sobre impuestos estatales y otras participaciones en los ingresos del Estado.
- Sus propios impuestos, tasas y contribuciones especiales.
- Transferencias de un fondo de compensación interterritorial y otras asignaciones con cargo a los presupuestos generales del Estado.
- Rendimientos procedentes de su patrimonio e ingresos de derecho privado.
- El producto de las operaciones de crédito.

2. Las comunidades autónomas no podrán en ningún caso adoptar medidas tributarias sobre bienes situados fuera de su territorio o que supongan obstáculo para la libre circulación de mercancías o servicios.

3. Mediante ley orgánica podrá regularse el ejercicio de las competencias financieras enumeradas en el precedente apartado 1, las normas para resolver los conflictos que pudieran surgir y las posibles formas de colaboración financiera entre las comunidades autónomas y el Estado.

ARTICULO 158.- 1. En los presupuestos generales del Estado podrá establecerse una asignación a las comunidades autónomas en función del volumen de los servicios y actividades estatales que hayan asumido y de la garantía de un nivel mínimo en la prestación de los servicios públicos fundamentales en todo el territorio español.

2. Con el fin de corregir desequilibrios económicos interterritoriales y hacer efectivo el principio de solidaridad se constituirá un fondo de compensación con destino a gastos de inversión, cuyos recursos serán distribuidos por las Cortes Generales entre las comunidades autónomas y provincias, en su caso.

TITULO IX

El Tribunal Constitucional

ARTICULO 159.- 1. El Tribunal Constitucional se compone de 12 miembros nombrados por el Rey; de ellos, cuatro a propuesta del Congreso por mayoría de tres quintos de sus miembros; cuatro, a propuesta del Senado, con idéntica mayoría; dos, a propuesta del Gobierno, y dos, a propuesta del Consejo General del Poder Judicial.

2. Los miembros del Tribunal Constitucional deberán ser nombrados entre magistrados y fiscales, profesores de universidad, funcionarios públicos y abogados, todos ellos juristas de reconocida competencia con más de quince años de ejercicio profesional.

3. Los miembros del Tribunal Constitucional serán designados por un periodo de nueve años y se renovarán por terceras partes cada tres.

4. La condición de miembro del Tribunal Constitucional es incompatible: con todo mandato representativo; con los cargos políticos o administrativos; con el desempeño de funciones directivas en un partido político o en un sindicato y con el empleo al servicio de los mismos; con el ejercicio de las carreras judicial y fiscal, y con cualquier actividad profesional o mercantil.

En los demás, los miembros del Tribunal Constitucional tendrán las incompatibilidades propias de los miembros del poder judicial.

5. Los miembros del Tribunal Constitucional serán independientes e inamovibles en el ejercicio de su mandato.

ARTICULO 160.- El presidente del Tribunal Constitucional será nombrado entre sus miembros por el Rey, a propuesta del mismo tribunal en pleno y por un periodo de tres años.

ARTICULO 161.- 1. El Tribunal Constitucional tiene jurisdicción en todo el territorio español y es competente para conocer:

- Del recurso de inconstitucionalidad contra leyes y disposiciones normativas con fuerza de ley. La declaración de inconstitucionalidad es una norma jurídica con rango de ley, interpretada por la jurisprudencia, afectará a ésta, si bien la sentencia o sentencias recaídas no perderán el valor de cosa juzgada.

b) Del recurso de amparo por violación de los derechos y libertades referidos en el artículo 53.2 de esta Constitución, en los casos y formas que la ley establezca.

c) De los conflictos de competencia entre el Estado y las comunidades autónomas o de los de éstas entre sí.

d) De las demás materias que le atribuyan la Constitución o las leyes orgánicas.

2. El Gobierno podrá impugnar ante el Tribunal Constitucional las disposiciones y resoluciones adoptadas por los órganos de las comunidades autónomas. La impugnación producirá la suspensión de la disposición o resolución, pero el tribunal, en su caso, deberá ratificarla o levantarla en un plazo no superior a cinco meses.

ARTICULO 162.-1. Están legitimados:

a) Para interponer el recurso de inconstitucionalidad, el presidente del Gobierno, el defensor del pueblo, cincuenta diputados, cincuenta senadores, los órganos colegiados ejecutivos de las comunidades autónomas, y, en su caso, las asambleas de las mismas.

b) Para interponer el recurso de amparo, toda persona natural o jurídica que invoque un interés legítimo, así como el defensor del pueblo y el ministerio fiscal.

2. En los demás casos la ley orgánica determinará las personas y órganos legitimados.

ARTICULO 163.- Cuando un órgano judicial considere, en algún proceso, que una norma con rango de ley, aplicable al caso, de cuya validez dependa el fallo, pueda ser contraria a la Constitución, planteará la cuestión ante el Tribunal Constitucional en los supuestos, en la forma y con los efectos que establezca la ley, que en ningún caso serán suspensivos.

ARTICULO 164.-1. Las sentencias del Tribunal Supremo se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» con los votos particulares, si los hubiere. Tiene el valor de cosa juzgada a partir del día siguiente de su publicación y no cabe recurso alguno contra ellas. Las que declaren la inconstitucionalidad de una ley o de una norma con fuerza de ley y todas las que no se limiten a la estimación subjetiva de un derecho, tienen plenos efectos frente a todos.

2. Salvo que en el fallo se disponga otra cosa, subsistirá la vigencia de la ley en la parte no afectada por la inconstitucionalidad.

ARTICULO 165.- Una ley orgánica regulará el funcionamiento del Tribunal Constitucional, el estatuto de sus miembros, el procedimiento ante el mismo y las condiciones para el ejercicio de las acciones.

TITULO X

De la reforma constitucional

ARTICULO 166.- La iniciativa de reforma constitucional se ejercerá en los términos previstos en los apartados 1 y 2 del artículo 87.

ARTICULO 167.-1. Los proyectos de reforma constitucional deberán ser aprobados por una mayoría de tres quintos de cada una de las Cámaras. Si no hubiera acuerdo entre ambas, se intentará obtenerlo mediante la creación de una comisión de composición paritaria de diputados y senadores que presentará un texto que será votado por el Congreso y el Senado.

2. De no lograrse la aprobación mediante el procedimiento del apartado anterior, y siempre que el texto hubiere obtenido el voto favorable de la mayoría absoluta del Senado, el Congreso por mayoría de dos tercios podrá aprobar la reforma.

3. Aprobada la reforma por las Cortes Generales, será sometida a referéndum para su ratificación cuando así lo soliciten, dentro de los quince días siguientes a su aprobación, una décima parte de los miembros de cualquiera de las Cámaras.

ARTICULO 168.-1. Cuando se propusiere la revisión total de la Constitución o una parcial que afecte al título preliminar, al capítulo segundo, sección 1.ª del título I, o al título II, se procederá a la aprobación del principio por mayoría de dos tercios de cada Cámara, y a la disolución de las Cortes.

2. Las Cámaras elegidas deberán ratificar la decisión y proceder al estudio del nuevo texto constitucional, que deberá ser aprobado por mayoría de dos tercios de ambas Cámaras.

ARTICULO 169.- No podrá iniciarse la reforma constitucional en tiempo de guerra o de vigencia de alguno de los estados previstos en el artículo 116.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.- La Constitución ampara y respeta los derechos históricos de los territorios forales.

La actualización general de dicho régimen foral se llevará a cabo, en su caso, en el marco de la Constitución y de los estatutos de autonomía.

SEGUNDA.- La declaración de mayoría de edad contenida en el artículo 12 de esta Constitución no perjudica las situaciones amparadas por los derechos forales en el ámbito del derecho privado.

TERCERA.- La modificación del régimen económico y fiscal del archipiélago canario requerirá informe previo de la comunidad autónoma o, en su caso, del órgano provisional autonómico.

CUARTA.- En las comunidades autónomas donde tengan su sede más de una Audiencia territorial, los estatutos de autonomía respectivos podrán mantener las existentes, distribuyendo las competencias entre ellas, siempre de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del poder judicial y dentro de la unidad e independencia de éste.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- En los territorios dotados de un régimen provisional de autonomía, sus órganos colegiados superiores, mediante acuerdo adoptado por la mayoría absoluta de sus miembros, podrán sustituir la iniciativa que el apartado 2 del artículo 143 atribuye a las diputaciones provinciales o a los órganos interinsulares correspondientes.

SEGUNDA.- Los territorios que en el pasado hubiesen plebiscitado afirmativamente proyectos de estatuto de autonomía y cuenten al tiempo de promulgarse esta Constitución, con regímenes provisionales de autonomía podrán proceder inmediatamente en la forma que se prevé en el apartado 2 del artículo 148, cuando así lo acordaren, por mayoría absoluta, sus órganos preautonómicos colegiados superiores, comunicándolo al Gobierno. El proyecto de estatuto será elaborado de acuerdo con lo establecido en el artículo 151, número 2, a convocatoria del órgano colegiado preautonómico.

TERCERA.- La iniciativa del proceso autonómico por parte de las corporaciones locales o de sus miembros, prevista en el apartado 2 del artículo 143, se entiende diferida, con todos sus efectos, hasta la celebración de las primeras elecciones locales una vez vigente la Constitución.

CUARTA.-1. En el caso de Navarra, y a efectos de su incorporación al Consejo General Vasco o al régimen autonómico vasco que le sustituya, en lugar de lo que establece el artículo 143 de la Constitución, la iniciativa corresponde al órgano foral competente, el cual adoptará su decisión por mayoría de los miembros que lo componen. Para la validez de dicha iniciativa será preciso, además, que la decisión del órgano foral competente sea ratificada por referéndum expresamente convocado al efecto, y aprobado por mayoría de los votos válidos emitidos.

2. Si la iniciativa no prosperase, solamente se podrá reproducir la misma en distinto período de mandato del órgano foral competente, y en todo caso, cuando haya transcurrido el plazo mínimo que establece el artículo 143.

QUINTA.- Las ciudades de Ceuta y Melilla podrán constituirse en comunidades autónomas si así lo deciden sus respectivos Ayuntamientos, mediante acuerdo adoptado por la mayoría absoluta de sus miembros y así lo autorizan las Cortes Generales, mediante una ley orgánica, en los términos previstos en el artículo 144.

SEXTA.- Cuando se remitieran a la Comisión de Constitución del Congreso varios proyectos de estatuto, se dictaminarán por el orden de entrada en aquélla, y el plazo de dos meses a que se refiere el artículo 151 empezará a contar desde que la comisión termine el estudio del proyecto o proyectos de que sucesivamente haya conocido.

SEPTIMA.- Los organismos provisionales autonómicos se considerarán disueltos en los siguientes casos:

a) Una vez constituidos los órganos que establezcan los estatutos de autonomía aprobados conforme a esta Constitución.

b) En el supuesto de que la iniciativa del proceso autonómico no llegara a prosperar por no cumplir los requisitos previstos en el artículo 143.

c) Si el organismo no hubiera ejercido el derecho que le reconoce la disposición transitoria primera en el plazo de 3 años.

OCTAVA.-1. Las Cámaras que han aprobado la presente Constitución asumirán tras la entrada en vigor de la misma las funciones y competencias que en ella se señalan respectivamente para el Congreso y el Senado, sin que en ningún caso su mandato se extienda más allá del 15 de junio de 1981.

2. A los efectos de lo establecido en el artículo 99, la promulgación de la Constitución se considerará como supuesto constitucional en el que procede su aplicación. A tal efecto, a partir de la citada promulgación se abrirá un período de 30 días para la aplicación de lo dispuesto en dicho artículo.

Durante este período, el actual presidente del Gobierno, que sumirá las funciones y competencias que para dicho cargo establece la Constitución, podrá optar por utilizar la facultad que le reconoce el artículo 115 o dar paso, mediante la dimisión, a la aplicación de lo establecido en el artículo 99, quedando en este último caso en la situación prevista en el apartado 2 del artículo 101.

3. En caso de disolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115, y si no se hubiera desarrollado legalmente lo previsto en los artículos 68 y 69, serán de aplicación en las elecciones las normas vigentes con anterioridad, con las solas excepciones de que en lo referente a inelegibilidades e incompatibilidades se aplicará directamente lo previsto en el inciso segundo de la letra b) del apartado 1 del artículo 70 de la Constitución, así como lo dispuesto en la misma respecto a la edad para el voto y lo establecido en el artículo 69, 3.

Novena.- A los tres años de la elección por vez primera de los miembros del Tribunal Constitucional, se procederá por sorteo para la designación de un grupo de cuatro miembros de la misma procedencia electiva que haya de cesar y renovarse. A estos solos efectos, se entenderán agrupados como miembros de la misma procedencia a los dos designados a propuesta del Gobierno y a los dos que proceden de la formulada por el Consejo General del poder judicial. Del mismo modo se procederá transcurridos otros tres años entre los dos grupos no afectados por el sorteo anterior. A partir de entonces, se estará a lo establecido en el número 3 del artículo 159.

DISPOSICION DEROGATORIA

1. Queda derogada la ley 1/1977, de 4 de enero, para la reforma política, así como en tanto en cuanto no estuvieran ya derogadas por la anteriormente mencionada ley, la de principios fundamentales del movimiento de 17 de mayo de 1958, el fuero de los españoles de 17 de julio de 1945, el del trabajo de 9 de marzo de 1938, la ley consuetiva de las Cortes de 17 de julio de 1942, la ley de sucesión en la jefatura del Estado de 26 de julio de 1947, todas ellas modificadas por la Ley Orgánica del Estado de 10 de enero de 1967 y en los mismos términos esta última y la de referéndum nacional de 22 de octubre de 1945.

2. En tanto en cuanto pudiera conservar alguna vigencia, se considera definitivamente derogado el real decreto de 25 de octubre de 1839 en lo que pudiera afectar a las provincias de Álava, Guipúzcoa y Vizcaya.

En los mismos términos se considera definitivamente derogada la ley de 21 de julio de 1876.

3. Asimismo quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo establecido en esta Constitución.

DISPOSICION FINAL

Esta Constitución entrará en vigor el mismo día de la publicación de su texto oficial en el «Boletín Oficial del Estado». Se publicará también en las demás lenguas de España.

ES UNA ATENCION A SUS LECTORES

DE

EL ADELANTADO DE SEGOVIA

EUROPA, A LA CONQUISTA DEL ESPACIO



Dubrovnik.—Después de la Unión Soviética y de los Estados Unidos, Europa podría, a su vez, a finales de 1980, conquistar los planetas del sistema solar gracias al cohete «Ariane».

Con ocasión del 29 congreso internacional de astronáutica que se celebra actualmente en Dubrovnik, Jacques Breton y Jean-Claude Bouillot, del Centro Nacional de Estudios Espaciales (CNES-Francia), han presentado las misiones planetarias que Europa podría llevar a cabo mediante algunas modificaciones del cohete lanzador europeo «Ariane». Estas misiones podrían referirse al estudio del cinturón de los asteroides de la Luna, de Marte, de Mercurio y de Venus.

Para la Luna, el CNES propone el lanzamiento de un vehículo pesado, una parte del cual (600 a 1.200 kilos) equipada con instrumentos científicos, sería puesta en órbita polar en torno a la Luna y otra (unos 100 kilos) sería colocada en una trayectoria acentuadamente elíptica. Ambos ingenios podrían así efectuar una observación y una cartografía de nuestro satélite, de su cara oculta y de sus regiones polares.

Para los planetas, habría que tener en cuenta las oportunidades de lanzamiento que se renuevan cada 19 meses para Venus, cada 26 meses para Marte y cada 116 días para Mercurio.

Según el CNES, parece difícil lanzar una misión hacia Venus, de donde las sondas norteamericanas y soviéticas han obtenido ya tanta información. Parece preferible lanzar una sonda espacial de 300 a 500 kilos en dirección al planeta rojo, bien en 1984 o en 1991.

Todo, naturalmente, es cuestión de presupuesto, pero nada ha sido fijado hasta ahora en esta materia. Las modificaciones a efectuar sobre «Ariane» son, en opinión de los especialistas del CNES, de la completa incumbencia de los técnicos. Sería suficiente, según ellos, con aumentar el volumen de los depósitos de la primera fase, cuyos motores serían potenciados, y adjuntar cuatro cohetes de apoyo. La segunda fase no sería cambiada, pero recibiría igualmente nuevos motores. La tercera iría con mayor carga de combustible, y una cuarta, en curso de desarrollo para el satélite europeo Exosat, iría acompañando al conjunto.

Con el cohete lanzador bautizado como «Ariane IV», sería posible, según los equipos del CNES, sobrevolar el cinturón de los asteroides con una sonda de 600 a 700 kilos. Estos ingenios, que volarían durante un periodo de 15 a 18 meses, recorrerían entonces entre cuatrocientos y quinientos millones de kilómetros.

Jean-François Angereau
(Efe-Afp)

Iglesia, hoy

SIN DETERMINAR LA FECHA DE LA CONFERENCIA DE PUEBLA

Madrid.—Extraoficialmente se ha sabido que de modo provisional, y hasta que el nuevo Papa Juan Pablo II la reconvoque, la III Asamblea General del Episcopado Latinoamericano que estaba convocada para el pasado octubre en Puebla, México, ha sido aplazada por el CELAM hasta el mes de enero próximo. Otras noticias, sin embargo, dejan entender que la Conferencia podría ser aplazada hasta julio de 1979.

CONSEJO LATINOAMERICANO DE IGLESIAS PROTESTANTES

Oaxtepec.—La Asamblea de Iglesias protestantes reunida en esta localidad, ha acordado la creación del Consejo Latinoamericano de Iglesias (CLAI). Al establecer este organismo, similar a los que existen en África y Asia, se señaló que era a título experimental como organismo «en formación», que deberá convertirse en permanente en la próxima asamblea que tendrá lugar dentro de cuatro años.

Los delegados de la Asamblea procedían de 110 denominaciones protestantes de 20 países latinoamericanos. La distribución por regiones de los 203 delegados fue la siguiente: Río de la Plata, 43; Brasil, 17; países andinos, 71; América Central y Panamá, 22; Méjico, 13; el Caribe, 37.

La Asamblea eligió al obispo metodista Federico Pargura, de la Argentina, como presidente de la junta directiva de la CLAI, que consta de 14 miembros de ocho países, cuatro de los cuales son metodistas, tres luteranos, tres pentecostales, dos representantes de movimientos ecuménicos, un miembro de la Iglesia episcopal y otro del Ejército de Salvación.

SE CONSTITUYE EN EL BRASIL UNA COMISION MIXTA ORTODOXO-CATOLICA

Brasilia.—Se ha constituido la Comisión Nacional Bilateral Ortodoxo-Católica por iniciativa conjunta de la Conferencia Episcopal y la Iglesia Católica Ortodoxa a través de la archidiócesis metropolitana de Sao Paulo. La Comisión debe elaborar un programa para el diálogo teológico bilateral, que debe ser apoyado por las autoridades de las dos Iglesias. El programa tendrá en cuenta el diálogo que a nivel internacional está realizando la comisión pan-ortodoxa y la comisión nombrada por el Secretariado para la Unión de los Cristianos.

PREMIO A UN PERIODICO CATOLICO BRASILEÑO POR SU RESISTENCIA A LA CENSURA

Sao Paulo.—La Sociedad Interamericana de Prensa (SIP) ha otorgado el premio «Sip-Mergenthaler» al periódico de la archidiócesis «O Sao Paulo», por su esforzada resistencia a la censura previa. La entrega del premio se realizó durante la Asamblea general de la SIP que tuvo lugar en Miami.

(ICIA)

CONVOCADAS LAS BECAS MARCH PARA 1979

Las becas anuales de la Fundación Juan March para estudios e investigaciones y para trabajos de creación artística, literaria y musical, correspondientes a 1979, han sido convocadas por esta institución, tanto para España como para el extranjero.

Filosofía, Música, Matemáticas, Física, Química Biología, Medicina, Farmacia y Veterinaria, Economía, Ciencias Sociales, Ingeniería son los campos científicos cubiertos por la presente convocatoria en las becas para «Estudios Científicos y Técnicos», a las que pueden optar todos los españoles graduados en Facultades universitarias o Escuelas Técnicas Superiores, siendo objeto de especial atención los candidatos jóvenes y —cuando se trata de becas en el extranjero— quienes todavía no hayan tenido oportunidad de estudiar fuera de España.

Las becas de «creación», por su parte, se refieren a trabajos de creación literaria, artística o musical —en el caso de ser en España—, y sólo a trabajos de creación artística cuando se realicen en el extranjero. Estas becas pueden ser solicitadas por todos aquellos españoles que acrediten logros, experiencia o iniciación suficiente en su especialidad, deseando estimular especialmente la aparición de nuevos valores.

En cuanto a la «duración» y «dotación», las becas en España pueden llegar hasta un año y han aumentado su dotación a 30.000 pesetas mensuales. Las del extranjero —hasta 2 años de duración— son de 500 dólares mensuales (o su equivalente en la moneda del país correspondiente), más 100 dólares mensuales en el caso de becarios casados, pagándose además los gastos de viaje de ida y vuelta, incluidos los del cónyuge, más el importe de matrícula y un complemento final de 6.000 pesetas, por cada mes dedicado en el extranjero a los trabajos propios de la beca.

Podrá presentarse una solicitud en las oficinas de la Fundación Juan March (Castelló, 77, Madrid-6), antes del 31 de diciembre próximo para las becas en España, y del 15 de febrero para las del extranjero. La Fundación hará público el resultado de la convocatoria a partir del día 30 de junio de 1979.

En la actualidad la Fundación Juan March mantiene en vigor 267 becas (de ellas 187 en España y 80 en el extranjero), de las que 24 se concedieron para trabajos en equipo. Desde su creación, en 1955, esta Fundación ha concedido 4.236 becas.

¡NO SE DEJE ROBAR!

BLINDE SUS PUERTAS

Consúltenos y compruebe la eficacia de nuestro sistema.

ALCALDE INSTALACIONES DE SEGURIDAD

(Delegación TECSESA)

José Zorrilla, 5

Teléfono 421004

AYUNTAMIENTOS

Los formularios, sobres y trabajos de imprenta en general, se les realizamos con toda perfección.

Imprenta EL ADELANTADO

EN NUEVA YORK

BEGIN SE REUNIO CON CARTER Y VANCE

Israel quiere 4.500 millones de dólares por la retirada

Nueva York, 2.—El presidente Carter y el primer ministro israelí, Menahem Begin, se reunieron a las 7,30 de la tarde, hora española, en la residencia neoyorquina de Arthur Krim, un conocido recaudador de fondos del Partido Demócrata.

Carter cambió de idea e invitó a Begin a una reunión poco después de que finalizaran unas conversaciones entre el primer ministro israelí y el secretario de Estado Cyrus Vance, que fueron calificadas de "buenas".

Aparentemente preocupado porque su decisión de no ver a Begin, pese a encontrarse hoy ambos en esta ciudad, era interpretada como un "desaire" ante profundas divergencias que surgieron a la palestra en los últimos días, Carter decidió el encuentro pese a que anteayer anunció a través de un portavoz que no pensaba entrevistarse con el primer ministro judío.

El cambio de opinión del presidente norteamericano también pudo deberse a que en las negociaciones entre Begin y Vance se logró resolver una serie de problemas, aunque otros continúan pendientes y los ministros del Exterior y de Defensa de Israel, Moshe Dayan y Ezer Weizman, continuarán las negociaciones esta tarde con los norteamericanos.

La relación entre el acuerdo de paz egipcio-israelí y los territorios ocupados de Cisjordania, y también el monto de la ayuda que solicita Israel de Estados Unidos para sufragar gastos de su retirada del Sinaí en los próximos cinco años (unos 4.500 millones de dólares), son los temas principales en esta negociación israelí-norteamericana. La misma tiene lugar al margen de la que realizan egipcios e israelíes en Washington para concluir un tratado de paz entre ambos países.—Efe.

PANORAMICA

mundial



BRASIL: El acuerdo entre Brasil, Argentina y Paraguay sobre compatibilización de los proyectos hidroeléctricos en el río Paraná "se retrasará", según el portavoz de la Cancillería brasileña. El consejero Luiz Felipe Lampreia dijo ayer que "es justo" que Argentina haga un reexamen de la situación después de que Brasil y Paraguay decidieron recientemente aumentar a 20 (dos de reserva) las 18 turbinas previstas para Itaipu.

FRANCIA: El refugiado político vasco Juan José Etxeche, separado de ETA y gravemente herido en el curso de un atentado el pasado 2 de julio, salió el martes del hospital de Bayona, según se supo ayer.

ARGENTINA: El Gobierno argentino formuló anoche un llamamiento a Chile para resolver definitivamente los problemas limítrofes, subrayando que esta voluntad negociadora "debe interpretarse en el contexto de su clara decisión de hacer respetar su soberanía".

CANADA: Canadá comenzará, probablemente, la acuñación de una moneda de oro de una onza a finales del año próximo. Los productores canadienses de oro han venido presionando a su Gobierno para que realice esa acuñación.

NICARAGUA: El jefe del Estado Mayor del Ejército rebelde sandinista, Edén Pastora, anunció el comienzo de una nueva ofensiva contra el régimen del presidente Anastasio Somoza, al tiempo que denunció un presunto "autoataque" de la guardia nicaragüense para comprometer a Costa Rica.

IRAQ: Ayer a las veinte horas locales, (18,00 hora española), comenzó la cumbre de jefes de Estado árabes convocada por Irak para estudiar la firma de los pactos de Camp David.

NICARAGUA

Somoza renunciaría a la Presidencia si sufre un nuevo quebrantamiento de salud

San José, 3.—El general Anastasio Somoza renunciaría a la Presidencia de Nicaragua en caso de sufrir un nuevo quebrantamiento de salud, según declaró al periodista Danilo Arias, director del noticiero «Notiseis», de Costa Rica.

Arias hizo una amplísima entrevista al mandatario nicaragüense que ha comenzado a publicar por entregas.

En la de ayer, Somoza se refiere a la posibilidad de

algún problema de salud, y explica que en tal circunstancia asumiría la primera magistratura el presidente del Congreso. Luego una comisión bilateral definiría el camino a seguir.

El Presidente de Nicaragua sufrió el año anterior una crisis cardíaca, de la que ya se ha recuperado plenamente.

Somoza indica que los movimientos de insurrección de septiembre pasado arrojaron el balance de algo más de un millar de

muerdos entre las filas del Ejército y las del «Frente Sandinista de Liberación Nacional» (FSLN).

El mandatario reconoce también que se le están cercenando fondos al desarrollo futuro de Nicaragua, y se están destinando a la compra de armas, «pero la cuenta le será pasada a los terroristas responsables del baño de sangre».

Admite asimismo que teme por su vida, no ahora, sino desde que tenía catorce años de edad, hace 37 años.—Efe.

MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL
INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION
DELEGACION DE SEGOVIA

Adjudicación de plazas vacantes de facultativos

En el lugar de anuncios oficiales de esta Delegación Provincial se encuentra situada la RESOLUCION de la Dirección Provincial por medio de la cual se hace pública la adjudicación de plazas vacantes de facultativos en los SERVICIOS JERARQUIZADOS de las instituciones sanitarias de la Seguridad Social en esta provincia que fueron objeto de convocatoria el 13 de septiembre de 1978; dicha resolución puede resumirse así:

RESIDENCIA SANITARIA
«LICINIO DE LA FUENTE»

ANESTESIA-REANIMACION.—Jefe de sección: doña MARIA JOSEFA ROYO LAJUSTICIA. Jefe de sección: VACANTE. Médicos adjuntos: VACANTES.

HEMATOLOGIA - HEMOTERAPIA.—Médico adjunto: don DAMIAN TORAL CASCO.

MEDICINA PEDIATRICA.—Jefes de sección: VACANTES.

OFTALMOLOGIA.—Médico adjunto: don JOSE ANTONIO PAREJO PAGADOR.

RADIOLOGIA.—Médicos adjuntos: VACANTES.

TOCOGINECOLOGIA.—Médico adjunto: don RICARDO SANTAMARIA LOZANO.

TRAUMATOLOGIA.—Jefe de sección: don JUAN MANUEL DIAZ-OTERO HERRERO. Médico adjunto: don JUAN IGNACIO BENITO APEZARENA. Médico adjunto: VACANTE.

RESIDENCIA SANITARIA
«POLICLINICA 18 DE JULIO»

ANESTESIA-REANIMACION.—Médico adjunto: VACANTE.

RADIOLOGIA.—Médico adjunto: VACANTE.

Plazo de recursos.—Treinta días naturales siguientes a partir de la fecha de publicación de la resolución en el lugar de anuncios de la Delegación.

EL DIRECTOR PROVINCIAL

Buteflika desmiente la enfermedad de Bumedian

El ministro argelino de Asuntos Exteriores, Abdelaziz Buteflika, anunció ayer en Bagdad que el presidente Bumedian volverá a desempeñar próximamente sus funciones al frente del Gobierno de Argel.

Simultáneamente, los medios oficiales argelinos difundieron ayer una fotografía de Bumedian en Moscú, tomada, al parecer, durante una entrevista del jefe de Estado con Boris Ponomarev, encargado de las relaciones del Partido Comunista soviético con sus homólogos de Europa occidental.—Efe.



Ya sueñas con ver su cara ¿verdad? Deseas tenerlo entre tus brazos. Un niño sano... como todos los demás. Pero ¿estás vigilando tu embarazo? Dale algo más que la vida. Tu responsabilidad. De una visita a tiempo al médico puede depender el futuro de tu hijo. No lo dejes para más tarde.

También está en manos de los padres prevenir la subnormalidad.

COMERCIANTE, INDUSTRIAL

¿Tiene Vd. informado al público de sus artículos y de sus productos?

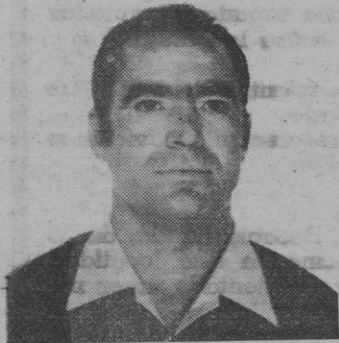
EL ADELANTADO DE SEGOVIA

LE OFRECE ESE MEDIO

DESDE MI ATALAYA

DOCE AÑOS DE ENTRENADOR LLEVA EL QUE LO ES DEL C. D. ACUEDUCTO, JOSELE

«En el fútbol de nuestra categoría cuenta mucho la ilusión y nosotros la tenemos en grandes dosis»



No es normal que un equipo de fútbol tras siete encuentros de competición disputados no haya perdido un solo punto de los en litigio. Y es que el C. D. Acueducto, pues de él hablamos, ha iniciado esta nueva temporada con «otra cara». Los jugadores, nuevos en una gran mayoría, han dado un mayor equilibrio al equipo a la vez que su responsabilidad crece según avanza la temporada.

Pero sería injusto el no señalar aquí y ahora la importancia que ha tenido para la buena marcha del conjunto, el que se eligiera a Josele como entrenador del equipo. La seriedad, su limpia trayectoria como deportista, en activo primero, y entrenador, posteriormente, hacen de él una figura relevante dentro del fútbol local.

Josele, que en la pasada temporada hubo de sufrir el descenso de categoría del conjunto juvenil del C. D. Acueducto, que luchó lo indecible porque los jugadores acudieran a los entrenamientos, cuestión que no lograría pese a su esfuerzo, está demostrando en la presente campaña que cuando el esfuerzo y la dedicación se ponen al servicio de los demás, se puede llegar lejos. Los hechos deportivos lo demuestran.

Y porque la noticia ha de quedar reflejada, y noticia es —entendemos—, el que el equipo vaya el primero de la actual competición en la Segunda Regional, hemos dialogado con el entrenador rojiblanco y aquí se recogen sus impresiones.

—Josele, ¿quién tiene la «culpa» de las victorias del equipo?

—Sin miedo al equívoco puedo decir que la gran ilusión de todos es la que está haciendo el que se logren esas victorias. El esfuerzo de los jugadores en cada partido, unido a esa ilusión que mencioné, son nuestro único y verdadero «secreto».

PELIGRA LA VUELTA A ANDALUCÍA

Málaga, 2.—La Vuelta Ciclista a Andalucía, que ya en febrero pasado no celebró la edición correspondiente a 1978, corre peligro de desaparecer definitivamente.

Sus organizadores, los miembros de la Agrupación Ciclista Malagueña, están haciendo toda clase de esfuerzos para salvarla, pero tropiezan con muy serias dificultades de orden económico.

Aún se adeudan 800.000 pesetas de la Vuelta de 1977, producto del impago de subvenciones que habían sido prometidas y por tanto presupuestadas.

Uno de los mayores inconvenientes con que se encuentran es el de que los Ayuntamientos se resisten a aprobar subvenciones para la Vuelta a Andalucía por temor a que una actuación en tal sentido pueda ser objeto de censura por parte de partidos políticos y centrales sindicales.

Según un portavoz de la agrupación ciclista, se está estudiando la posibilidad de acudir a la junta de Andalucía para que, como máximo organismo de representación popular de la región, intervenga para salvar la vuelta y que ésta pueda celebrarse el próximo año, cumpliendo así sus bodas de plata.—Efe.

—¿Con qué número de jugadores cuenta actualmente el equipo?

—Nuestra plantilla se compone de veintidós, de los que solamente uno es portero, y es ahí donde está nuestro «punto débil». Y es que en ese puesto parece que tenemos mala suerte. Y digo esto en base a que pensábamos fichar a un portero que había jugado en el At. Leones de Castilla de Guadarrama, pero tras los entrenamientos efectuados con él me da la impresión de que no vamos a realizarlo, puesto que no reúne condiciones, o al menos las que creemos debe reunir. Y también puedo decir que esperábamos poder contar con un portero que en la pasada temporada jugará en el equipo de Bernúy y al que el club dio la carta de libertad para que pudiera fichar por cualquier equipo... menos por el C. D. Acueducto. La verdad es que aún nos estamos preguntando la razón de tal medida.

—¿Cuántos años lleva Josele como entrenador en los equipos segovianos?

—Prácticamente toda mi vida la dediqué al deporte del fútbol. Primero como jugador —con catorce años ya estaba dándole patadas al balón—, y posteriormente dirigiendo equipos de diferentes categorías, misión en la que ya llevo doce años.

—Y me figuro que todo ello lo habrás hecho por dinero...

—Puedo asegurar que el único dinero del fútbol lo he recibido por vez primera en la presente temporada.

—¿Se comenta que los equipos contra los que jugáis son muy malos y que por ello conseguís los triunfos?

—Sólo puedo decir a ello que estos equipos que ahora juegan con nosotros son los mismo que vengo viendo desde hace años, y si otras temporadas eran buenos porque nos ganaban a nosotros... ahora va a resultar que como nosotros ganamos ellos son malos. Lo que sucede es que somos superiores a ellos. Les superamos en juventud, en ilusión, en fuerza y en ganas de jugar, y eso en un campo de fútbol, quiérase o no, se nota. Y cualquier aficionado puede ver el esfuerzo que realizan todos los jugadores por venir a entrenar. Y eso a la larga, se nota.

—¿Cómo son las relaciones entrenador-Junta directiva?

—Puedo decir que la directiva no me ha puesto ninguna pega a la hora de dirigir al equipo. En todo momento hago lo que creo conveniente. Como por otra parte las lesiones nos siguen respetando, no tengo por qué cambiar la trayectoria actual.

—Pese a que la competición no haya hecho más que comenzar, ¿ves posibilidades de que el equipo logre ascender?

—Pienso que sí. Y lo digo basándome en que nuestro equipo cuenta con mucha juventud y casi todos nuestros contrarios tienen en sus filas gran número de veteranos, lo que puede significar, bajo mi particular opinión, que mientras ellos van a menos nosotros podemos hacer lo contrario.

—¿Qué motivos existen para que el equipo esté entrenando en El Peñascal y luego jueguen sus encuentros en La Albuera?

—En primer lugar porque nuestra hora de poder entrenar es a partir de las ocho de la tarde en que ya la luz solar se ha ido. En El Peñascal tenemos luz artificial, mientras que en el otro campo no existe. De otra parte entiendo que hacer jugar a los jugadores en el campo de La Albuera es someterles a un esfuerzo brutal.

Estas fueron las manifestaciones de Josele, actual —y brillante— entrenador del C. D. Acueducto. Equipo imbatido en las siete primeras jornadas del campeonato. Que se mantenga la ilusión y la unión de todos, y que el equipo siga por la senda de los triunfos, es nuestro deseo.

J. M.ª

EN DEFENSA DEL DELEGADO DE DEPORTES

Con firma y sello de 22 clubs de la provincia, recibimos, con ruego de publicación, la siguiente nota:

«Los abajo firmantes, como representantes de los clubs respectivos, reunidos en el día de la fecha y sin ánimo de polémica, deseamos manifestar lo siguiente:

En relación a las noticias aparecidas sobre don José Castrillo Bernal, en distintos medios de información e incluso octavillas y desligando lo tocante a la política o la propia persona que tales informaciones llevan consigo y en las que no vamos a entrar por razones obvias, independientemente de nuestra opinión al respecto y ateniéndonos únicamente a su gestión al frente de la Delegación Provincial de Fútbol, que nos relacionó.

Manifestamos nuestra incondicional adhesión a don José Castrillo Bernal, respecto a la trayectoria que como presidente mantuvo y agradecemos públicamente su labor y la de quienes le rodearon, que hizo posible primero el nacimiento y después el desarrollo de la Comarcal de fútbol, habiendo encontrado siempre en su persona la ayuda o consejo pero siempre el respeto e independencia, para todos y cada uno de los clubs que integramos la Delegación Provincial de Segovia, y de la que fue el mejor, más honrado y eficaz presidente que dicha Delegación pudo tener.

Aunque más vale tarde que nunca...

Gracias Sr. Castrillo.»

GOLF

BALLESTEROS, en cabeza del campeonato de Japón

Yokohama (Japón), 2.—El español Severiano Ballesteros y el japonés Tuhro Nakamura han conseguido un total de 68 golpes (cuatro bajo par) al final de la primera vuelta del campeonato «Open» de golf de Japón.

El campeonato está dotado con 350.000 dólares de premios, y en él participan 121 golfistas, 21 amateurs, representantes de seis países.—Efe.

TELEFONOS

DE EL ADELANTADO

Dirección: 414696

Redacción: 414697

Administración: 414696

Siete mil inscritos en la Marathon de Washington

Washington, 3.— El día 5 de noviembre ha sido declarado por el presidente Carter día nacional del «Footing» en los Estados Unidos.

Este mismo día tendrá lugar en la capital federal, Washington, una marathon, la tercera en territorio americano en importancia, detrás de Boston y Nueva York.

En total van a tomar parte unos siete mil atletas, de los que unos 2.500 serán marinos, por lo que la marathon se denomina de los marinos.

El participante más joven cuenta con 10 años de edad, mientras que el más veterano es un hombre de 72 años.

La carrera se disputará a través de las principales avenidas de la capital, pasando, naturalmente, por los monumentos célebres de Washington.—Efe.

AJEDREZ

Campeonato Provincial de segunda categoría

Viene disputándose, en losmo número de partidas, la situación actual es la siguiente:

GRUPO PRIMERO: Lo encabezan Javier Albornos y Casado con 4 puntos; el primero con una partida menos.

GRUPO SEGUNDO: Sáez Frayssinet, Manuel García Cob y Pedro María García Cob, con cuatro puntos, pero los dos primeros con una partida menos.

GRUPO TERCERO: G. Martínez y Angel J. Rodríguez 4,50, seguidos de C. Albornos, con 4, si bien Angel J. Rodríguez tiene jugada una partida más.

GRUPO CUARTO: Pedro A. Blázquez, 4; Acinas, Hoyos y B. Gómez, 3 puntos.

GRUPO QUINTO: Argüello y Sastre 4 puntos, Jesús Martínez 3,50 puntos, si bien Argüello tiene una partida menos.

GRUPO SEXTO: Jesús María del Barrio con 4,50, Carlos González 3, si bien C. González tiene dos partidas aplazadas.

Entra pues el torneo en la fase más interesante de cara a la clasificación de los participantes para la final, por los que es fácil augurar fuerte lucha en todas las que restan.

Campeonato de Castilla de Aficionados

Se disputaron el pasado miércoles los encuentros de ida de los cuartos de final del Campeonato de Castilla de Aficionados. Los resultados habidos en los mismos fueron los siguientes:

Rayo Vallecano, 3; Móstoles, 0.
Uralita, 1; Alcorcón, 1.
San Cristóbal, 3; G. Segoviana, 0.
Daimiel, 1; Conquense, 2.

Tras los encuentros disputados y los resultados obtenidos por unos y otros, las cosas parecen estar claras de cara a los encuentros de vuelta, para Rayo, Alcorcón, Conquense y San Cristóbal. Este es al menos nuestro pronóstico. Quizás, y si los muchachos de la G. Segoviana tienen el «santo de cara, pudieran salvar la eliminatoria. Pero son muchas las dificultades que vemos para ello. La solución, el próximo jueves.

¿MORILLO AL AVILA?

Pues parece que sí. Y es que don dinero sigue siendo «poderoso caballero». Al parecer, y no quiero afirmar nada por el momento, Miguel Morillo, que había dialogado sobre su posible fichaje con los directivos azulgrana, también tenía echadas sus «redes» sobre el Real Avila y el Torrejón en lo que hace referencia al tema económico. Y sucedió que pese a haber llegado a un acuerdo de principio con la directiva gimnástica en torno al dinero —16 y 18.000 pesetas mensuales—, e incluso forma de pago (el jugador pedía una cantidad que se aproximaba a las 100.000 pesetas en concepto de «pago adelantado»), el jugador «jugó» su baza con la directiva abulense y se marchó hacia la vecina ciudad, donde el pasado miércoles tuvo su primer contacto. Y tras las preguntas realizadas y los diálogos mantenidos, quizás pudiéramos decir, tampoco aseguramos nada, que si su fichaje se realiza por el R. Avila, la cuantía a percibir por el jugador, por todos los conceptos, llegue a las 250.000 pesetas. Esto es todo lo que, por ahora, les podemos narrar sobre la cuestión.

¿JULITO TAMBIEN?

Pudiera suceder que el exjugador azulgrana Julito, que el pasado miércoles estuviera en Avila para mantener un primer contacto con los directivos y entrenador del equipo, fichara por el conjunto «rojillo». Y sería un gran refuerzo. Y así lo pensamos.

J. M.ª

Una enciclopedia sobre los Juegos Olímpicos se prepara en Moscú

Moscú, 3.— Una «enciclopedia olímpica» se está preparando en Moscú que conmemorará la próxima olimpiada, que tendrá lugar en 1980 en la Unión Soviética.

El libro, que consta de 500 páginas, tendrá una tirada inicial de 100.000 ejemplares, y en él intervendrán 100 plumas diferentes, entre ellas la del presidente del Comité Olímpico Soviético, Sergei Pavlov, y presidente, asimismo, del Comité de Estado para la Cultura Física y Deportes.

Un total de 1.200 artículos compondrán el libro que se reflejara la historia del Movimiento Olímpico Mundial, y en especial en la URSS. En él se podrán encontrar las biografías de los diversos campeones olímpicos las futuras instalaciones que la Unión Soviética está construyendo para el próximo gran acontecimiento mundial.

Habrà, naturalmente, infinidad de fotografías ilustrativas.—Efe.

SUCESOS

EN ESPAÑA

OTROS DOS ASESINATOS EN EL PAIS VASCO

Bilbao, 3.—Una persona ha resultado muerta y su acompañante herida a raíz de un atentado registrado en la villa vizcaína de Guernica sobre las once menos cuarto de la noche de ayer.

La víctima es Juan Cruz Hurtado, de 25 años de edad, vecino al parecer de Amorebieta (Vizcaya).

Este joven se encontraba con una mujer en el «Bar Azul», de la calle Guerniquesa Señorío de Vizcaya. A dicha hora, penetraron en el establecimiento dos individuos con la cara tapada y armados con pistolas, que dispararon sobre la pareja.

El joven murió en el acto, mientras la mujer fue trasladada a un centro sanitario.

Al parecer, entre los agresores y sus víctimas no medió palabra alguna.—Efe.

San Sebastián, 3.—Rafael Reaola Landa, de 30 años de edad, natural y vecino de esta localidad guipuzcoana, fue víctima de un atentado, ayer noche, en el que perdió la vida.

El señor Reaola Landa era obrero de la fábrica «Orbegozo».

Según los detalles que se tienen, varios individuos le ametrallaron sobre las diez y diez de la noche, en el momento en que salía de la fábrica, terminado su turno de trabajo.—Efe.

ATRACO A MANO ARMADA

Bilbao, 3.—Tres individuos, armados y enmascarados, atracaron ayer la sucursal que la Caja de Ahorros Municipal de Bilbao tiene en el barrio bilbaíno de Altamira, y se llevaron entre doscientas y trescientas mil pesetas.

Tras realizar su acción, los atracadores huyeron en un «Seat 124» de color beige, matrícula BI-8855-F. Efe.

ROBO DE JOYAS POR VALOR DE MAS DE DOS MILLONES DE PESETAS

Madrid, 3.—Joyas por valor de más de dos millones de pesetas han sido robadas en una joyería de la calle Alberto Aguilera, número 58.

Los ladrones forzaron la puerta para entrar en el interior de la joyería, propiedad de Margarita Villarreal Mateo.

El robo, del que se ha presentado la correspondiente denuncia en comisaría, ha tenido lugar durante la noche.—Efe.

EN EL EXTRANJERO

EXPLOSION GASODUCTO: 56 MUERTOS

Villahermosa (Méjico), 3.—A 56 personas muertas, cinco desaparecidas y 23 heridos, la mayoría con quemaduras graves, asciende el número de víctimas de la explosión ocurrida ayer en el gasoducto cercano a Villahermosa. Las autoridades no han precisado aún las causas del siniestro, que hasta el momento se atribuyen a un fallo en una válvula de bloqueo.—Efe.

UN INCENDIO DESTRUYE SEIS FABRICAS

Caracas, 3.—Un voraz incendio destruyó ayer seis fábricas situadas en el sector industrial «La Yaguara» de la capital venezolana.

El siniestro dejó un saldo de varias personas asfixiadas, que tuvieron que ser trasladadas urgentemente a hospitales, al tiempo que las pérdidas materiales se calculan en más de cuatro millones de bolívares (unos setenta millones de pesetas).—Efe.



Agricultura y Ganadería

El mercado de Segovia

Estabilidad en la ganadería y aumento en la cebada

Buen día climatológico, y buena asistencia, también, de público al mercado de ayer, en el que, por cierto, se puso en marcha, dentro de la nueva Lonja Agropecuaria de Contratación, la sección del vacuno.

Como nota destacada podemos decir que prácticamente se mantuvieron los precios que rigieron en el mercado anterior, con la excepción sobresaliente de la cebada, que sigue su camino alcista.

Los precios que rigieron, pues, fueron los siguientes:

PORCINO: El cerdo selecto, a 87,50; el normal, 83,50; el porcino graso, a 81,50-82, con ligera variación, y las cerdas de matadero, una peseta más, a 67.

VACUNO: Ternera de pienso, roja, canal con piel, 235; pura raza, 155-160; corrientes, 135-140; las vacas buenas, entre 78 y 80; las corrientes, entre 68 y 70.

OVINO: Lechal, a 260; recental, 205; pascual, 160; los corderos grandes, 135, y las ovejas, 60.

PIENSOS: La cebada, como decíamos al principio, sigue en alza, y puesta en destino ha pasado de 10,80 a 11 pesetas kilo; en el lugar de producción, a 10,50, sobre las 10,30 de la semana anterior.

NOTICIAS DEL CAMPO

Cuba logró producir 1.614 kilos de arroz por hectárea durante la presente cosecha de frío, se informó anoche en La Habana.

Los cálculos de recolección para esta campaña eran de 57.200.000 kilos de arroz, equivalente a un 18 por 100 de incremento en relación al año anterior en una extensión total de 4.262.295 Has.

Europa tiene asegurado el abastecimiento de semillas oleaginosas

El volumen de importación de semillas oleaginosas en Europa Occidental en el período julio-septiembre, ha alcanzado un nuevo récord y, en consecuencia, no se prevé una escasez de las mismas en los meses de otoño, anuncia la publicación «Oil World».

La cifra de importación prevista es de 3,45 millones de toneladas, que aunque supone un récord estacionalmente considerada representará unas 425.000 toneladas menos que en trimestre anterior. No obstante tal cifra es comparable con un descenso en la importación de 950.000 toneladas que se produjo en los dos últimos trimestres de 1977, por el retraso de la cosecha americana y que produjo una aguda escasez, con el cierre de varios centros de molturación europeos y un apreciable descenso de los «stocks» de Europa.

MEJOR COMPORTAMIENTO DE LOS HERBICIDAS

En la Weed Research Organisation (Organización de Investigación sobre Malezas) de Inglaterra, se lleva a cabo un programa de estudios de amplia base, que examina los efectos de los factores ambientales, de fabricación y aplicación sobre la actividad de los herbicidas. Todos estos tipos de factores pueden modificar el comportamiento de los herbicidas y las interacciones entre los tres tipos son, a menudo, bien notables. Las condiciones ambientales que se examinan incluyen la temperatura, la luz, la humedad y los efectos de la lluvia. La respuesta a la temperatura y a la luz varía según los herbicidas utilizados. Mientras que las lluvias fuertes poco después de la aspersión generalmente reducen el efecto de los herbicidas foliares, la lluvia ligera o el agua depositada en la superficie de las hojas en el momento de la aplicación puede aumentar el efecto del herbicida.

En estudios de métodos de aplicación, se ha prestado la mayor atención a los tratamientos de bajo volumen con «tamaño controlado de la gota». Muchos herbicidas aplicados a la hoja y translocados pueden aplicarse en volúmenes relativamente bajos de diluyente, como gotitas de 200-300, sin mayor pérdida de actividad biológica.

La investigación sobre formulación se ha concentrado en estudios con adyuvantes no herbicidas, que incluyen agentes tensioactivos, aceites, agentes de complejo y sales inorgánicas. Se han obtenido buenos resultados con un aditivo no tóxico y barato, el sulfato de amonio.

¡agricultor cerealista!

aumente sus beneficios con

IP-50

El herbicida que mata el VALLICO y otras malas hierbas en trigo y cebadas caballares.

IP-50 es un herbicida de:

INSECTICIDAS **CONDOR SA** 

Información:

Delegación Regional c/. Veinte metros, 26

Tel. 29 29 45
VALLADOLID

Primera cadena

15,45, Novela.
16,15, Despedida y cierre.
18,45, Carta de ajuste.
19,00, Apertura y presentación.
19,02, Avance Telediario.
19,05, Protagonista, tú.
20,30, El mundo en guerra.
21,30, Telediario.
22,05, La segunda oportunidad.
22,20, Cantares.
23,00, Un hombre en casa.
23,30, Últimas noticias.
Buenas noches.
Despedida y cierre.

Segunda cadena

19,00, Carta de ajuste.
19,30, Presentación y avances.
19,31, Polideportivo.



Televisión y Radio

20,00, Redacción de noche.
20,30, Cine club.
22,30, Opinión pública.
Buenas noches.
Despedida y cierre.

PARA MAÑANA

Primera cadena

11,45, Carta de ajuste.
12,00, Apertura y presentación.
12,02, El recreo.
13,00, Torneo.
14,00, Tiempo libre.
14,30, Noticias.
15,00, El canto de un duro.
15,30, Orzowei.
16,00, Primera sesión.

17,45, La abeja Maya.
18,15, Aplauso.
20,00, La frontera azul.
21,00, Informe semanal.
22,00, Noticias.
22,20, Sábado cine.
00,20, Últimas noticias.
Buenas noches.
Despedida y cierre.

Segunda cadena

18,00, Carta de ajuste.
18,30, Presentación y avances.
18,31, Mundo deporte.
20,00, La clave.
Buenas noches.
Despedida y cierre.

R. SEGOVIA.-MANANA

7,30, Sintonía y salud. 7,55, Lectura programas. 7,40, Despertar musical. 7,45, Matinal cadena SER. 8,30, Cosas de Segovia. 10,00, St. programa. 11,00, Mediodía Cadena Ser. 11,45, Su programa. 13,00, Vermut de melodías. 13,30, Información local. 14,00, Bolsa agrícola. A las 14,10, Música ligera. A las 14,30, Informativo de las 2,30. 14,45, Información local. 15,15, Peticiones del oyente. 16,00, El gran musical del sábado (SER). 17,00, Los 40 principales. A las 20,00, Informativo de las ocho. 20,15, Peticiones del oyente. 21,00, Los 40 principales (SER).

21,30, Ritmos ligeros. 21,45, Información local. 22,00, Informativo de las diez. 22,15, Los discos de mi vida. 23,00, Programa especial. 23,30, Hora 25. 1,00, Cierre.



INSTALE MOTOR PEGASO DIESEL

en su
Renault - 12
Seat - 124
Seat - 1430
Seat - 131

LEA VD. EL ADELANTADO

ANUNCIOS POR PALABRAS DIEZ PALABRAS, 80,00 pts. Cada palabra más, 8,00 pts.

AUTOMOVILES

VENDO Seat 850, buen estado. Teléfono 413129 (de lunes a viernes).

VENDO coche R-8 perfectas condiciones de pruebas. Teléfono 233, Nava de la Asunción, llamar 9 a 10 noche.

BOLSA DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA

LLANCASA. Fincas rústicas en Segovia y provincia. Fernández Ladreda, 25, 1.º A. Teléfono 415790.

LLANCASA. Piso en Fernández Ladreda, cinco habitaciones y servicios.

LLANCASA. Pisos a estrenar, llave en mano, calle del Rancho.

LLANCASA. Pisos cinco habitaciones y garaje, alto de Santo Tomás.

LLANCASA. Piso buen precio en calle Las Nieves, cuatro habitaciones.

LLANCASA. Oportunidad piso en buen estado, calle Covarrubias.

LLANCASA. Chalets en Revenega con piscina, llave en mano.

LLANCASA. Apartamentos Parque Robledo y Sitio de Noles (La Granja).

LLANCASA. Casas antiguas en diversos pueblos de la provincia.

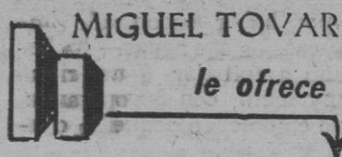
LLANCASA. Locales comerciales de 100 a 1.400 metros, diversas zonas.

LLANCASA. Navas en el polígono industrial.

LLANCASA. Parcelas Parque Robledo Lindaraja, de 1.000 a 3.000 metros.

LLANCASA. Parcelas en Madrona, carreteras de La Granja, San Rafael, Torrecaballeros y Arévalo.

LLANCASA. Compra pisos, solares, casas viejas, naves industriales, locales y fincas rústicas. Traspaso y alquileres de locales. Rapidez y absoluta reserva. Informes Llanca. Fernández Ladreda, 25, 1.º A. Teléfono 415790.



MIGUEL TOVAR le ofrece

MONTELAVINA, últimos pisos, excelente inversión. Miguel Tovar. Teléfono 414881.

LA Granja, pisos en construcción, edificio Tolón, facilidades. Teléfono 414881.

PISOS en construcción, C/ Almirante, San Vicente Ferrer. Teléfono 414881.

LOCALES comerciales, Calle Los Coches, Independencia, Conde Sepúlveda. Telf. 414881.

PISOS Albuera, San Agustín, facilidades. Teléfono 414881.

PELUQUERIA señoras muy céntrica, Miguel Tovar. Teléfono 414881.

LIBRERIA céntrica traspaso, buenas condiciones. Miguel Tovar. Teléfono 414881.

PISO frente estación, cuatro habitaciones, garaje, todos servicios. Miguel Tovar.

PISO calle Malconsejo, 6 habitaciones, garaje, buenas condiciones. Miguel Tovar.

LOCAL comercial al lado Fernández Ladreda, 100 m.², magníficas condiciones. Miguel Tovar.

ULTIMOS pisos frente Guardia Civil, facilidades 8 años. Miguel Tovar.

CHALET Ortigosa, 140 metros garaje, 1.000 metros parcela, facilidades 8 años. Miguel Tovar.

ORTIGOSA precioso chalet garaje 800 metros, facilidades 8 años. Miguel Tovar.

PISO en Avda. Padre Claret, 180 metros cuadrados, todo exterior. Miguel Tovar.

MIGUEL TOVAR Agente Propiedad Inmobiliaria. Ezequiel González, 25. Telf. 414881.

hasta aquí las ofertas de MIGUEL TOVAR

APIMOSA. Agencia de la Propiedad Inmobiliaria. Compra-venta de toda clase de fincas rústicas y urbanas, pisos, solares, naves industriales, traspasos, promoción de viviendas en régimen comunitario y particular, etc., Ladreda, 10, 4.º. Tlf. 413795 (Contestados automático).

COMPRAS

COMPRO cuatro o cinco mil kilos remolacha azucarera. Teléfono 415445.

PARTICULAR compro casas viejas. Teléfono 424112.

ENSEÑANZA

PARA idiomas eurolenguas, inglés, francés. Ladreda, 18.

LICENCIADO en Químicas da clases. Teléfono 424283.

CLASES de francés, profesor nativo. Conde Sepúlveda, 1, 1.º C.

GANADOS

VENDO 28 cerdos lechones. Luis Arranz, Torregutiérrez de Cuéllar.

SE vende piara de ovejas en Hontoria, Isaías Cañas.

VENDO 100 ovejas de vida. Juan Arevalillo, Cabezuela.

VENDO jabalí hembra de 15 a 16 meses. Pablo Gordillo, Turégano.

TRABAJO

NECESITO chica fija. Fernández Ladreda, 20, escalera izquierda, 3.º izquierda.

SE necesitan pinche de cocina y camarero ayudante de mostrador. Interesados dirigirse a la Oficina de Empleo SEAF/PPO. C/Gobernador Fernández Jiménez, 18. Segovia. (Ref. 9.485).

SE necesita empleada de hogar responsable. Ezequiel González, 30, 5.º A. Teléfono 415713.

SE necesita muchacha o persona mayor para matrimonio solo. Fernández Ladreda, 15, 2.º

SE necesita profesor particular para niño de 12 años. Teléfonos 420462 422719.

NECESITO muchacha de servicio. Teléfono 421866 (desde 6 tarde).

NECESITO empleada de hogar. Teléfono 423817 (llamar tardes).

SE necesita empleada de hogar fija con experiencia, sueldo 10.000 pesetas. Teléfono 415402.

DIRECCIONES mano o máquina. Pagamos hasta 1.000 pesetas diarias. Escribir: "Cruzada Verde Internacional". Balmes, 246. Barcelona 6.

30.000 mensuales trabajando en casa. Pagamos al contado. Escribir "Alba". Enamorados, 23. Barcelona 13.

AVISO A LOS ANUNCIANTES

No se admitirán anuncios de ofertas o demandas de trabajo que no vengan visados por la Oficina de Empleo del SEAF-PPO, del Ministerio de Trabajo (Calle Gobernador Fdez. Jiménez, 20), excepto para las empleadas de hogar, cuyo requisito no es indispensable.

VIARIOS

NOVIOS, su viaje a Mallorca Canarias Sierramar, Patiño. Ladreda, 11, 411447, 411996.

TRADUCCIONES técnicas literarias inglés, francés, italiano. Teléfono 412275.

ELECTRICIDAD Radio Ruiz. Aparatos iluminación, electrodomésticos. Juan Bravo, 23.

AUTOCARES Martín, 20 plazas. Roble, 22. Teléfono 412909 y 413627.

VENTAS

RODAMIENTOS Ferber, agricultura, industria Travesía José Antonio, 15. Teléfono 415290.

CERCADOS Reques, cercados de fincas, materiales para cerramientos. Teléfono 804563. Talavera.

VENDO finca de 14.000 metros, bien situada, a 4 kilómetros de Segovia, carretera general, término La Lastrilla, con naves edificadas, abundante agua propia. Se vende junta o en parcelas. Grabador Espinosa, 3.

SE vende piso. Telf. 420664.

SE vende piso San Antón, 7. Telfs. 421806 y 422393.

VENDO piso en Madrid (San José de Valderas), tres dormitorios, junto metro. Teléfono 422032.

OPORTUNIDAD. Vendo elevadores canchales perfecto uso molinos y fábricas. E. Casado. Plaza Leones Castilla, 9. Teléfono 420745.

PISO céntrico, Caño Grande, frente Telefónica. Razón: Librería Almacenes Segovia, frente Regimiento.

SE vende piso nuevo céntrico, calefacción y agua caliente central, con o sin muebles. Teléfono 412133.

AZULEJOS, 15 por 15. Teléfono 24119052, Madrid.

VENDO cosechadora remolacha dos campañas, marca "Rosso". Razón: Jesús Conde. Mozoncillo. Teléfono 17.

SE vende con facilidades de pago solar edificable 4.065 metros, sitio muy céntrico. Sr. Gozalo, San Francisco, 13.

VENDO formas, cabrios, teja vieja, en perfectas condiciones. en Carbonero el Mayor. Razón: Teléfono 423151, Segovia.

VENDO furgoneta Renault 4, en buen estado. Telf. 421826.

ATENCION: Disponemos de lo más simple y moderno para la recolección de remolacha; peladoras de 3 y 6 líneas; arrancadoras de 3 y 6 líneas y recogedoras "Matrot", sembradores y cultivadores de precisión. "Hijos de Faustino Velasco". Rábano. Teléfono 11 (Valladolid).

PARA ANUNCIARSE EN ESTA SECCION LLAME A LOS TELEFONOS

414696
414697
414698

de El Adelantado

PLENCIA (VIZCAYA)

UN COMPLICADO SECUESTRO CON ROBO

Bilbao, 3.— Durante toda la tarde de ayer y esta pasada noche ha permanecido secuestrado en su domicilio el director de la sucursal del Banco de Bilbao en Plencia, don Teodoro Pérez, entidad de la que los secuestradores se llevaron esta mañana de cuatro a cinco millones de pesetas.

En la tarde de ayer fue asaltado Teodoro Pérez, que se encontraba de vacaciones, por dos individuos encapuchados en la localidad de

Plencia (Vizcaya) y le llevaron hasta la sucursal de la que es director, con la intención de que éste abriera la caja fuerte. Este les explicó la imposibilidad de poder abrir dicha caja, ya que no poseía la llave.

Ante ello los dos individuos condujeron a Teodoro Pérez a su domicilio de Plencia donde vive con su esposa y cuatro hijos. En la vivienda permanecieron durante toda la tarde y noche los dos individuos, junto con otros dos

cómplices que se presentaron en la casa.

Sobre las siete y media de esta mañana, los cuatro individuos llevaron a Teodoro Pérez hasta la sucursal, donde esperaron la llegada de los empleados y, el apoderado de la entidad, a quien conminaron a abrir la caja fuerte, de cuyo contenido —de cuatro a cinco millones, según las primeras noticias— se apoderaron.

Huyeron después y dejaron en libertad al señor Pérez en Las Arenas, a 15 kilómetros de Plencia.— Efe.

NOTAS BREVES

A LAS DOS MENOS VEINTE de esta tarde, ha terminado el Consejo de Ministros, celebrado en el palacio de la Moncloa, bajo la presidencia de Adolfo Suárez.

LOS FUNCIONARIOS DE LA A.I.S.S. se declararán a partir del próximo lunes en asamblea permanente, "ante la incomprensión del Gobierno, el incumplimiento de las promesas de éste y la discriminación y arbitrariedades a que nos vemos sometidos", ha manifestado a Efe un portavoz de la coordinadora. Los funcionarios de la A.I.S.S. permanecerán en esta actitud hasta ser recibidos por el presidente del Gobierno, "tal y como prometió gestionar el ministro de Trabajo, señor Calvo Ortega".

UN GRAN RETRATO DEL REY Juan Carlos I, iniciado hace seis años en Washington, ya a ser terminado en breve plazo, según ha podido saber Efe en fuentes próximas al autor de la pintura, Salvador Dalí.

A 130 MILLONES DE PESETAS asciende la deuda que los malagueños tienen contraída con el Ayuntamiento de la ciudad en concepto de recogida de basuras.

LA VENDIMIA DE LA RIOJA está prácticamente ultimada y la cosecha de uva este año ha sido menor que en anteriores temporadas, aunque su calidad se considera extraordinaria.

EL ALCALDE DE MADRID, José Luis Alvarez, ha iniciado hoy su visita oficial de dos días al Berlín Occidental, invitado por el alcalde-gobernador de la ciudad, Dietrich Stobbe.

LOS COMBATES ENTRE FUERZAS tanzanias y ugandesas se han concentrado en torno a Kyaga, a unos 30 kms. al sur de la frontera ugandesa, anuncia hoy el diario keniano "Daily Nation", que cita fuentes de Dar Es Salaam.

UN TRIBUNAL DE RENNES ha condenado al guadalupano Albert Gaston a quince meses de cárcel y al pago de 3.500 francos, por daños y perjuicios a un tal Gnonto, de Costa de Marfil, a quien cortó una oreja, al encontrarle en compañía de su amiga.

Un carmín de labios, eficaz anticancerígeno

Chicago, 3.—Un investigador galardonado con el Premio Nobel en 1966, dice que ha descubierto que un colorante rojo empleado en las barras de labios, es eficaz en un ciento por ciento, para prevenir la leucemia en los animales de laboratorio. Charles B. Huggins, de la Universidad de Chicago, dijo que el colorante protegía a los animales de los efectos de un hidrocarburo conocido con el nombre de «Tmba», de la familia de los hidrocarburos liberados en el escape de los automóviles, hollín de las chimeneas, niebla, humo de los cigarrillos y alimentos ahumados, causantes de cáncer en los animales, y sospechosos de causar también el cáncer humano. El producto empleado por el investigador, el «Sudán III», es un colorante nitrogenado derivado del azobenceno.—Efe-Ap.

En el Tribunal Supremo

Anulada la multa de 10 millones de ptas. a «Agua de Solares»

Santander, 3.—La multa de diez millones de pesetas que el Consejo de Ministros impuso en febrero de 1975 a la empresa «Agua de Solares» ha sido anulada en cumplimiento de sentencia del Tribunal Supremo.

Esta empresa santanderina que a partir de la sanción —por haber encontrado impurezas en sus aguas— ha llegado a trabajar a un ritmo muy lento, con 30 operarios, que embotellan pequeña can-

PANTALONES



JUAN BRAVO, 54

tidades de agua para atender el mercado provincial.

El futuro de esta empresa será decidido el próximo día 17 en la junta general de accionistas que para esta fecha se ha convocado y en el que se debatirá si habrá o no suspensión de pagos.—Efe.



TIEMPO



Habrán intervalos nubosos en el sureste y Costa del Sol con vientos de Levante en el estrecho.

En Galicia, Cantábrico, Ebro, Duero y puntos de Cataluña habrá nieblas mañaneras, y cielo despejado o casi despejado en las demás regiones del país.

Los cosmonautas soviéticos Vladimir Kovalionok (a la izquierda) y Alexander Ivanchenkov regresaron ayer a la Tierra, como ya informamos, tras haber permanecido 140 días en órbita a bordo de la estación Salyut-6, estableciendo así un nuevo récord de permanencia en el espacio. Ambos aterrizaron poco después del mediodía a bordo de la nave Soyuz-31, cerca de la ciudad de Kazajstan. Según el primer reconocimiento médico, los dos han soportado bien el largo vuelo orbital.

Un minuto de poesía

DECADENCIA

Cuando te pasen los años,
cuando el caminar sea lento,
cuando los seres que amaste
casi todos hayan muerto,
cuando te sientas perdida,
como la hoja que lleva el viento;

coge el libro de tu vida
y manténle siempre abierto;
cada hoja será un poema
y aunque decaiga tu cuerpo
tu mente estará en activo
en la fe, el amor y los recuerdos.

María Palomero Elvira

¿Publicidad eficaz?
En EL ADELANTADO